



Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales





OEA/Ser.L/V/II.
Doc. 57/23
23 de abril de 2023
Original: español

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Situación de Derechos Humanos en Perú
en el contexto de las protestas sociales

2023

www.cidh.org

---

* *Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 del Reglamento de la CIDH, la Comisionada Julissa Mantilla Falcón, de nacionalidad peruana, no participó en la discusión, investigación, deliberación y aprobación del presente informe.*

OAS Cataloging-in-Publication Data

Inter-American Commission on Human Rights. Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 23 de abril de 2023 / Comisión Interamericana de Derechos Humanos. p. ; cm. (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L)

ISBN 978-0-8270-7672-3

1. Human rights--Peru. 2. Peru--Politics and government. 3. Protest movements--Peru. 4. Civil rights--Peru. 5. Freedom of expression--Peru. I. Title. II. Series. OEA/Ser.L/V/II.doc.57/23

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emite el presente informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en virtud del mandato conferido por el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), que establece como función principal promover la observancia y la defensa de los derechos humanos, estimular la conciencia de los derechos humanos de los pueblos de América, preparar estudios e informes, y formular recomendaciones, cuando lo estime conveniente, a los Estados miembros. Para tales efectos, dio seguimiento al procedimiento establecido en el artículo 60 de su Reglamento.

2. En este informe se aborda la situación de derechos humanos en el contexto de la crisis de institucionalidad democrática y social del Perú, observada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su visita de trabajo realizada del 11 al 13 de enero de 2023; precedida por una misión técnica preparatoria de la Secretaría Ejecutiva que se llevó a cabo del 20 al 22 de diciembre de 2022. El marco temporal de este informe se refiere a los hechos sucedidos entre el 7 de diciembre de 2022 y el 23 de enero de 2023, en virtud de la información recibida en terreno, así como la información completaría recibida con posterioridad a la visita y al constante monitoreo sobre la situación del Perú.

3. Desde el año 2016, el Perú ha atravesado por varias crisis de institucionalidad democrática. Estas crisis político-institucionales han ocasionado diferentes impactos en la situación de derechos humanos de toda la población, debilitado la confianza ciudadana en las instituciones y obstaculizado la gobernabilidad del país. Dichas crisis se han dado en medio de fuertes enfrentamientos entre los poderes públicos, como consecuencia de los cuales el país ha tenido 6 presidentes y 3 congresos en 7 años, así como períodos de intensas protestas sociales.

4. El 7 de diciembre de 2022 el entonces Presidente de la República, Pedro Castillo, tomó la decisión, por fuera de los procedimientos constitucionales, de disolver el Congreso de la República e intervenir en el Poder Judicial y el Ministerio Público con el fin de reorganizarlos. Asimismo, anunció su decisión de gobernar por decreto. Ante ello, la Comisión condenó el rompimiento del orden constitucional y saludó, mediante un comunicado de prensa, la rápida actuación de las diferentes instituciones del Estado para el pronto restablecimiento del orden institucional. En el ámbito interno esa decisión fue denunciada como un golpe de estado por parte de instituciones de los diferentes poderes del Estado y fue objeto de pronunciamientos condenatorios por parte de distintos países de la región[1].

---

[1] Al respecto, véase la sesión extraordinaria del Consejo Permanente de la OEA ante el anuncio del expresidente Pedro Castillo de disolver el Congreso, realizada el del 7 de diciembre de 2022. Acceso disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=uNNYhh2_Wls

5. Este hecho dio lugar a la captura en flagrancia e investigación penal en contra del expresidente Castillo, así como a una posterior declaratoria de vacancia presidencial. Según lo establecido en la Constitución del Perú, operó la sucesión presidencial de quien hasta entonces fungía como vicepresidenta electa, Dina Boluarte; razón por la que asumió el cargo de Presidenta Constitucional de Perú. La crisis política desatada por estos hechos dio lugar a masivas protestas en todo el país.

6. Durante el marco de observación de la CIDH, tuvieron lugar numerosas y masivas manifestaciones pacíficas en el país. Además, se registraron complejas situaciones de conflictividad social con un lamentable saldo de decenas de personas fallecidas y cientos heridas. Entre los hechos acaecidos, el presente el informe da cuenta presuntas violaciones de derechos humanos como consecuencia del uso desproporcionado de la fuerza en casos concretos, inclusive de forma indiscriminada contra la población; ataques a periodistas; así como detenciones masivas de personas manifestantes.

7. Al mismo tiempo, sucedieron hechos de violencia y vandalismo por fuera del derecho de protesta, tales como ataques a infraestructura pública y medios de comunicación; quemas de instituciones públicas, inclusive de distintas sedes del Poder Judicial y del Ministerio Público, de inmuebles privados; y saqueos. Adicionalmente, se registraron bloqueos y tomas de infraestructura crítica, que, en determinados eventos, por su extensión en tiempo y escala, provocaron afectaciones en diferentes regiones del Perú, como escasez de alimentos, medicamentos y combustible e inclusive la muerte de personas. En este contexto tuvieron lugar numerosos enfrentamientos[2] con la fuerza pública.

8. La crisis política y el descontento social no son hechos aislados, sino que, según la información recibida por la Comisión durante la visita, guardan estrecha relación con la desigualdad estructural y la discriminación histórica, en particular hacia los pueblos indígenas y las comunidades campesinas de las provincias ubicadas al sur del país. Regiones donde se concentraron la mayor cantidad de protestas, de mensajes estigmatizantes y denuncias de violaciones de derechos humanos, así como de hechos de violencia.

9. Durante las visitas, la Comisión realizó actividades en las ciudades de Lima, Ica, Arequipa, Juliaca, Ayacucho y Cusco. Allí se sostuvieron más de 60 reuniones con víctimas y sus familiares, altas autoridades de los poderes públicos y otras instituciones del Estado en sus distintos niveles, así como con organizaciones de la sociedad civil, movimientos sociales y gremios sindicales y empresariales. Se recibieron 55 testimonios individuales de personas que indican ser víctimas de

[2] La Defensoría del Pueblo utiliza la frase “enfrentamientos” para referirse a confrontaciones de personas manifestantes con las fuerzas del orden. La CIDH utilizará la misma frase, cuando corresponda.

violaciones de derechos humanos, de los cuales 13 se refieren a sucesos registrados en Apurímac, 21 en Ayacucho, 20 en Lima, 1 en Puno y 1 en Ica. De los testimonios recabados, 17 fueron brindados por familiares de víctimas fatales, 25 por personas que sufrieron lesiones, 7 por personas que fueron detenidas y 6 por personas que presenciaron hechos de represión.

10. El informe aborda, como primer punto, información general sobre Perú; luego, explica los antecedentes y contexto de la crisis política y social actual. Posteriormente, presenta una cronología de hechos, empezando por la crisis constitucional de 2022 y un registro de los sucesos más relevantes en el marco de las protestas, incluyendo hechos de violencia fuera del derecho de protesta o manifestación pacífica; y la correspondiente respuesta estatal. A continuación, en un capítulo específico, el informe contiene un análisis jurídico sobre presuntas violaciones de derechos humanos y afectaciones derivadas de la violencia; para luego formular conclusiones y recomendaciones dirigidas al Estado.

11. Para la realización del presente informe, la CIDH solicitó información complementaria a través de una carta con base en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que fue debidamente atendida por el Estado. La Comisión aprobó el proyecto de informe el 28 de febrero de 2023 y lo notificó al Estado en el mismo día para sus observaciones por un plazo de 15 días, que fue extendido por un plazo igual a solicitud del Perú. Es de indicar que el Estado presentó sus observaciones al proyecto de informe dentro de dicho plazo, el día 30 de marzo de 2023. La CIDH incorporó las partes pertinentes y aprobó la versión final del informe el día XX de XX, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de su Reglamento.

12. En su escrito de observaciones al proyecto de informe, el Estado expresó su agradecimiento a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por haber remitido de manera previa su proyecto de informe sobre la situación de los derechos humanos en el Perú en el marco de las protestas sociales de 2022 y 2023. Asimismo, ratificó “su firme compromiso con el respeto irrestricto a los derechos humanos, la dignidad de la persona humana y la defensa y promoción de las libertades fundamentales que constituyen los fundamentos irrenunciables que garantizan la preeminencia del Estado de Derecho, la gobernabilidad democrática y la defensa de la vida, la seguridad y el desarrollo integral de todos los seres humanos”[3].

---

[3] Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafo 178.

MARCO NORMATIVO Y REFERENCIA

II. MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAL

A. Sistema constitucional y obligaciones internacionales del Perú

13. Según la Constitución Política, Perú es un Estado democrático de derecho con una forma de gobierno democrática, social, independiente y soberana. El Estado es unitario e indivisible, representativo y descentralizado; y se organiza según el principio de la separación de poderes[4]. El artículo primero de la carta política establece que "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"[5].

14. En cuanto a las obligaciones internacionales del Perú en materia de derechos humanos, la Constitución establece que los "tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional"[6]. Adicionalmente, prescribe que "las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú"[7].

15. Al respecto, se resalta que el Perú es parte de la "Convención Americana sobre Derechos Humanos", suscrita en el marco de la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969, (aprobada por el Decreto Ley N.º 22231, del 11 de julio de 1978 y ratificada el 28 de julio de 1978); así como de otros instrumentos internacionales[8].

---

[4] Constitución Política del Perú, artículo 43.

[5] Constitución Política del Perú, artículo 1.

[6] Constitución Política del Perú, artículo 55.

[7] Constitución Política del Perú, disposición transitoria cuarta.

[8] En el ámbito interamericano, Perú es parte de 1) la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada en el décimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, el 9 de diciembre de 1985 (sancionada por Resolución Legislativa N.º 25286, del 12 de diciembre de 1990, ratificada el 28 de marzo de 1991); 2) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer⁄Convención de Belém do Pará, adoptada en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, el 9 de junio de 1994 (ratificada por Perú el 4 de junio de 1996); 3) El "Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁄Protocolo de San Salvador", adoptado el 17 de noviembre de 1988 (ratificado por Perú el 4 de junio de 1995). 4) Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, ratificada el 7 de octubre de 2001, El Estado firmó, pero no ratificó, La "Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas conexas de intolerancia", el 25 de octubre de 2016.

B. Datos referenciales respecto de la población y la economía peruana

16. Según datos oficiales, para 2022 el Perú tenía una proyección poblacional de 33.396.700 habitantes[9]. Conforme al censo de 2017, el 58,0% de la población se encontraba en la Costa, el 28,1% en la Sierra, y el 13,9% en la Selva[10]. Históricamente, el país ha estado conformado por "tres sociedades diferentes", que viven en forma casi independiente una de la otra, "divididas por líneas étnicas, económicas, sociales, culturales e idiomáticas"[11]. Al tratarse de un Estado unitario e indivisible, todas las regiones o poblaciones, están unidas bajo el principio de integridad territorial y unidad nacional de Perú.

17. De la población nacional, alrededor del 26% se identifica como indígena u originaria[12]. Dichas poblaciones están divididas en 55 pueblos indígenas, de los cuales 51 se localizan en la región de la Amazonía y 4 en los Andes. Entre los pueblos que habitan esa última región se encuentran los Quechua y los Aymara[13].

18. El Perú tuvo una elevada tasa de crecimiento económico en el siglo XXI, que ha llevado su Producto Interno Bruto (PIB) de 54,78 mil millones de dólares (USD) en 2002 a 228,32 mil millones de USD en 2019, con una fuerte caída en 2020 como consecuencia de la pandemia de COVID-19[14]. El sector formal aporta el 82,3% del PIB, mientras que el informal aporta el 17,7%[15]. Respecto de los niveles de informalidad laboral, para el 2021 sólo el 23,2% de las personas tenía un trabajo formal, mientras que un 76,8% estaba en la informalidad[16].

19. Adicionalmente, dentro de los desafíos que enfrenta la institucionalidad de Perú, está la economía ilegal dedicada a actividades como la minería ilegal, la trata de personas y el tráfico ilícito de drogas, que mueve al menos US$ 6,650 millones al

---

[9] INEI. Perú: 50 años de cambios y tendencias demográficas. Fecha: 11.07.2022. P. 37.

[10] Instituto Nacional de Estadística e Informática, Nota de prensa: Población peruana alcanzó las 33 millones 396 mil personas en el año 2022, 11 de julio de 2022.

[11] Véase las "*Conclusiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Perú*" 16/05/97. E/C.12/1/Add.14 (Observaciones y comentarios finales).

[12] INEI, La Autoidentificación Étnica: Población Indígena y Afroperuana. Resumen Ejecutivo, diciembre 2018, págs. 11, 13. Según INEI, los Censos del 2017 revelaron que el 24.9% de la población censada se autoidentifico como indígena u originaria de los Andes y 0.9% como indígena u originaria de la Amazonía.

[13] Ministerio de Cultura, Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios (2023); Gobierno Perú, ¿Quiénes son los pueblos indígenas?(2023).

[14] Banco Mundial, indicadores de PIB.

[15] Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), Información económica, social y laboral del Perú, enero de 2023.

[16] INEI. Perú: 50 años de cambios y tendencias demográficas. Fecha: 11.07.2022. P. 17.

año[17]. Esas economías se instalan en regiones con débil presencia del Estado para asegurar control territorial y ejercer sus actividades libremente. Se estima que las economías ilegales se concentran en la región de VRAEM y el Huallaga (principalmente para el tráfico ilícito de drogas) y en las provincias de Puno, Madre de Dios, Piura o Ayacucho (principalmente para la minería ilegal)[18].

20. Si bien existe un pronunciado descenso de las personas por debajo de la línea de pobreza en el país en los últimos 20 años[19], esta disminución no ha alcanzado a todos los sectores de la sociedad ni ha sido homogénea en las regiones[20]. Por ejemplo, en 2021, en tanto que el índice de desarrollo humano (PBI per cápita real) en Lima era de 20,412 soles, en regiones como Ayacucho era de 8,534 soles y en Puno de 7,862 soles [21], lo que evidencia la situación de desigualdad en el país.

21. El índice de pobreza en el país en 2021 fue del 25,9%[22]. No obstante, de acuerdo con análisis geográficos, los mayores niveles de pobreza se reportaron en la sierra rural, con 44,3% y en la selva rural con 35,0%; que, comparados con los del año 2020, presentaron una disminución de 6.1% y 4,2% respectivamente[23]. En 2019 la pobreza urbana afectó al 15% de los hogares, mientras que en las zonas rurales impactaba al 41% de la población. En 2021, el nivel de pobreza urbana creció a un 22% con lo cual se profundizó el fenómeno de la pobreza a nivel nacional[24].

22. Asimismo, de acuerdo con las mediciones multidimensionales de la pobreza, ésta afectó en el año 2019 al 42,4% de los hogares del país[25], revelando que los incrementos en los ingresos de los hogares no estuvieron acompañados de mejoras similares en el acceso a la educación, salud, vivienda y otros servicios elementales para la vida. Además, existe una profunda brecha en el acceso y calidad de estos servicios en áreas rurales y urbanas.

---

[17] Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), Información económica, social y laboral del Perú, enero de 2023.

[18] Santiago Pedraglio. "Corrupción y Economía Ilegal. El Estado: Un Protector Más Que Un Botín". En Revista Argumentos, Edición N.° 3, Año 8, Julio 2014. Disponible en https://argumentos-historico.iep.org.pe/articulos/corrupcion-y-economia-ilegal-el-estado-un-protector-mas-que-un-botin/ ISSN 2076-7722.

[19] Defensoría del Pueblo, Pobreza Multidimensional en el Perú, un enfoque de derechos humanos, 2022, pág. 8.

[20] Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), Información económica, social y laboral del Perú, enero de 2023.

[21] Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), Información económica, social y laboral del Perú, enero de 2023.

[22] INEI. Perú: 50 años de cambios y tendencias demográficas. Fecha: 11.07.2022. P. 30.

[23] INEI. Nota de Prensa N° 072: "Pobreza afectó al 25,9% de la población del país en el año 2021". Fecha: 05.05.2022.

[24] Defensoría del Pueblo, Pobreza Multidimensional en el Perú, un enfoque de derechos humanos, 2022, pág. 8.

[25] Defensoría del Pueblo, Pobreza Multidimensional en el Perú, un enfoque de derechos humanos, 2022, pág. 12.

23. El fenómeno de la pobreza impacta de manera diferenciada a las personas indígenas quienes además enfrentan profundas dificultades para acceder al mercado de trabajo. De hecho, tan solo el 11% de la población indígena del país tiene un empleo formal en una economía que se caracteriza por un elevado índice de informalidad laboral[26]. Asimismo, cabe resaltar que los hombres continúan siendo predominantemente responsables por la manutención económica de las familias. Esto resulta relevante en la medida en que las mujeres sobrevivientes de la violencia quedan a cargo de las familias, sin una fuente de ingreso estable.

24. En sus observaciones al proyecto de informe, el Estado indicó que desde 2002 se han formulado políticas públicas sociales con enfoques diferenciados para mejorar la situación de derechos humanos y reducir los índices de pobreza. Algunos de estos son: Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030[27]; Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050[28]; Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030[29]; Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG)[30]; Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al

[26] Defensoría del Pueblo, Pobreza Multidimensional en el Perú, un enfoque de derechos humanos, 2022, pág. 78.

[27] PCM. D.S. 103-2022-PCM. Publicado: 21.08.2022.

[28] PCM. D.S. 095-2022-PC. Publicado: 28.07.2022.

[29] MIMP. D.S. 006-2021-MIMP. Publicada: 05.06.2021.

[30] MIMP. D.S. 008-2019-MIMP. Publicada: 04.04.2019

2030[31]; Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo (PNMDD) al 2030[32]; Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030[33], entre otros[34].

---

[31] MIMP. D.S. 008-2021-MIMP. Publicada: 25.06.2021

[32] MIMP. DS 007-2021-MIMP. Publicada: 05.06.2021

[33] MINCU. D.S. 005-2022-MC. Publicado: 03.06.2022

[34] Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030; Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, Guía de Plan de Reintegración Individual para personas afectadas por el delito de trata de personas, "Guía operativa para la investigación del delito de Trata de Personas" y el "Protocolo Intersectorial de Prevención, Detención, Atención y Reintegración de las Personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas"; Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos, "Protocolo Sectorial para la protección de las y los defensores ambientales", Directiva para la adopción de medidas de prevención de situaciones que pongan en riesgo a las personas indígenas u originarias y del pueblo afroperuano defensoras de sus derechos colectivos en el marco del Decreto Supremo Nº 004- 2021-JUS y las competencias del Ministerio de Cultura" y Protocolo de Actuación Fiscal para la Prevención e Investigación de los Delitos en agravio de las Personas Defensoras de Derechos Humanos; Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, país saludable"; Política Nacional de Empleo Decente; Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales; Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030; Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026; Política Nacional del Ambiente al 2030; Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos; Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050; Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado; Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040; Ley 3115533, que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política; Modificaciones de la Ley N°27683 "Ley de Elecciones Regionales" y la Ley N° 26864 "Ley de Elecciones Municipales" que establece cuotas para propiciar la participación de comunidades nativas y pueblos originarios; criterios de paridad y género; y, de jóvenes; Protocolo Interinstitucional de Atención de Casos de Desaparición de Personas en Situación de Vulnerabilidad y Otros Casos de Desaparición que incluyó a las mujeres trans como parte de las mujeres víctimas de violencia; Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia y adhesión a las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad; Política Nacional Penitenciaria al 2030; Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019 – 2023; y Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030. [Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafo 12]

ANTECEDENTES Y CONTEXTO

III. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

A. Discriminación y demandas estructurales

25. Mediante las manifestaciones pacíficas se canalizaron demandas de índole político coyuntural que guardan relación con demandas sociales de carácter estructural derivadas de un contexto de discriminación y desigualdad que han generado la exclusión en el acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). En particular, hacia los pueblos indígenas y las comunidades campesinas de las provincias ubicadas al sur del país; regiones donde se ha concentrado la mayor cantidad de protestas, de mensajes estigmatizantes y de denuncias de violaciones de derechos humanos, así como hechos de violencia.

26. Las protestas desarrolladas a partir del 7 de diciembre de 2022 tienen lugar en un marcado contexto de discriminación histórica por origen étnico-racial y situación socioeconómica. Esta discriminación se hace visible en diversos aspectos y espacios, como la insuficiente representación política de comunidades rurales, campesinas, pueblos indígenas y personas afrodescendientes; la falta de desarrollo e inversión social en las provincias apartadas de la capital; y, en general, la desigualdad en el acceso a derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA); y la corrupción[35]. A ello se suma la baja ejecución presupuestal en todos los niveles del Estado, en particular, en gobiernos regionales y locales[36].

27. En sus observaciones al proyecto de informe, el Estado resaltó que ha venido realizando esfuerzos significativos para la prevención y sanción de la discriminación étnico-racial. En particular, hizo alusión a la Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos, publicada en marzo de 2023, que tiene como eje "la desigualdad y discriminación estructural en el ejercicio pleno de las personas en su diversidad"[37]. Sumado a lo anterior, el Estado señaló que la Constitución Política establece la igualdad ante la ley[38] y que ésta es asumida como un principio rector de la organización del Estado que impone deberes positivos de equiparar situaciones desiguales[39].

---

[35] Según el índice sobre Percepción de la Corrupción, Perú se encuentra en el puesto 101 de 180 países, 65% de la población entrevistada considera que la corrupción ha aumentado en los últimos 12 meses. Véase: Transparency International, Índice de Corrupción 2022.

[36] Comex Perú, Reporte sobre Eficacia del Gasto Público, 2022.

[37] MINJUSDH. Entregable 1 - Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos.

[38] Artículo 2, Constitución Política del Perú.

[39] Tribunal Constitucional. Exp. 0606-2004-AA/TC. Fundamento jurídico 11.

28. Adicionalmente, el Estado informó que el Código Penal tipifica la discriminación[40] e incluye agravantes por motivos de origen, raza, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, entre otros[41]. También resaltó que el Perú ha aprobado normas atendiendo al principio de igualdad y no discriminación. Por ejemplo, a favor de la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y contacto inicial[42]; de la garantía de la consulta previa[43]; del uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias[44]; de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, personas con discapacidad y personas adultas mayores[45]; entre otras[46]. Asimismo, el Estado dio a conocer que, en materia de representación política, "la aplicación de la cuota indígena ha ido paulatinamente aumentando con el transcurso de los procesos electorales subnacionales, hasta llegar, en las Elecciones Regionales Municipales de 2022, a ser aplicado en el 88% de las regiones y el 80% de las provincias del país"[47].

29. Durante las visitas al Perú, la Comisión recibió información señalando que la elección del expresidente Castillo generó esperanza y altas expectativas en las comunidades rurales que históricamente han estado subrepresentadas en los espacios de toma de decisión. En este sentido, la sucesión constitucional y la posterior vacancia generó una gran indignación, especialmente en las regiones del sur en donde las manifestaciones, hechos de violencia y enfrentamientos con la fuerza pública han tenido mayor intensidad. Es precisamente en esas regiones donde el expresidente Castillo, que ganó las elecciones generales por un estrecho margen a nivel nacional, obtuvo una mayoría significativa. Por ejemplo, en Puno, ganó con un margen del 89% de sufragios a favor.

---

[40] Artículo 323, Código Penal Peruano.

[41] Artículo 46(2)(d) Código Penal Peruano.

[42] Ley N° 28736

[43] Ley N° 29785

[44] Ley N° 28983

[45] Ley N° 29973 y Ley N° 30490.

[46] A nivel de políticas públicas, mencionan que fue aprobada la "Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial"; la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, publicada en 2015; la Política Sectorial de Salud Intercultural y la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, del año 2016; en 2020, la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040 y la Política Nacional de Cultura al 2030; en 2021, la Política Nacional de Empleo Decente que tiene entre sus objetivos incrementar la igualdad en el empleo de la fuerza laboral – contemplando la variable étnica; y en 2022, la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030. A nivel institucional, indica que se ha creado la Comisión Nacional contra la Discriminación; y que en 2021 se creó el Servicio de Orientación frente a la Discriminación Étnico-Racial (ORIENTA). [Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafo 18 – 22]

[47] Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafo 174.

30. La crisis que aborda este informe denota que en el país persiste una fuerte estigmatización hacia las comunidades indígenas y campesinas de ciertas regiones, tal como fue documentado durante el conflicto armado interno entre 1980 y el 2000. Si bien el conflicto armado no fue categorizado como un conflicto étnico en sentido estricto, pues los grupos en pugna no manifestaron estas motivaciones de forma explícita, contó con un fuerte componente por origen étnico-racial[48]. Según la Comisión de la Verdad y Reconciliación, el haber nacido en departamentos como Ayacucho, Puno o Apurímac, o ser quechua hablante, conllevaba percepciones discriminatorias de «inferioridad», o era asociado con ser «indio», expresión utilizada para estigmatizar y deshumanizar[49].

31. En las recientes protestas sociales también se ha observado una fuerte estigmatización por factores étnicos-raciales y regionales, particularmente en los mensajes que reproducen algunas autoridades[30,] perpetuando la noción de que las personas campesinas e indígenas que protestan tienen vínculos con actos de terrorismo y que incluyen la utilización de palabras como “terroristas”, “terrucos”, “senderistas” o “indios”[50]. Estos mensajes no son inocuos, sino que, por el contrario, crean un ambiente de permisividad y tolerancia de la violencia institucional y discriminación hacia las comunidades campesinas y los pueblos indígenas originarios de Perú.

32. La economía peruana está basada, primordialmente, en un modelo extractivista[51], cuyas regalías no han contribuido a reducir significativamente la desigualdad ni han traído desarrollo a las regiones donde predominan los pueblos indígenas y las comunidades campesinas[52]. Según la Encuesta Nacional de Percepción de Desigualdades, el 55% de la población considera que Perú es un país económicamente muy desigual, mientras que el 60% estima que la brecha de desigualdad ha aumentado en los últimos dos años[53]. En tal sentido, si bien las protestas que comenzaron el mes de diciembre de 2022 tienen consignas políticas puntuales, en el fondo guardan relación con el modelo social y económico, así como

---

[48] Comisión de la Verdad y la Reconciliación, Informe Final, 28 de agosto de 2003, pág. 101.

[49] Comisión de la Verdad y la Reconciliación, Informe Final, 28 de agosto de 2003, pág. 108.

[50] Al respecto, ver: Perú: Amnistía Internacional. La represión letal del Estado es una muestra más del desprecio hacia la población Indígena y campesina; El País, El terruqueo, el arma verbal que pone a los manifestantes peruanos en la diana. En 5 de enero de 2023.

[51] Según información de la Sociedad del Comercio Exterior de Perú, solo durante el primer semestre 2022, la exportación relacionada con la minería arrojó un total de US$ 18,462 millones, un 5.8% más que entre enero y junio de 2021. Le siguen los envíos de petróleo y derivados (US$ 3,650 millones; +182.6%), las exportaciones pesqueras (US$ 1,187 millones; -10.5%) y las agrícolas (US$ 454 millones; +256.6%). Ver: ComexPerú, Exportaciones Peruanas crecieron un 18.5% en el primer semestre de 2022, 12 de agosto de 2022.

[52] Información recibida por diversos actores en el marco de la visita preparatoria de diciembre de 2022.

[53] Instituto de Estudios Peruanos (IEP) y Oxfam. El 72% de peruanos considera que la desigualdad entre ricos y pobres es muy grave, 18 de julio de 2022.

el acceso a derechos en condiciones de igualdad[54]. Máxime cuando, según diversos testimonios recibidos, una de las fuentes de conflictividad social histórica se relaciona con el modelo extractivista que incluye concesiones de largo término con beneficios tributarios.

33. La CIDH observa que los pueblos indígenas y las comunidades campesinas en áreas rurales también han sido los más afectados por los pasivos ambientales de las industrias extractivas que han impulsado una parte importante del crecimiento económico del país. En este orden de ideas, la Defensoría del Pueblo ha revelado que, de los 211 conflictos sociales activos a septiembre de 2022, 136 estuvieron motivados por causas socioambientales, vinculadas, en el 67% de los casos, con actividades mineras que afectan territorios, ríos y reservas naturales[55].

B. Figuras constitucionales con el potencial de debilitar la separación y el equilibrio de poderes

34. El andamiaje jurídico del Perú contiene 3 figuras que tienen el potencial de debilitar la separación y el equilibrio de poderes, así como de obstaculizar la gobernabilidad del país, por la falta de parámetros objetivos y claros que activen su aplicación. Se pone de relieve estas figuras porque como consecuencia de su uso recurrente y discrecional, se han generado una serie de crisis político-institucionales y sociales que han devenido en el recorte sucesivo de mandatos presidenciales y congresales. En efecto, como fuera mencionado, el país ha tenido 6 presidentes y 3 parlamentos en 7 años.

35. Las figuras aludidas son: i) la acusación constitucional, ii) la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente y iii) la disolución del Congreso por la negatoria de confianza a dos consejos de ministros. La Comisión ha reiterado que el uso arbitrario y subjetivo de estas figuras pueden conducir al cese de funciones de personas funcionarias electas democráticamente y a sanciones de destitución e inhabilidad. Adicionalmente, ha exhortado a delimitar y reglamentar estas figuras a fin de evitar su uso discrecional y satisfacer con las exigencias del debido proceso y el principio de legalidad[16]. A continuación se hace una descripción de cada una de estas sin ánimo exhaustivo.

36. La acusación constitucional, consignada en el artículo 99 de la Carta Política, faculta al Congreso a investigar, juzgar y sancionar a altas autoridades del Estado, como al Presidente de la República e integrantes de altas cortes, por “infracciones a la

---

[54] Información recibida por diversos actores en el marco de la visita preparatoria de diciembre de 2022.

[55] Defensoría del Pueblo, Reporte de conflictos sociales N. 223, 2022, p.23-26.

Constitución". En el marco de la visita del Comisionado Relator para el Perú, realizada en octubre de 2022, se conoció de al menos 6 acusaciones constitucionales en contra del entonces Presidente de la República, Pedro Castillo, de la entonces Vicepresidenta de la República, Dina Boluarte, y del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones (JNE)[56]. Aunque dichas peticiones no lograron su objetivo de separar del cargo a los altos funcionarios, sí generaron un desgaste y fricción entre el Congreso y el Ejecutivo.

37. Esta figura carece de definición objetiva porque ni la ley ni la Constitución precisan las conductas objetivas sancionables y sus correspondientes consecuencias. Esto abre posibilidades de que se cometan arbitrariedades que, a su vez, socaven la separación e independencia de los poderes públicos, la estabilidad democrática, y el legítimo ejercicio del poder. La acusación constitucional puede entrar en conflictos con otras disposiciones constitucionales, como es el caso del artículo 117, que establece que el Presidente de la República sólo puede ser acusado durante su periodo por 4 causales específicas[57].

38. De otra parte, la vacancia presidencial está contemplada en el artículo 113 de la Constitución. Esta figura permite al Congreso declarar la incapacidad moral permanente de la persona en ejercicio de la presidencia de la república, resultando en la separación del cargo. En el Perú, desde diciembre de 2017 hasta la actualidad, se han promovido al menos 7 mociones de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, de las cuales 3 fueron contra el expresidente Pedro Castillo[58]. Anteriormente fueron sujetos a procesos de vacancia los expresidentes Pedro Pablo Kuczynski y Martin Vizcarra[59].

39. La norma constitucional que contempla esta figura no refiere a conductas objetivas sancionables o sus correspondientes consecuencias. Por tal motivo —al igual que la acusación constitucional— el uso arbitrario o discrecional de dicha figura representa un riesgo para la separación de poderes y los derechos políticos, tanto de la persona

---

[56] CIDH, Comunicado de Prensa 233/22, Visita a Perú: CIDH observa riesgos a la institucionalidad democrática y llama a las instituciones a ejercer su mandato con apego a la legalidad y debido proceso, 19 de octubre de 2022.

[57] Estas causales son: 1) por traición a la patria; 2) por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales; 4) por disolver el Congreso, salvo en los casos previstos en el artículo 134 de la Constitución, y; 4) por impedir su reunión o funcionamiento, o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral.

[58] CIDH, Comunicado de Prensa 233/22, Visita a Perú: CIDH observa riesgos a la institucionalidad democrática y llama a las instituciones a ejercer su mandato con apego a la legalidad y debido proceso, 19 de octubre de 2022.

[59] CIDH, Comunicado de Prensa No. 290/20, La CIDH culmina visita de trabajo al Perú, 7 de diciembre de 2020.

electa como de sus electores[60]. La Comisión ha advertido con preocupación sobre los riesgos de esta figura de manera reiterada[61].

40. En relación con estas dos figuras congresales, la Comisión señala que, si bien en algunos casos los órganos legislativos pueden ejercer funciones jurisdiccionales para garantizar el equilibrio de poderes, sus resoluciones deben observar el debido proceso y principio de legalidad, de forma que las conductas que puedan ser sancionadas estén preestablecidas con sus correspondientes elementos objetivos y consecuencias[62]. La utilización de dichas figuras sin parámetros claros y objetivos ha tenido como consecuencia el debilitamiento de la gobernabilidad del país y de la confianza ciudadana en las instituciones públicas, lo que, a su vez, genera frustración en la población.

41. La tercera figura constitucional es la disolución unilateral del Congreso por la negatoria de la confianza a dos consejos de ministros. Esta figura se encuentra en el artículo 134 de la Constitución y faculta al Presidente a disolver el Congreso cuando éste haya negado la confianza a dos consejos de ministros, forzando la convocatoria anticipada de elecciones parlamentarias. La aplicación subjetiva o arbitraria de esta figura facilita la ruptura de un orden democrático electo para un periodo constitucional determinado.

42. Al respecto, la CIDH reitera su recomendación de establecer criterios objetivos y delimitar, con claridad, en qué momento se activan dichas figuras, situaciones que deben ser absolutamente excepcionales[63].

C. Polarización, acusaciones no probadas de fraude electoral y confrontación entre poderes públicos

43. En el 2021 se celebraron elecciones generales en Perú para elegir a la o el Presidente y Vicepresidente de la República, así como a las y los representantes del Congreso y del Parlamento Andino. El 6 de junio de ese año se llevó a cabo la segunda vuelta presidencial, dándose un ajustado resultado a favor del candidato Pedro Castillo en el marco de un proceso electoral calificado como positivo por las

---

[60] CIDH, Comunicado de Prensa 233/22, Visita a Perú: CIDH observa riesgos a la institucionalidad democrática y llama a las instituciones a ejercer su mandato con apego a la legalidad y debido proceso, 19 de octubre de 2022.

[61] Véase: Comunicados de Prensa números 270/20; 275/20; 335/21; 063/22; 233/22; 269/22; así en los Informes Anuales de 2020 y 2021.

[62] CIDH, Comunicado de Prensa 233/22, Visita a Perú: CIDH observa riesgos a la institucionalidad democrática y llama a las instituciones a ejercer su mandato con apego a la legalidad y debido proceso, 19 de octubre de 2022.

[63] CIDH, Comunicado de Prensa 233/22, Visita a Perú: CIDH observa riesgos a la institucionalidad democrática y llama a las instituciones a ejercer su mandato con apego a la legalidad y debido proceso, 19 de octubre de 2022.

distintas misiones que acompañaron la contienda[64]. Pedro Castillo es un maestro de zona rural, quien se presentó a las elecciones como un candidato proveniente de afuera del sector político tradicional[65].

44. Según fue informado a la Comisión, desde que se conocieron los resultados preliminares oficiales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), el partido de la candidata Keiko Fujimori, Fuerza Popular, expresó públicamente que hubo fraude, presentando diversos recursos, manifestándose en contra de diversas instituciones y funcionarios involucrados en el proceso electoral y llegando a hacer un llamado a desconocer los resultados oficiales[66]. En las últimas elecciones legislativas, este partido consiguió la segunda representación más importante en el Congreso, sumando 24 escaños, 9 más que en la contienda de 2020[67].

45. La candidata Fujimori convocó a sus seguidores a la movilización en las calles por una "defensa del voto". Dicha convocatoria habría desencadenado: campañas de noticias falsas o que fueron desmentidas por la ONPE y el JNE[68]; acusaciones de parcialidad electoral y "terruqueo"[69] contra las autoridades electorales; campañas de incitación al odio y a la violencia contra periodistas, activistas de derechos humanos y líderes de opinión[70]. Adicionalmente, se reportaron mensajes que incluyen expresiones denigrantes y estigmatizantes que pueden alentar a la discriminación por origen étnico-racial, situación socioeconómica, supuestas afiliaciones políticas y origen regional[71].

---

64 CIDH, Resolución 56/2021, Medida cautelar No. 607-21, Jorge Luis Salas Arenas y su núcleo familiar respecto de Perú1 25 de julio de 2021.

65 BBC, Pedro Castillo, el maestro rural que llegó a la presidencia de Perú por sorpresa y tras año y medio en el poder fue destituido y detenido por rebelión, 8 de diciembre 2022.

66 CIDH, Resolución 56/2021, Medida cautelar No. 607-21, Jorge Luis Salas Arenas y su núcleo familiar respecto de Perú1 25 de julio de 2021.

67 Congreso de la República, Congresistas 2021-2026.

68 El 25 de julio de 2021, la CIDH emitió la Resolución 56/21, mediante la cual otorgó medidas cautelares de protección a favor del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, Jorge Luis Salas Arenas, así como a su núcleo familiar. Al respecto, véase: CIDH, Comunicado de Prensa No. 194/21, La CIDH otorga medidas cautelares a favor de Jorge Luis Salas Arenas y su núcleo familiar en Perú, 26 de julio de 2021.

69 Según han informado personas solicitantes de medidas cautelares, este término se usa para insinuar que alguien promueve, está de acuerdo o ejerce acciones de terror. Es un insulto, pues en términos coloquiales es decirle a alguien "terrorista". En un principio era "dirigido a los miembros de los grupos alzados en armas", pero luego "contribuyó decisivamente, durante los años de la guerra sucia e incluso en tiempos más recientes, a estigmatizar a distintos sectores de la población peruana, incluyendo a defensores de derechos humanos, familiares de detenidos y tras víctimas de la violencia política, y personas de origen indígena en general". *Cfr*. CIDH, Resolución 56/21, mediante la cual otorgó medidas cautelares de protección a favor del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, 26 de julio de 2021.

70 CIDH, Resolución 56/2021, Medida cautelar No. 607-21, Jorge Luis Salas Arenas y su núcleo familiar respecto de Perú1 25 de julio de 2021.

71 CIDH, Comunicado de Prensa No. 155/21, La CIDH expresa preocupación por reportes de actos de hostigamiento y mensajes estigmatizantes que alientan la discriminación en el contexto electoral en Perú, 22 de junio de 2021.

46. Después de haberse resuelto los recursos y las apelaciones presentadas por las fuerzas políticas en contienda, las autoridades electorales proclamaron como ganador al entonces candidato Pedro Castillo. Este hecho fue saludado por la Misión de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos (OEA)[72].

47. De otra parte, a través de sus mecanismos de monitoreo, la Comisión observó que, durante el primer año del gobierno de Castillo, hubo una fuerte confrontación con el Congreso. Esto se evidenciaría en hechos como las insistentes mociones de vacancia y acusaciones constitucionales en contra del Presidente y de la entonces vicepresidenta, así como la negatoria de confianza a varios de las y los ministros de gabinete[73]. La confrontación llevó incluso a que el Congreso denegara al expresidente Castillo permiso para salir de país en cumplimiento de sus funciones[74].

48. Con posterioridad a la posesión del señor Pedro Castillo como Presidente se presentaron varias denuncias de corrupción, las cuales originaron una serie de investigaciones preliminares en su contra y de algunos de sus familiares por parte del Ministerio Público.

49. Con base en una de ellas, la Fiscal General de la Nación solicitó al Congreso que diera trámite a una denuncia constitucional en contra del expresidente, lo que aumentó la tensión entre el Congreso y la Presidencia de la República. De acuerdo con la información recibida, en tanto avanzaban las diligencias probatorias de la acusación constitucional en el Congreso, aumentó el número de votos necesarios para la aprobación de la declaratoria de vacancia.

50. Las denuncias de corrupción no se han centrado solo en la Presidencia de la República. Según la Contraloría General, durante 2022, al menos ocho mil personas funcionarias públicas habrían sido imputados por responsabilidades administrativas, civiles y penales por este tipo de casos[75]. En ese sentido, al menos 7 ministros del gobierno anterior fueron acusados de actos de corrupción[76]; la actual Fiscal General fue denunciada por los delitos de organización criminal, encubrimiento personal y

---

[72] Organización de Estados Americanos, Comunicado de Prensa C-071/21, Misión de la OEA saluda la proclamación de resultados de las elecciones presidenciales en Perú, 19 de julio de 2021.

[73] CIDH, Comunicado de Prensa No. 063/22, CIDH reitera preocupación por la inestabilidad política en el Perú y su impacto en los derechos humanos, 25 de marzo de 2022.

[74] El país, El pulso entre el Congreso y Castillo impide al presidente peruano ir a la toma de posesión de Petro, 5 de agosto de 2022.

[75] Infobae, Contraloría señala que 8730 funcionarios públicos estuvieron involucrados en actos de corrupción en el 2022, 31 de enero de 2023.

[76] Infobae, Contraloría señala que 8730 funcionarios públicos estuvieron involucrados en actos de corrupción en el 2022, 31 de enero de 2023.

obstrucción de la justicia[77]; la expresidenta del Poder Judicial fue sometida a un proceso disciplinario por supuestos actos de corrupción[78]; y para agosto de 2022, al menos 16 congresistas enfrentaban investigaciones de corrupción[79].

51. La Comisión ha manifestado que, debido a las graves implicaciones que tiene respecto del acceso y garantía de los derechos humanos, el fenómeno de la corrupción debe combatirse en el marco del Estado de Derecho. Asimismo, resulta relevante el respecto de las garantías judiciales, tales como el derecho de defensa, el debido proceso y la presunción de inocencia, en las investigaciones y procesos que se adelanten por presuntos actos de corrupción[80]. Al mismo tiempo, la CIDH reconoce que en un sistema republicano con separación de poderes es común que el Congreso haga control político, bajo los auspicios del sistema de pesos y contrapesos, de las actuaciones de la persona que ocupa la presidencia y de su gabinete.

52. La Comisión observa que las acusaciones no probadas de fraude electoral y las incesantes confrontaciones entre los poderes públicos profundizaron la desconfianza ciudadana en las instituciones y aumentaron la polarización del país; además de conducir a un desgaste de la agenda legislativa[81].

D. Nuevos riesgos para la democracia

53. El 4 de enero de 2023, varios congresistas presentaron dos proyectos de reforma constitucional en el Congreso de la República. Uno de ellos buscaba acortar por única vez el mandato del presidente del JNE y del jefe de la ONPE[82].

54. El otro proyecto pretendía modificar varios artículos de la Constitución para reducir el número de votos requeridos para la remoción de los miembros de la Junta Nacional

---

[77] La República, Denuncian a Patricia Benavides por organización criminal, obstrucción y encubrimiento personal, 7 de octubre de 2022.

[78] TelesurTv Corte Suprema de Justicia de Perú rechaza cuestionamientos de la Fiscalía, 26 de octubre de 2022.

[79] Infobae, Las denuncias, polémicas y condenas que pesan sobre los integrantes del Congreso de la República, 14 de agosto de 2022.

[80] CIDH, Informe sobre Corrupción y Derechos Humanos, párrs. 512 y 518.

[81] CIDH, Comunicado de Prensa 233/22, Visita a Perú: CIDH observa riesgos a la institucionalidad democrática y llama a las instituciones a ejercer su mandato con apego a la legalidad y debido proceso, 19 de octubre de 2022.

[82] Proyecto de Ley Número 3889/2022-CR. En el trámite del mencionado proyecto, se emitió un predictamen, incluyendo además los Proyectos de Ley N° 3952/2022-CR y 3961/2022-CR, Ley de reforma constitucional para modernizar y fortalecer el sistema electoral. Posteriormente, la Comisión de Constitución y Reglamento elaboró un nuevo texto sustitutorio que no fue aprobado, por lo que indican que se presentó una reconsideración. [Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafo 29 – 30].

de Justicia, así como para elegir y remover al Defensor o Defensora del Pueblo e integrantes del Tribunal Constitucional[83].

55. En sus observaciones al proyecto de informe, el Estado informó de la decisión del Tribunal Constitucional del 23 de febrero de 2023, en el marco del expediente 00003-2022-CC/TC, denominado caso del control judicial de las decisiones del Congreso de la República. En dicho fallo se exhortaría al Congreso de la República a reformar el artículo 99 de la Constitución Política de 1993, de forma que las altas autoridades del Sistema Electoral puedan ser investigadas, juzgadas y sancionadas bajo la figura de la acusación constitucional[84]. La Corte Suprema de Justicia[85], el Jurado Nacional de Elecciones y la Defensoría del Pueblo[86] advirtieron que esta decisión representa un riesgo para la separación, independencia, autonomía e imparcialidad de los poderes públicos.

56. Adicionalmente, el Estado informó que se han presentado dos proyectos legislativos con el mismo propósito, es decir, para que las autoridades del Sistema Electoral puedan ser investigadas, juzgadas y sancionadas por el Congreso bajo la figura de la acusación constitucional, consignada en el artículo 99 de la Carta Política[87].

57. A juicio de la Comisión, este tipo decisiones y proyectos de ley en la coyuntura actual debilitan el sistema de pesos y contrapesos peruano, profundizan la desconfianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y ponen en riesgo la credibilidad del proceso electoral. Es de advertir que en forma paralela el Congreso ha venido discutiendo propuestas de reforma constitucional para el adelanto de elecciones generales. Todo ello en un contexto de baja aprobación del Congreso que, según algunos sondeos, oscila alrededor del 7,7%[88].

58. Las reformas constitucionales que adopte el Congreso deben procurar un genuino balance de poder por medio de la adopción de criterios objetivos y transparentes; así como rodear de garantías de legitimidad y credibilidad al Sistema Electoral y al Poder Judicial para ejercer sus mandatos con independencia y autonomía. Asimismo, debe contar con condiciones que permitan un debate amplio e incluyente; para lo cual se requiere, en primer lugar, que sea superada la actual crisis política y

[83] Proyecto de Ley Número 3894/2022-CR.

[84] Tribunal Constitucional, el Expediente 00003-2022-CC/TC, Sentencia del Pleno 74/2023.

[85] Corte Suprema de Justicia de la República, Pronunciamiento de la Sala Plena, 14 de marzo de 2023.

[86] Jurado Nacional de Elecciones. Nota de Prensa "El Pleno del JNE se pronuncia respecto a la resolución del TC contra el Poder Judicial". 07.03.2023; Defensoría del Pueblo. Nota de prensa "Defensoría del Pueblo se pronuncia frente a sentencia del Tribunal Constitucional". 05.03.2023.

[87] Proyecto de Ley N° 4430/2022-CR; Proyecto de Ley N° 4435/2022-CR

[88] CPI - Compañía Peruana de Estudios de Mercado y Opinión Pública S.A.C., Estudio de Opinión Pública Nacional, enero 2023, 8 de febrero de 2023.

social. Otra condición fundamental para asegurar la legitimidad de toda reforma electoral es la recuperación de la confianza ciudadana en el órgano legislativo.

CRISIS INSTITUCIONAL DEL 7 DE DICIEMBRE

IV. CRISIS INSTITUCIONAL DEL 7 DE DICIEMBRE

A. Rompimiento del orden constitucional del 7 de diciembre de 2022

59. El 7 de diciembre de 2022, el expresidente de la República, Pedro Castillo, anunció mediante un mensaje televisivo a la nación su decisión de "establecer un gobierno de excepción orientado a reestablecer el estado de derecho y la democracia", a cuyo efecto dictó las siguientes medidas:

> Disolver temporalmente el Congreso e instaurar un gobierno de emergencia excepcional. Convocar en el más breve plazo a elecciones para un nuevo congreso con facultades constituyentes, para elaborar una nueva constitución en un plazo no mayor de 9 meses. A partir de la fecha y hasta que se instale el nuevo Congreso de la República se gobernará mediante decretos-ley. Se decreta el toque de queda a nivel nacional a partir del día hoy, miércoles 7 de diciembre, desde las 22 horas hasta las 4 horas del día siguiente. Se declara en reorganización el Sistema de Justicia: el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Junta Nacional de Justicia y el Tribunal Constitucional. Todos los que poseen armamento ilegal, deberán entregarlo a la Policía Nacional en el plazo de 72 horas. Quien no lo haga comete delito sancionado con pena privativa de la libertad que se establecerá en el mismo decreto ley. La Policía Nacional con el auxilio de las Fuerzas Armadas dedicará todos sus esfuerzos al combate real y efectivo de la delincuencia, la corrupción y el narcotráfico, a cuyo efecto se les dotará de los recursos necesarios. Llamamos a todas las instituciones de la sociedad civil, asociaciones, rondas campesinas, frente de defensa y a todos los sectores sociales a respaldar estas decisiones, que nos permitan enrumbar el país hacia su desarrollo sin discriminación alguna. Estamos comunicando a la OEA la decisión tomada en atención al artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En este interregno, tal como lo hemos venido pregonando y haciendo desde el inicio, se respeta escrupulosamente el modelo económico basado en una economía social de mercado que se sustenta en el principio que señala tanto mercado como sea posible y tanto Estado como sea necesario. Es decir, se respeta y garantiza la propiedad privada, la iniciativa privada, la libertad de empresa, con una participación del Estado en la protección de los derechos de los trabajadores, la prohibición de los monopolios, oligopolios y toda posición dominante, conservando el medio ambiente y protección de las poblaciones vulnerables. Viva el Perú[89].

60. Este anuncio se realizó horas antes de que el Congreso de la República votara una moción de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, originada por señalamientos de corrupción del expresidente Castillo, sus familiares y funcionarios

[89] Mensaje televisivo del expresidente Pedro Castillo a la Nación del 7 de diciembre de 2022.

de confianza de su gobierno. Esta sería la tercera moción de vacancia presidencial desde que había asumido el expresidente Pedro Castillo[90].

61. De acuerdo con la información recibida durante la visita de diciembre de 2022, tras el anuncio de la disolución del Congreso, el expresidente Castillo ordenó al director general de la Policía Nacional evacuar forzosamente el Congreso y detener a la Fiscal General de la Nación. Estas órdenes no fueron ejecutadas por considerarse al margen de la constitución[91].

62. La Comisión considera que la decisión del expresidente Castillo no se ajustaba a ninguna causal constitucional que habilitara la disolución del Congreso; tampoco estaba facultado constitucionalmente para ordenar la reorganización del Poder Judicial de manera unilateral. Por tal motivo, condena la decisión y la califica como un rompimiento del orden constitucional[92]. En su momento, la CIDH, además, saludó la rápida actuación de las distintas instituciones del Estado para restablecer el orden institucional[93].

B. Respuestas de las instituciones ante el rompimiento constitucional

63. En el ámbito interno e internacional, la decisión fue denunciada como un golpe de Estado. Específicamente, en el orden interno, fue rechazada por el Tribunal Constitucional[94], la Defensoría del Pueblo[95], la Presidencia del Poder Judicial[96], la Fiscalía General de la Nación[97] y la Procuraduría General[98] por ser contraria a la Constitución. Por su parte, las fuerzas de seguridad del Estado publicaron un comunicado conjunto señalando su respeto al "orden constitucional establecido" y que cualquier acto contrario a este "constituye una infracción a la Constitución y genera el no acatamiento por parte de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del

[90] CIDH, Comunicado de Prensa No. 063/22, CIDH reitera preocupación por la inestabilidad política en el Perú y su impacto en los derechos humanos, 25 de marzo de 2022.

[91] Reunión con la Junta Directiva del Congreso, sostenida el 21 de diciembre de 2022.

[92] CIDH, Comunicado de Prensa 269/22, CIDH condena decisiones contrarias al orden constitucional y llama a garantizar la gobernabilidad en Perú, 8 de diciembre de 2022.

[93] CIDH, Comunicado de Prensa 269/22, CIDH condena decisiones contrarias al orden constitucional y llama a garantizar la gobernabilidad en Perú, 8 de diciembre de 2022.

[94] Tribunal Constitucional, Comunicación: Pleno del Tribunal Constitucional rechaza el golpe de estado de Pedro Castillo, 7 de diciembre de 2022.

[95] Defensoría del Pueblo, Pronunciamiento ante crisis política, 12 de diciembre de 2022.

[96] La República, Elvia Barrios tras cierre de Congreso: "Condenamos todas las acciones que quiebren el orden constitucional", 7 de diciembre de 2022.

[97] Infobae, Fiscal de la Nación, Patricia Benavides, envía mensaje a Pedro Castillo: 'rechazo todo quebrantamiento del orden constitucional", 7 de diciembre de 2022.

[98] Procuraduría General del Estado, Comunicado, 7 de diciembre de 2022.

Perú"[99]. También hubo condena de los hechos en el ámbito internacional por varios estados, inclusive de la OEA[100].

64. El 7 de diciembre de 2022, en horas de la tarde, el Congreso aprobó la moción de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, cesando así las funciones de Pedro Castillo como mandatario[101]. Este hecho generó la sucesión constitucional establecida en el artículo 115 de la Constitución del Perú, habiendo asumido la Presidencia Constitucional la exvicepresidenta electa Dina Boluarte[102].

65. En esa oportunidad, la Comisión reconoció la actuación inmediata de algunas instituciones del Perú en defensa de la democracia para restablecer el orden institucional, y llamó a garantizar la gobernabilidad del país[103].

C. Vacancia presidencial, detención por presunto delito flagrante, levantamiento de inmunidad y proceso penal en contra de Pedro Castillo

66. Con 101 votos a favor, 6 en contra y 10 abstenciones[104], el Poder Legislativo declaró la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente "por pretender disolver el Congreso e impedir su funcionamiento de forma inconstitucional" [105]. Adicionalmente, agregó que "ante la flagrancia de los actos delictivos cometidos por el ciudadano Pedro Castillo Terrones, corresponde que se adopten las medidas contempladas por la Constitución Política en defensa de la democracia y el estado de derecho"[106].

67. Si bien ese día ya estaba programada una moción de vacancia en contra del entonces Presidente a las 15 horas y que la misma versaría sobre el avance de las investigaciones por corrupción, la Junta Directiva del Congreso informó que el Parlamento decidió adelantar la hora de la sesión para enfocarse específicamente en las decisiones contrarias al orden constitucional adoptadas por el Señor Pedro

[99] Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, Comunicado No.001-2022-CCFFAA-PNP, 7 de diciembre de 2022.

[100] OEA, Sesión extraordinaria del Consejo Permanente de la OEA sobre los recientes acontecimientos en el Perú, sesión del 7 de diciembre de 2022. Ver: https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=AVI-199/22

[101] Congreso de la República, Resolución del Congreso 001-2022-2023-CR, 7 de diciembre de 2022. Pedro Castillo fue vacado por el Congreso. En la sesión del Pleno, 102 congresistas votaron a favor, 6 en contra y 10 en abstención Votos requeridos para aprobar la vacancia presidencial: 87 votos (2/3 del número de congresistas hábiles).

[102] Boluarte fue candidata a la vicepresidencia junto al expresidente Pedro Castillo. CIDH, Comunicado de Prensa 269/22, CIDH condena decisiones contrarias al orden constitucional y llama a garantizar la gobernabilidad en Perú, 8 de diciembre de 2022.

[103] CIDH, Comunicado de Prensa 269/22, CIDH condena decisiones contrarias al orden constitucional y llama a garantizar la gobernabilidad en Perú, 8 de diciembre de 2022.

[104] Información suministrada por la Junta Directiva del Congreso en el marco de la visita que realizó la Secretaría Ejecutiva de la CIDH en diciembre de 2022.

[105] Resolución del Congreso, 001-2022-2023-CR, 7 de diciembre de 2023.

[106] Resolución del Congreso, 001-2022-2023-CR, 7 de diciembre de 2023.

Castillo en esa misma mañana y tomar las medias que permitieran asegurar la institucionalidad democrática. Esta situación se debería a que, previo a ser detenido por las fuerzas de seguridad, el expresidente se encontraba dando órdenes que pusieron en riesgo la estabilidad institucional del país; tal como el desalojo forzoso del Congreso y la detención de la Fiscal General de la Nación[107].

68. Algunos medios de prensa informaron que el expresidente Castillo habría salido del palacio de gobierno cuando se llevaba a cabo la sesión parlamentaria; que posteriormente habría sido capturado por la Policía mientras se desplazaba a la embajada de México para solicitar asilo político; y que fue conducido a las instalaciones de la Prefectura de Lima[108]. Según lo indicado por el Ministerio Público, la entidad se hizo presente en las instalaciones policiales, puso en conocimiento del expresidente sus derechos y le realizó un reconocimiento médico legal[109].

69. Posteriormente, el Ministerio Público solicitó ante un juez de instrucción la detención preliminar del expresidente Castillo por el presunto delito flagrante de rebelión, regulado en el artículo 346 del Código Penal[110]. El 8 de diciembre, un juez decretó su detención preliminar por 7 días aduciendo que el presunto ilícito se encontraba cobijado por la figura de la flagrancia[111].

70. El 12 de diciembre de 2022, el Congreso de la República adoptó la Resolución No. 002-2022-2023-CR, por medio de la cual decidió “levantar la prerrogativa de antejuicio político” y declarar haber lugar a la formación de causa penal “por los delitos de Rebelión, y alternativamente, delito Contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional – Conspiración; ambos en agravio del Estado; como presunto autor de delito Contra la Administración Pública, Abuso de Autoridad; y como presunto autor del delito Contra la Tranquilidad Púbica – Delito contra la paz pública en la modalidad de delito de grave perturbación de la tranquilidad pública en agravio de la sociedad”[112].

---

[107] Información suministrada por la Junta Directiva del Congreso en el marco de la visita técnica preparatoria a la visita de trabajo, que realizó la Secretaría Ejecutiva de la CIDH en diciembre de 2022.

[108]BBC Mundo, Pedro Castillo: por qué delitos lo investigan y a qué se enfrenta tras ser destituido como presidente de Perú, 8 de diciembre de 2022; *Cfr*. Andina, Pedro Castillo permanece detenido en la Prefectura de Lima, 7 de diciembre de 2022.

[109] Información suministrada por el Ministerio Público en el marco de la visita que realizó la Secretaría Ejecutiva de la CIDH en diciembre de 2022.

[110] RPP Noticias, Pedro Castillo permanece detenido por el presunto delito de rebelión "por quebrantar el orden constitucional", 7 de diciembre de 2022.

[111] Juzgado Supremo de Investigación, Expediente No. 00039-2022-1-5001-JS-PE-01.

[112] Resolución No. 002-2022-2023-CR.

71. Según informó la Junta Directiva del Congreso, la resolución congresal[113] respondió a un delito de flagrancia y a circunstancias excepcionales derivadas del rompimiento constitucional. Por lo tanto, se trató de un procedimiento no previsto en el reglamento del Congreso, de carácter excepcional y expedito, que no contó con la participación del expresidente[114].

72. El Congreso envió dicha resolución al Ministerio Público mediante el oficio 180-2022-2023-ADP-PCR[115]. Posteriormente, el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva por 18 meses, bajo un régimen "cerrado ordinario" con mediana seguridad, computado desde el 16 de diciembre de 2022[116]. El expresidente interpuso un recurso de apelación contra la decisión, el cual fue declarado infundado por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema[117]. Por su parte, el Estado informó que el 10 de abril la Corte Suprema de Justicia desestimó una cuestión previa planteada por la defensa del expresidente Castillo que pretendía la anulación del proceso penal en su contra, alegando la inexistencia de un antejuicio político[118].

73. El 22 de diciembre de 2022, en el marco de la visita preparatoria de la CIDH, la delegación visitó a Pedro Castillo en el Centro Penitenciario de Barbadillo. En general, la delegación constató condiciones dignas de detención. En esa oportunidad, el exmandatario, además de reclamar por las condiciones de higiene, sostuvo que tiene acceso restringido a abogados y familia[119].

---

[113] En la referida Resolución, el Congreso consideró asimismo que "los hechos realizados fueron conductas ilícitas cometidas en flagrancia, resolviendo levantar la prerrogativa de antejuicio político del señor Pedro Castillo Terrones y declarar haber lugar para la formación de causa penal por la presunta coautoría de los delitos Contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional – Rebelión, y alternativamente, delito Contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional – Conspiración; y como presunto autor de delito Contra la Administración Pública, Abuso de Autoridad; y como presunto autor del delito Contra la Tranquilidad Pública – Delito contra la paz pública en la modalidad de delito de grave perturbación de la tranquilidad pública en agravio de la sociedad".[Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafo 42]

[114] Información suministrada por la Junta Directiva del Congreso en el marco de la visita técnica, preparatoria a la visita de trabajo, que realizó la Secretaría Ejecutiva de la CIDH en diciembre de 2022.

[115] Congreso de la República, oficio 180-2022-2023-ADP-PCR, 12 de diciembre de 2022.

[116] INPE. Oficio N° D000097-2023-INPE-PRE. Fecha: 06.03.2023, p. 1

[117] Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Penal Permanente, Recurso de Apelación No. 131- 2022/Corte Suprema.

[118] Información Adicional suministrada por el Estado mediante nota del 17 de abril de 2023, párr. 5.

[119] Observación realizada el 22 de diciembre en el marco de la visita que realizó la Secretaría Ejecutiva de la CIDH.

74. En sus observaciones al proyecto de informe, el Estado informó que el señor Castillo[120] cuenta con un régimen de visitas de familiares y amistades de 3 veces por semana, siendo los martes y sábados los correspondientes a las visitas femeninas y los jueves a las visitas masculinas[121]. Agregó que el señor Castillo había recibido 279 visitas al día 26 de febrero de 2023 y que su establecimiento de reclusión cuenta con atención médica 24 horas al día y no presenta hacinamiento[122].

75. La Comisión toma nota del proceso penal que se adelanta en contra del expresidente Castillo y recuerda que, conforme a estándares interamericanos, las garantías del debido proceso se aplican a procesos penales y también a todos los procedimientos donde se determinen los derechos de las personas[123]. En relación con el uso de la prisión preventiva, se resalta que ésta debe partir de la consideración del derecho a la presunción de inocencia y aplicarse de conformidad con los criterios de excepcionalidad, legalidad, necesidad, proporcionalidad, y razonabilidad[124].

---

[120] Por su parte, el Estado, en sus observaciones al proyecto de informe comunicó que "el señor Castillo también afronta una investigación por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, colusión y tráfico de influencias a cargo de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, la cual solicitó prisión preventiva por el plazo de 36 meses en su contra". Asimismo, el 9 de marzo de 2023, el Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Suprema de Justicia de la República, impuso 36 meses de prisión preventiva al señor Castillo por ser presunto líder de una organización criminal por delitos cometidos en Petroperú y en los ministerios de Transportes, y de Vivienda, Construcción y Saneamiento. [Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafo 48].

[121] El señor Castillo Terrones se encuentra recluido bajo un régimen penitenciario "Cerrado Ordinario", con mediana seguridad. "Conforme a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal, el señor Castillo podrá permanecer en su celda, pasadizos o en el patio desde las 06:00h hasta las 18:00h horas; mientras que entre las 18:00 y las 21:00 horas se le permitirá utilizar los pasadizos del pabellón. El ingreso a las celdas, y el subsiguiente encierro bajo llave se efectuará indefectiblemente a las 21:00h". [Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafo 45]

[122] Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafos 45-47.

[123] Corte IDH. Caso Petro Urrego Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de julio de 2020. Serie C No. 406, párr. 162.

[124] Al respecto, véase: CIDH, Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.163. Doc. 105, 3 de julio de 2017, párrs. 159, 165, y 231 - Recomendación A "Medidas de carácter general relativas a las políticas del Estado". De manera particular, la detención preventiva de una persona sólo debe mantenerse durante un plazo razonable, y no debe prolongarse por un periodo más allá del cual el Estado pueda dar una justificación adecuada de la necesidad de la misma. De lo contrario, la privación de libertad se torna arbitraria y, en consecuencia, aun cuando medien razones para mantener a una persona en prisión preventiva, ésta debe ser liberada si el periodo de la detención ha excedido el límite de lo razonable. Ello, sin perjuicio de que el proceso continue. En este sentido, corresponde a las autoridades judiciales nacionales asegurar que el periodo de detención preventiva en el que se mantiene a una persona no exceda de un plazo razonable, el cual no puede establecerse en forma abstracta puesto que responde a las particularidades de cada caso concreto. Al respecto, corresponde al Estado aportar elementos que justifiquen la prolongación de esta medida.

76. Adicionalmente, la CIDH llama al Estado a que continue garantizando al expresidente Castillo el acceso y contacto con su familia y representantes legales, en consonancia con los principios interamericanos en la materia[125].

[125] CIDH, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, marzo de 2008.

PROTESTA SOCIAL

V. PROTESTA SOCIAL

A. Demandas

77. La vacancia presidencial por incapacidad moral permanente de Pedro Castillo a consecuencia del rompimiento constitucional y la sucesión de Dina Boluarte, quien en 2021 fue electa como Vicepresidenta de la República, dieron origen, a partir del 7 de diciembre, a una serie de protestas a nivel nacional que tuvieron 5 consignas con diferente nivel de consenso. Las consignas de las protestas eran: i) el adelanto de elecciones generales; ii) el cierre del Congreso; iii) la convocatoria de una asamblea constituyente; iv) la renuncia de la Presidenta Boluarte; y v) la liberación del expresidente Castillo[126]. Estas demandas de índole político fueron variando con el paso del tiempo en intensidad; a la fecha de cierre del informe, los llamados se centraban, principalmente, en el adelanto de elecciones y la renuncia de la Presidenta Dina Boluarte.

78. La Defensoría del Pueblo informó que, salvo la renuncia de la Presidenta Boluarte, decisión de carácter personal, las demás consignas de las protestas requerirían de reformas legales o constitucionales por parte del Congreso o decisiones judiciales. El adelanto de elecciones generales depende de una reforma constitucional; la liberación del expresidente Castillo requiere de una decisión de carácter judicial; en tanto que la asamblea nacional constituyente presupone una acción legislativa producto de un acuerdo político amplio de todos los sectores de la sociedad peruana.

79. El 12 de diciembre de 2022, la Presidenta Boluarte envió al Congreso con carácter de urgencia el Proyecto de ley 3755/2022-PE. Dicho proyecto busca modificar el mandato de la presidenta de la República, de las y los congresistas y representantes ante el Parlamento Andino, y establece el adelanto de elecciones generales para abril del año 2024[127]. La propuesta fue aprobada en primera legislatura con 93 votos a favor y 30 en contra, pasando a una segunda aprobación por la siguiente legislatura, en la que no fue aprobada. Esta propuesta fue rechazada por amplios sectores manifestante que exigían la renuncia inmediata de la Presidenta Boluarte y de la junta directiva del Congreso bajo la consigna "que se vayan todos".

---

[126] Defensoría del Pueblo, Informe: crisis política y protesta social, enero de 2023, pág. 5. El número total de protestas se obtuvo de sumar el número de protestas y marchas por la paz registrados por la Defensoría del Pueblo.

[127] Proyecto de ley 3755/2022-PE.

80. Al respecto, la Junta Directiva del Congreso expresó a la Comisión su intención de realizar reformas políticas previas a las elecciones generales del 2024[128]. En efecto, el Centro de Noticias del Congreso comunicó que diversas bancadas estarían estudiando presentar un proyecto de reforma constitucional con el propósito de permitir la reelección parlamentaria y regresar a un sistema bicameral, como existía hasta 1992[129]; proyecto que no habría sido presentado. Adicionalmente, la incorporación de una nueva causal para que la persona presidenta pueda ser juzgada por corrupción y la renovación escalonada del Congreso por mitades[130]; propuestas que tampoco habrían sido presentadas.

81. Posteriormente, el 1 de febrero, el Poder Ejecutivo presentó una propuesta de reforma a la constitución para que las elecciones pudieran realizarse al final del 2023[131], sin embargo, la misma no contó con los votos necesarios[132].

B. Desarrollo de la protesta y conflictividad social

82. Según la Defensoría del Pueblo, del 7 de diciembre de 2022 al 23 de enero de 2023 se registraron 477 protestas, incluyendo 323 movilizaciones, 80 paralizaciones, 68 concentraciones y plantones y 6 vigilias. Adicionalmente, esa entidad reportó 45 marchas por la paz[133] y, al menos, 68 hechos de violencia[134]. En este periodo de tiempo, 57 personas perdieron la vida en el contexto de la conflictividad social, entre ellos 2 bebés que no pudieron ser atendidos en centros asistenciales por los bloqueos de carreteras; 8 adolescentes; y un agente policial cuyo cuerpo, según la información recibida, apareció quemado[135]. Conforme a información del Ministerio Público, también se reportaron al menos 912 personas heridas[136], de las cuales 580 eran miembros de las fuerzas de seguridad. La CIDH reitera su firme condena a todo

[128] Información recibida por la Junta Directiva del Congreso en el marco de la visita preparatoria de diciembre de 2022.

[129] Centro de Noticias del Congreso, Coinciden en que bicameralidad es una necesidad y es la madre de todas las reformas, 3 de enero de 2023.

[130] Información suministrada por la Junta Directiva del Congreso en el marco de la visita técnica preparatoria a la visita de trabajo de la Comisión, que realizó la Secretaría Ejecutiva de la CIDH en diciembre de 2022.

[131] Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ejecutivo presenta proyecto que plantea elecciones generales para el segundo domingo de octubre de 2023, en 1 de febrero de 2023.

[132] France 24. La Comisión del Congreso de Perú rechaza nuevamente el adelanto electoral. El 4 de febrero de 2023.

[133] Estas marchas son convocadas en las que participan sociedad civil, comerciantes, empresarios y agentes de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas.

[134] Defensoría del Pueblo, Informe: crisis política y protesta social, enero de 2023, pág. 5. El número total de protestas se obtuvo de sumar el número de protestas y marchas por la paz registrados por la Defensoría del Pueblo.

[135] Defensoría del Pueblo, Informe: crisis política y protesta social, enero de 2023, pág. 5. El número total de protestas se obtuvo de sumar el número de protestas y marchas por la paz registrados por la Defensoría del Pueblo.

[136] Ministerio Público – Fiscalía General de la Nación, Monitoreo en el contexto de movilizaciones y actos de protestas registrados a nivel nacional, enero 2023.

tipo violencia, en particular, la ocasionada por el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad del Estado, así como la que ocurre al margen del derecho a la protesta o manifestación pacífica.

83. Las protestas han sido protagonizadas, en su mayoría, por pueblos indígenas y comunidades campesinas, principalmente del sur del país, teniendo su epicentro inicial en Apurímac, Ayacucho, Puno y Arequipa; regiones en las que se ha registrado el mayor número de víctimas.

84. Durante la visita se recibieron numerosos testimonios en los que, de manera espontánea, distintas personas transmitieron a la Comisión su interpretación de los hechos, de los que se destaca lo siguiente: i) la vacancia presidencial fue interpretada por algunos sectores como un acto injusto en contra del expresidente Castillo, a quien, desde su perspectiva, no dejaron gobernar; ii) se identifican con los orígenes campesinos del expresidente, quien lideró un proyecto político comprensivo de sus reivindicaciones históricas; iii) el gobierno actual no representa el proyecto político que ganó en las urnas en 2021[137] y; iv) que la sucesión presidencial de Dina Boluarte fue recibida como una traición debido a la declaración pública que hizo en Puno el 7 de diciembre de 2021 anunciando que “si al presidente lo vacan, yo me voy con el presidente”[138]. Las personas entrevistadas manifestaron que lo sucedido es un reflejo más del racismo estructural y de la desconexión que existe entre las regiones y Lima, centro del poder público[139].

85. Sobre el desarrollo de la protesta, el Estado informó que la gran mayoría de manifestaciones se llevó a cabo de forma pacífica. Sin embargo, expresó que, a partir del 9 de diciembre, se empezaron a registrar bloqueos, desmanes y ataques sincronizados a sedes de instituciones estatales y otros puntos críticos de infraestructura en varias provincias, así como a empresas privadas[140]. En 2022, los días de mayor conflictividad social fueron del 14 al 16 de diciembre. En este período de tiempo se reportaron 86 bloqueos de carretera, 9 aeropuertos afectados y 6 ataques a comisarias[141]. En 2023, se reportó un paro nacional a partir del 4 de enero y hechos de violencia en los días consiguientes, como se detallará más adelante.

---

[137] Al respecto de ese punto, la Comisión precisa que la actual presidenta Dina Boluarte fue democráticamente electa como fórmula a la vicepresidencia del expresidente Castillo con el mismo proyecto político.

[138] TVPerú Noticias, Vicepresidenta Dina Boluarte: "Si al presidente lo vacan, yo me voy con el presidente", 7 de diciembre de 2021.

[139] Testimonios recibidos en Ayacucho, Juliaca y Cusco durante las visitas realizadas en diciembre de 2022 y enero de 2023.

[140] Como ejemplo, el Estado mencionó las afectaciones a la planta de lácteos Gloria, en Arequipa, y a distintos establecimientos comerciales, como Plaza Vea y La Curacao, en Puno.

[141] Ministerio de Defensa, Situación de Conflictividad Social en el Perú, 2022.

86. El Estado advirtió a la Comisión sobre la infiltración en las protestas de grupos organizados al margen de la ley con el fin de desestabilizar el actual gobierno, mediante actos de violencia en contra de las fuerzas de seguridad e infraestructura crítica del país. Sin embargo, hasta el cierre del presente informe no había entregado ningún medio de prueba que confirmara dicha hipótesis.

87. Al respecto, la Comisión es enfática al señalar que los actos de violencia no están protegidos por el derecho a la protesta y que los Estados pueden restringir la participación en manifestaciones públicas a las personas violentas o que porten armas[142].

C. Cronología de las protestas

88. A continuación, se presenta un recuento de hechos relevantes sucedidos en el contexto de la protesta, con enfoque en situaciones de conflictividad social. Este recuento se realiza con base en información recabada y sistematizada por la Defensoría del Pueblo, a través de los boletines informativos de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad; asimismo, se utilizan fuentes estatales, información remitida a la CIDH por organizaciones de la sociedad civil y proveniente de medios de comunicación.

89. A partir de la detención del expresidente Castillo, el 7 de diciembre, se reportaron concentraciones frente a la prefectura de Lima, tanto de personas que solicitaban la liberación del expresidente, como de personas que rechazaban el anuncio contrario a la Constitución, realizado por su parte algunas horas antes[143]. También se reportaron protestas en Arequipa y otras partes del país[144].

90. El 8 de diciembre, cerca de mil personas protestaron en Lima[145]. Asimismo, se reportaron protestas en Cajamarca, Trujillo, Puno, Ayacucho, Huancavelica y Moquegua[146], así como bloqueos de rutas[147].

---

[142] CIDH, Informe: Protesta y Derechos Humanos, 2019, párr. 81.

[143] DW, Seguidores de Castillo piden su libertad tras fallido autogolpe, 9 de diciembre de 2022.

[144] Convoca, manifestantes bloquean vías en el sur y piden nuevas elecciones generales, 9 de diciembre de 2022 y New York Times, El presidente de Perú intentó disolver el Congreso. Al final del día, estaba detenido, 7 de diciembre de 2022.

[145] DW, Seguidores de Castillo piden su libertad tras fallido autogolpe, 9 de diciembre de 2022.

[146] DW, Seguidores de Castillo piden su libertad tras fallido autogolpe, 9 de diciembre de 2022.

[147] Estado de Perú, informe D4-2022-PCM-SSGD-JEW, recibido durante visita técnica de diciembre de 2022.

91. El 9 de diciembre, en Lima se reportaron confrontaciones en las afueras del Congreso entre manifestantes y la Policía Nacional del Perú (PNP)[148]. Se reportaron bloqueos de carreteras en Lima[149] y Arequipa[150]. En ese contexto, la Presidenta Boluarte anunció que se estaría contemplando el adelanto de elecciones[151].

92. El 10 de diciembre, se reportaron manifestaciones e incidentes de violencia, especialmente concentrados en Andahuaylas y Apurímac[152]. Allí se reportaron confrontaciones con la PNP, el secuestro de 2 agentes, así como ataques contra instituciones del sector justicia[153] y la toma de la pista del aeropuerto de Huancabamba, Andahuaylas, Apurímac[154]. Los hechos resultaron en 20 personas heridas, incluyendo cuatro policías[155].

93. En esa localidad, el 11 de diciembre, se hicieron públicos los fallecimientos de Beckham Romario Quispe Garfias[156], de 18 años; y D.A.Q, de 15 años[157]. También el 11 de diciembre se denunciaron agresiones y amenazas contra el personal de las compañías de bomberos voluntarios y contra la infraestructura de cuarteles[158].

94. El 12 de diciembre, se dieron manifestaciones y homenajes a las personas que fallecieron en Andahuaylas el fin de semana previo[159]. La Defensoría del Pueblo reportó hechos de conflictividad que resultaron en la muerte de 4 personas. Entre ellas, un adolescente, R.P.M.L., de 16 años, en Chincheros, Apurímac; John Erik Enciso Arias y Wilfredo Lizarme Barbosa, ambos de 18 años, en Andahuaylas, Apurímac; y Miguel Arcana, de 23 años, en Cerro Colorado, Arequipa[160].

---

[148] BBC News Mundo, Crisis en Perú: manifestantes exigen nuevas elecciones y la presidenta Boluarte sopesa convocarlas, 9 de diciembre de 2022.

[149] BBC News Mundo, Crisis en Perú: manifestantes exigen nuevas elecciones y la presidenta Boluarte sopesa convocarlas, 9 de diciembre de 2022.

[150] La República, Protestas en Arequipa: ciudadanos bloquean la Panamericana Sur y exigen cierre del Congreso, 9 de diciembre de 2022.

[151] BBC News Mundo, Crisis en Perú: manifestantes exigen nuevas elecciones y la presidenta Boluarte sopesa convocarlas, 9 de diciembre de 2022.

[152] San Diego Union Tribune, Perú: Chocan manifestantes anti-Boluarte con policías, 10 de diciembre de 2022.

[153] Infobae, Protestas en el Perú: Manifestantes secuestraron a dos policías en Andahuaylas, 10 de diciembre de 2022.

[154] El Peruano, PNP: ataque al aeropuerto de Huancabamba deja un civil fallecido y un policía herido, 11 de diciembre de 2022.

[155] Defensoría del Pueblo, pronunciamiento en Twitter del 10 de diciembre de 2022 y CNN, Al menos 20 lesionados tras enfrentamientos entre manifestantes y policías en Andahuaylas, Perú, 10 de diciembre de 2022.

[156] También conocido como Becan Romario Quispe Garfias.

[157] Defensoría del Pueblo, Reporte Diario, 25 de enero de 2023.

[158] Defensoría del Pueblo, Defensoría del Pueblo: el personal de salud y pacientes no deben ser agredidas/os durante movilizaciones, 13 de diciembre de 2022.

[159] AP News, Indignación en zonas rurales aviva protestas en Perú, 12 de diciembre de 2022.

[160] Defensoría del Pueblo, Reporte Diario, 25 de enero de 2023.

95. Igualmente, se reportaron intentos de tomas de los aeropuertos Alfredo Rodríguez Ballón[161], de Arequipa; Alejandro Velasco Astete, de Cusco[162]; y el aeropuerto de Andahuaylas[163]. Se reportó además la detención de personal aeroportuario e irrupciones en los vuelos. Asimismo, el incendio de la Comisaría y Fiscalía en Chincheros[164]; mientras que, en Andahuaylas, una ambulancia del Hospital Hugo Pesce Pescetto fue apedreada cuando trasladaba a una mujer embarazada[165].

96. El 13 y 14 de diciembre se registraron bloqueos simultáneos en las provincias Utcubamba, la Libertad, Junín, Ica, Ucayali, Madre de Dios, Arequipa y Puno[166]. El 13 de diciembre, murió Marizel Leonize Chamana López en un hecho presuntamente relacionado con los bloqueos en Caylloma, Arequipa[167]. Se reportó la incursión de personas en la Planta Procesadora de gas natural de Giakiato, en el distrito de Kumpirushiato, La Convención, Cusco[168]; así como incendios y afectaciones a sedes de instituciones públicas en Huancavelica[169].

97. El 14 de diciembre se reportó que manifestantes ingresaron al aeropuerto Alfredo Mendívil Duarte, en Ayacucho[170]. Asimismo, el fallecimiento de Cristhian Alex Rojas Vásquez, de 19 años, presuntamente como consecuencia del impacto de una bomba lacrimógena recibido el 10 de diciembre en Andahuaylas, Apurímac[171]. También se reportó la muerte de Carlos Huamán Cabrera, de 26 años, en Virú, La Libertad[172], en el contexto de las manifestaciones realizadas en esa localidad. La Defensoría reportó la muerte de un adolescente de 17 años, E.V.; de Efrén Cruz Cabrera, de 45 años; y de Lucio Quispe Ccallo, de 32 años, presuntamente como consecuencia de

---

[161] RPP, Arequipa: manifestantes ingresan al Aeropuerto Internacional Alfredo Rodríguez Ballón, 12 de diciembre de 2022.

[162] Aeronaves, CORPAC anuncia cierre del aeropuerto de Cusco, 13 de diciembre de 2022.

[163] Aeronoticias, Corpac cierra aeropuerto de Andahuaylas por protestas y denuncia retención de personal, 12 de diciembre de 2022.

[164] Semana, Denuncian secuestro de al menos un policía en Perú, en medio de fuertes protestas, 12 de diciembre de 2022.

[165] Defensoría del Pueblo, Defensoría del Pueblo: el personal de salud y pacientes no deben ser agredidas⁄os durante movilizaciones, 13 de diciembre de 2022.

[166] Ministerio de Defensa, Situación de Conflictividad Social en el Perú, 2022

[167] Defensoría del Pueblo, Reporte diario del 15 de diciembre de 2022.

[168] Gestión, Cusco: Manifestantes cumplen 10 días en la planta procesadora de gas natural en Cigakiato, 23 de diciembre de 2022.

[169] La República, Manifestantes queman Fiscalía, PJ y Dirección Regional de Transportes de Huancavelica, 13 de diciembre de 2022.

[170] Caretas, Ayacucho: a siete se eleva la cifra de muertos tras enfrentamientos en el aeropuerto “Alfredo Mendívil Duarte” 15 de diciembre de 2022.

[171] Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, Comunicado del 14 de diciembre

[172] Defensoría del Pueblo, Reporte Diario, 25 de enero de 2023.

hechos relacionados con el bloqueo de vías. El primero falleció en La Libertad y los siguientes en Canchis, Cusco[173].

98. En esa fecha se registraron protestas en 10 de las 13 provincias de Puno con la participación de al menos 12 organizaciones sociales y gremios[174]. La Defensoría emitió una alerta por la situación de las personas que quedaron varadas en rutas de circulación nacional debido a los bloqueos.[175]. La Presidenta de la República declaró estado de emergencia a nivel nacional por 30 días[176].

99. El 15 de diciembre, se reportaron 57 movilizaciones en Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huánuco, Junín, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali.

100. En Ayacucho, se realizaron manifestaciones multitudinarias. Asimismo, se reportó un intento de toma del Aeropuerto Coronel Alfredo Mendivil Duarte[177]. En ese contexto, se registraron confrontaciones que dejaron en esa fecha, según información proporcionada por el Estado y registros de la Defensoría del Pueblo, 8 personas fallecidas, incluyendo un adolescente: Jose Sañudo Quispe, de 31 años; Clemer Fabricio Rojas García, de 22 años; Jhon Jennry Mendoza Huarancca, de 34 años; Luis Miguel Urbano Sacsara, de 22 años; Jose Luis Aguilar Yucra, de 20 años; Edgar Wilfredo Prado Arango, de 51 años; Raúl García Gallo, de 35 años; y C.M.R.A., de 15 años. También se reportaron 72 personas heridas[178]. Además, se registraron incendios, desmanes y saqueos, principalmente contra las instalaciones del Poder Judicial y del Ministerio Público.

101. Ese mismo día en Trujillo, La Libertad, se reportó la muerte de Yoni Rosalino Cárdenas Escobar, de 51 años, presuntamente por hechos vinculados a bloqueos de vías[179].

102. El 16 de diciembre, se registraron al menos 26 movilizaciones en Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Lambayeque, Lima Metropolitana,

---

[173] Defensoría del Pueblo, Reporte Diario. 15 de diciembre de 2022.

[174] Defensoría del Pueblo, Defensoría del Pueblo: el derecho a la protesta debe ser ejercido de forma pacífica y la PNP tiene el deber de garantizar su desarrollo, 14 de diciembre de 2022.

[175] Defensoría del Pueblo, DP insta a gobernadoras/es regionales y alcaldes/as a procurar ayuda humanitaria a las personas varadas en las vías de comunicación, 14 de diciembre de 2022.

[176] Gobierno de Perú, Decreto Supremo 143-2022-PCM, 14 de diciembre de 2022.

[177] Defensoría del Pueblo, Reporte Diario. 15 de diciembre de 2022.

[178] Estos hechos serán analizados en el apartado "VI. Presuntas violaciones de derechos humanos" del presente Informe.

[179] Defensoría del Pueblo, Reporte Diario. 15 de diciembre de 2022 y Sol TV Perú, Manifestante muere atropellado por volquete, 15 de diciembre de 2023.

Puno y Ucayali; así como las denominadas "Marchas por la Paz" en Huánuco, Ica, Junín, Lima Metropolitana y Lima [180]. En esa jornada, se reportaron 3 personas fallecidas en el contexto de confrontaciones con fuerzas de seguridad, incluyendo un adolescente, y 52 personas heridas en Pichanaki, departamento de Junín[181]. Las personas fallecidas fueron identificadas como Diego Galindo Vizcarra, de 45 años; Rolando Fernando Barra Leyva, de 22 años; y el adolescente de 17 años J.T.C[182]. Adicionalmente, se reportó el fallecimiento de Isabel Paucar Sapillado, de 89 años, por hechos presuntamente vinculados a los bloqueos en Sicuani, Cusco[183]. También se tuvo noticia del incendio de una vivienda en Pichanaki.

103. En Ayacucho se reportó un nuevo intento de toma del aeropuerto y de la comisaría de la policía por personas que participaban de las protestas[184]. Posteriormente fueron incendiadas las sedes del Instituto de Medicina Legal, de la Corte Superior de Justicia y de la Superintendencia de Administración Tributaria.

104. El 17 de diciembre, se registraron 6 movilizaciones o concentraciones en Ayacucho, Cusco, Junín, Lima Metropolitana y Puno. En Ayacucho, se registró la muerte de Leonardo David Hancco Chaka, de 27 años[185]. La Defensoría del Pueblo registró confrontaciones con la PNP en Arequipa; asimismo, insistió en la necesidad de corredores y vuelos humanitarios con la finalidad de atender de manera inmediata a personas de todas las edades que se encontraban varadas, incluyendo pacientes que requerían atención médica[186].

105. El 19 de diciembre, se registraron 10 movilizaciones o concentraciones en Apurímac, Cusco, La Libertad, Lima Metropolitana, Puno, San Martín y Ucayali. Se reportó el fallecimiento de Xavier Candamo Dasilva, 30 años, en Chala, Arequipa, en donde se registraron confrontaciones con la PNP[187].

106. El 20 y 21 de diciembre, se registraron movilizaciones en Apurímac, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Lima Metropolitana, Puno, Huánuco y Loreto[188], entre otros. Se

---

[180] Defensoría del Pueblo, Reporte Diario. 16 de diciembre de 2022.

[181] Dirección Regional de Salud Junín, Comunicado de situación del 16 de diciembre de 2022.

[182] Este último habría fallecido en la puerta de su vivienda por proyectil de arma de fuego. Infoandes, 16 de diciembre de 2022. Junín: tres fallecidos y 52 heridos, 16 de diciembre de 2022.

[183] Defensoría del Pueblo, Reporte Diario. 16 de diciembre de 2022.

[184] Defensoría del Pueblo, Reporte Diario. 16 de diciembre de 2022.

[185] Defensoría del Pueblo, Reporte Diario. 17 de diciembre de 2022.

[186] Defensoría del Pueblo, Defensoría del Pueblo insiste: urge habilitar corredores y vuelos humanitarios para personas que requieren traslado, 17 de diciembre de 2022.

[187] La República, Arequipa: confirman la muerte de un hombre durante protestas en Chala, 19 de diciembre de 2022.

[188] Defensoría del Pueblo, Reporte diario del 20 de diciembre de 2022.

reportó la muerte de una persona que había sido herida el 15 de diciembre en Ayacucho, Jhonathan Alarcón Galindo, de 19 años[189].

107. Entre el 23 de diciembre de 2022 y el 3 de enero de 2023, se registraron protestas en Apurímac, La Libertad, Puno, Lima, Cusco, Abancay y Chincheros, entre otras localidades. Durante la última semana de 2022 y los primeros días del 2023 no se registraron incidentes, según informó el Estado.

108. El 4 de enero de 2023, se reportaron movilizaciones y concentraciones en 31 provincias, así como confrontaciones en inmediaciones del aeropuerto de Arequipa; la quema de la caseta del peaje de Ilave, Puno; y el ataque a un vehículo de transporte público, en Tacna[190].

109. El 5 de enero, se reportaron movilizaciones, concentraciones y bloqueos de vías en distintas provincias, incluyendo Chincheros, Arequipa, Parinacochas, Cajamarca, Huánuco, Cusco, Canas, Satipo, Tambopata, Ilo, El Collao, San Román, Melgar, Puno y Tacna. Se reportó el incendio de un vehículo en Ica[191].

110. El 6 de enero, se reportaron movilizaciones y concentraciones en 18 provincias: Abancay, Andahuaylas, Chincheros, Arequipa, Canchis, Quispicanchi, Cusco, La Convención, Lima Metropolitana, Tambopata, Piura, Azángaro, El Collao, Puno, Yunguyo, San Román, Melgar y Tacna[192]. Hubo confrontaciones con las fuerzas del orden en las inmediaciones del aeropuerto Inca Manco Cápac de Juliaca, Puno. La Defensoría del Pueblo registró 14 personas heridas, incluyendo 4 agentes policiales[193]. En esa localidad, también se reportó el incendio de una tanqueta de la Policía[194]. Se anunció la suspensión de operaciones del aeropuerto por preocupaciones de seguridad[195].

111. El 7 y 8 de enero se reportaron, nuevamente, confrontaciones cerca del aeropuerto de Juliaca, dejando al menos 17 personas heridas, según datos de la Defensoría del Pueblo[196]. Esos días se registraron bloqueos de vías nacionales, con 44 puntos de bloqueo identificados.

---

[189] Defensoría del Pueblo, Reporte diario del 21 de diciembre de 2022.

[190] Defensoría del Pueblo, Reporte diario, 4 de enero de 2023.

[191] La Lupa, Ica: Aclaran que auto incendiado en la Panamericana Sur era una chatarra, 5 de enero de 2022.

[192] Defensoría del Pueblo, Reporte diario, 5 de enero de 2023.

[193] Defensoría del Pueblo, Reporte diario, 5 de enero de 2023.

[194] Infobae, Puno: Policías y civiles heridos y una tanqueta PNP en llamas deja enfrentamientos en Juliaca, 6 de enero de 2023.

[195] Aeropuertos Andinos del Perú, Comunicado de prensa del 6 de enero de 2023.

[196] Defensoría del Pueblo, Reporte Diario, 7 de enero de 2023 y Reporte diario del 8 de enero de 2023.

112. El 9 de enero se llevó a cabo una reunión del Acuerdo Nacional[197]. Asimismo, tuvieron lugar manifestaciones en Andahuaylas, Cotabambas, Chincheros, Abancay, Chumbivilcas, Quispicanchi, Caylloma, Hualgayoc, La Convención, Puno, San Román, San Antonio de Putina, Coronel Portillo, Tacna y Tambopata[198].

113. En Juliaca, Puno, se realizaron multitudinarias y pacíficas manifestaciones en horas de la mañana[199]. Después del mediodía se reportaron confrontaciones entre personas que participaban en las protestas y fuerzas de seguridad en las inmediaciones del aeropuerto en donde fallecieron, según la información oficial aportada por el Estado y la información de la Defensoría del Pueblo: Nelson Huber Pilco Condori, de 22 años; Rubén Fernando Mamani Muchica, de 55 años; Giovani Gustavo Illanes Ramos, de 21 años; Gabriel Omar López Amanqui, de 35 años; Roger Rolando Cayo Sacacá, de 22 años; Edgar Jorge Huaranca Choquehuanca, de 22 años; Reynaldo Hilaquita Cruz, de 19 años; Marco Antonio Samillan Sanga, de 29 años; Cristian Armando Mamani Hancco, de 22 años; Eder Jesús Mamani Luque, de 37 años; Y.N.A.H., adolescente de 17 años; Ever Mamani Arqui, de 40 años; Héctor Quilla Mamani, 38 años; Marcos Quispe Quispe, de 54 años; Eliot Cristhian Arizaca Luque, de 18 años; Raúl Franklin Mamani Apaza, de 20 años; y E.Z.L.H., adolescente de 16 años. Además, resultaron más de 50 personas heridas[200]. Asimismo, se reportó el fallecimiento de una persona recién nacida, en Chucuito, Puno, presuntamente, como consecuencia del impedimento del paso a una ambulancia[201]. Se registró, además, el incendio de la vivienda de un congresista, en Ilave, Puno[202].

114. El 10 de enero, se registraron movilizaciones en 33 provincias[203]. En Juliaca se registró la muerte del agente de la policía José Luis Soncco Quispe, de 29 años, quien, según información recibida en terreno, habría sido golpeado con un elemento contundente y quemado vivo. Tras la visita, se tuvo noticia de que dentro de las investigaciones en curso se está manejando la hipótesis de que el policía murió por un golpe contundente y que su cuerpo fue quemado posteriormente[204].

---

[197] Gestión, Sesión del Acuerdo Nacional se suspendió por fallecidos en protestas, 9 de enero de 2023.

[198] Según información de la Defensoría del Pueblo, pronunciamiento de 9 de enero de 2023 disponible en: https://twitter.com/Defensoria_Peru/status/1612570521799098368?ref_src=twsrc%5Etfw.

[199] Estos hechos serán analizados en el apartado "VI. Presuntas violaciones de derechos humanos" del presente Informe.

[200] CIDH, Pronunciamiento de Twitter del 10 de enero de 2023: CIDH condena la muerte de al menos 17 personas en las inmediaciones del aeropuerto en #Juliaca, el #9Enero, en donde también se registraron decenas de personas heridas. #DerechosHumanos, Pronunciamiento disponible en: https://twitter.com/CIDH/status/1612840487701848064.

[201] Según información de la Defensoría del Pueblo.

[202] La República, Desconocidos incendiaron casa de congresista Jorge Luis Flores en Puno, 9 de enero de 2023.

[203] Defensoría del Pueblo, Reporte Diario, 10 de enero de 2023.

[204] La República, Paro en Juliaca, 11 de enero de 2023 y CNN, Policía muere en Perú tras ser quemado en el marco de las protestas en Puno. En dos días consecutivos ya suman 18 muertos, 18 de enero de 2022.

Adicionalmente, se registraron incendios en empresas privadas[205]. Asimismo, se registró la quema del módulo del Juzgado Mixto del Poder Judicial en Angaraes, Huancavelica, y daños a la puerta de ingreso de la sede del Poder Judicial en Andahuaylas, Apurímac.

115. El 11 de enero, se reportaron movilizaciones en 41 provincias. En Cusco se reportaron confrontaciones en cuyo contexto falleció Remo Jlinner Candia Guevara, de 50 años; varias personas resultaron heridas, incluyendo 6 agentes policiales. Además, se reportaron apedreamientos de bienes públicos y sanitarios[206].

116. El 12 de enero, se registraron acciones de protesta en 41 provincias. En Puno, se reportó el fallecimiento de un adolescente de 15 años, B.A.J., como consecuencia de herida de arma de fuego que recibió el 9 de enero[207]. Se reportaron confrontaciones con las fuerzas el orden en Bagua Grande, Amazonas; así como una incursión violenta al campamento de la minera Antapaccay y quema de vehículos en Cusco[208].

117. El 13 de enero, se registraron movilizaciones en 44 provincias y se reportó el incendio de una bomba de agua de la empresa Antapaccay, en Cusco, que abastece a cerca de 6 mil personas, según reportes de medios[209]. El 14 de enero, se dieron nuevas marchas en rechazo a la paralización de actividades económicas en las provincias de Cusco e Ilo[210], entre otras provincias.

118. El 15 de enero, se reportó la muerte de José Santos Medina Vega, 39 años, relacionada con el bloqueo de vías en Moyobamba, San Martín[211]. Al día siguiente se reportó el bloqueo a la estación de tren de Ollantaytambo, en Cusco[212], mientras se desarrollaban movilizaciones en 44 provincias del país.

119. El 17 de enero, se realizaron movilizaciones y concentraciones en 14 provincias, sin reportes de violencia. El 18 de enero, la Defensoría reportó la muerte de Sonia Aguilar Quispe, de 35 años, en Macusani. Asimismo, de 2 personas, Julia Carhuapoma Patiña, de 51 años; y una bebé, Y.D.O.H., quienes fallecieron

---

[205] Infobae, Queman tiendas en Puno: imágenes muestran daños en Plaza Vea y La Curacao, 10 de enero de 2023.

[206] Defensoría del Pueblo, Reporte Diario, 11 de enero de 2023.

[207] Peru21, Protestas en Puno: Adolescente murió en Juliaca y cifra de muertos se eleva a 19, 12 de enero de 2022.

[208] Defensoría del Pueblo, Reporte Diario, 12 de enero de 2023.

[209] Infobae, Reportan un nuevo ataque a la minera Antapaccay durante las protestas en Cusco, 13 de enero de 2023.

[210] Defensoría del Pueblo, Reporte Diario, 14 de enero de 2023.

[211] Los Angeles Times, Las protestas en Perú vuelven a poner la mira en Lima, 17 de enero de 2023.

[212] Defensoría del Pueblo, Reporte Diario, 16 de enero de 2023.

presuntamente como consecuencia de los bloqueos en La Libertad[213]. Además, reportó movilizaciones en 45 provincias; confrontaciones con las fuerzas del orden público en Huancavelica; el incendio de la vivienda del Gobernador Regional; y el apedreamiento contra la Oficina Defensorial[214]. También reportó un atentado contra el Oleoducto Norperuano en Amazonas y el ingreso de personas manifestantes a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en Lima[215].

120. El 19 enero, se reportaron movilizaciones en 76 provincias y 6 confrontaciones entre manifestantes y fuerzas del orden; en ese contexto, se registró el fallecimiento de 2 personas en Macusani, Puno y en Arequipa, respectivamente: Salomón Valenzuela Chua, de 30 años; y Jhan Carlo Condori Arcana[216]. Asimismo, se reportaron daños en el aeropuerto de Arequipa y la minera Hudbay Perú S.A.C., en Chumbivilcas, Cusco. En Lima, se reportaron incidentes de violencia durante la jornada denominada por algunas organizaciones y personas manifestantes como la "Toma de Lima".

121. El 20 de enero se reportó la muerte de dos personas: Isidro Arcata Mamani, 62 años, en Puno[217]; y Segundo Nixon Sánchez Huaynacari, 23 años, en La Libertad[218]. Asimismo, 63 personas fueron reportadas heridas en el marco de confrontaciones en Arequipa, Cusco, Puno y Lima[219]. En la capital también se reportaron movilizaciones y un incendio en un edificio en las inmediaciones de la Plaza San Martín[220].

122. El 21 de enero fuerzas de seguridad de la PNP realizaron un operativo con el supuesto fin de liberar las puertas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos[221]. Dicho operativo resultó en la detención de 193 personas, entre ellas una

---

[213] Defensoría del Pueblo, Pronunciamiento del 18 de enero de 2023, disponible en: https://twitter.com/Defensoria_Peru/status/1615916439436681218?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1615916439436681218%7Ctwgr%5E222bfeeeca2ee7a8b9e4bc6789fc3ee49a92e79e%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Fandina.pe%2Fagencia%2Fnoticia-ac%2Fncia%2Fnoticia-defensoria-adolescente-pierde-a-su-bebe-y-mujer-muere-bloqueos-la-libertad-925828.aspx .

[214] RPP, Alumnos toman instalaciones de Universidad Nacional Mayor de San Marcos en protesta contra Dina Boluarte, 17 de enero de 2023.

[215] RPP, Alumnos toman instalaciones de Universidad Nacional Mayor de San Marcos en protesta contra Dina Boluarte, 17 de enero de 2023.

[216] Defensoría del Pueblo, Reporte diario del 19 de enero de 2023.

[217] La República, Aymaras rinden homenaje a Isidro Arcata, que murió por un disparo de la Policía en Ilave, 23 de enero de 2023.

[218] Tu Diario Huanuco, Reportaron tres fallecidos más en protestas en Puno y La Libertad, 23 de enero de 2023.

[219] Defensoría del Pueblo, Reporte diario del 20 de enero de 2023.

[220] Infobae, Incendio en la Plaza San Martín: Llamas destruyeron casona histórica del Centro de Lima, 20 de enero de 2023.

[221] UNMSM, Comunicado del 22 de enero de 2023, disponible en: https://twitter.com/UNMSM_/status/1617250686101495809

mujer embarazada, niñas y niños, personas indígenas, personas mayores, estudiantes, una persona con discapacidad y cuatro periodistas[222].

123. El 22 de enero, se reportaron movilizaciones en al menos 10 provincias, confrontaciones en La Joya, Arequipa, en donde también se registró un ataque contra la Comisaría[223] y el secuestro de un agente[224].

124. El 23 de enero, fecha de cierre del presente recuento, se reportaron movilizaciones y concentraciones en 11 provincias: Abancay, Andahuaylas, Arequipa, Lima Metropolitana, San Román, Puno, Melgar, Lampa, Huancané, Coronel Portillo y Tambopata, con reportes de afectaciones a empresas privadas, así como confrontaciones en Huánuco[225].

D. Respuesta estatal a las manifestaciones y declaratoria del estado de excepción

125. En términos generales, la Comisión observa que las fuerzas estatales del Perú cuentan con protocolos de actuación y un marco normativo que incorpora estándares internacionales sobre el uso de la fuerza[226]. En sus observaciones al proyecto de informe, el Estado informó que, además de la normativa preexistente, el 29 de marzo de 2023 el Poder Ejecutivo tomó la decisión de reestructurar las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional con el ánimo de hacer más efectiva la protección de los derechos humanos en concordancia con los estándares internacionales[227].

126. Asimismo, la Comisión resalta la implementación de varias de las recomendaciones sobre la materia que fueron trasmitidas al Estado en 2020, tras la visita realizada por la CIDH con el objetivo de observar en terreno la situación de los derechos humanos en el contexto de las protestas sociales relacionadas con la crisis política e institucional[228]. Entre dichas recomendaciones, se destacan: la actualización del

---

[222] Policía Nacional del Perú, Pronunciamiento en Twitter: "*En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundimos los nombres y en qué sede se encuentran las personas intervenidas durante el operativo policial realizado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en #Lima*"disponible en: https://twitter.com/policiaperu/status/1617003896920068096?s=48&t=CBY2E5BKagww16j9Aai37Q

[223] Defensoría del Pueblo, Reporte Diario, 22 de enero de 2023.

[224] RPP, Arequipa: Liberan a policía que fue tomado de rehén por manifestantes en el distrito de La Joya, 22 de enero de 2023.

[225] Defensoría del Pueblo, Reporte Diario, 23 de enero de 2023.

[226] Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú; Decreto Supremo N° 012-2016-IN, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú; Resolución Ministerial N° 952-2018-IN, Aprueban el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial.

[227] Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafos 60-68.

[228] CIDH, Comunicado de Prensa No. 290/20, La CIDH culmina visita de trabajo al Perú, 7 de diciembre de 2020.

manual de derechos humanos; la capacitación de 47 mil personas funcionarias; la publicación de una directiva que contienen lineamientos operativos en materia de orden público con responsabilidad por cadena de mando; y el acceso de la Defensoría del Pueblo a todas las comisarías del país[229].

127. A pesar del marco normativo, la Comisión observa que la respuesta de las fuerzas estatales no fue uniforme en todo el territorio nacional y que hubo graves episodios de uso excesivo de la fuerza, en particular en los escenarios donde intervinieron las fuerzas militares, como ocurrió en Ayacucho.

128. El 14 de diciembre de 2022 fue adoptado el Decreto Supremo N.º 143-2022-PCM, mediante el cual se declaró el estado de emergencia por 30 días a nivel nacional, suspendiendo los derechos constitucionales a la inviolabilidad del domicilio, a la libertad de tránsito por el territorio nacional, a la libertad de reunión y a la libertad y seguridad personal. Del mismo modo, se habilitó la intervención de la Policía Nacional del Perú en conjunto con las Fuerzas Armadas[230].

129. La Presidenta Boluarte justificó la declaratoria debido a "diversos conflictos sociales a nivel nacional, registrados a partir del 7 de diciembre de 2022, que vienen generando actos de violencia contra las instituciones públicas y privadas, así como agresiones contra la integridad personal de ciudadanos y autoridades, lo que ha generado una grave situación de crisis a nivel nacional"[231].

130. El 15 de diciembre, se adoptó el Decreto Supremo N.º 144-2022-PCM, ordenando inmovilización social obligatoria, o toque de queda, por 5 días calendario en 15 provincias de los departamentos de Arequipa, La Libertad, Ica, Apurímac, Cusco, Puno, Huancavelica y Ayacucho[232]. El 17 de diciembre esta medida fue extendida a la provincia de Huamanga en Ayacucho[233]. En sus observaciones al proyecto de informe, al referirse a la declaratoria de emergencia de diversos sectores territoriales, el Estado señaló que "la escalada de convulsión social y los enfrentamientos de los lugares intervenidos exigió esta toma de decisión, donde las Fuerzas del Orden, en actuación conjunta (PNP Y FFAA) tuvieron que intervenir en aras del control social y la pacificación". Asimismo, indicó que "toda declaratoria de emergencia adoptada por

---

[229] Información suministrada por el Ministerio del Interior y la Policía Nacional suministrada en el marco de la visita que realizó la Secretaría Ejecutiva de la CIDH en diciembre de 2022.

[230] Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, 14 de diciembre de 2022.

[231] Gobierno de Perú, Decreto Supremo 143-2022-PCM, 14 de diciembre de 2022.

[232] Decreto Supremo N° 144-2022-PCM, 14 de diciembre de 2022.

[233] Defensoría del Pueblo, Informe: crisis política y protesta social, enero de 2023, pág. 7.

el gobierno está acompañada por exigencias expresas de límites de intervención por parte de las Fuerzas del Orden"[234].

131. De otra parte, según informaron las autoridades durante la visita, el marco normativo peruano no contempla el control automático de legalidad, constitucionalidad o convencionalidad en sede judicial de los decretos supremos de declaratoria de estados de emergencia. Por ende, estos sólo podrían ser revisados a petición de parte[235].

132. En relación con este punto, la CIDH recuerda que el artículo 27 de la CADH contempla la suspensión de garantías por figuras como los estados de excepción. Esta norma establece, por un lado, criterios de proporcionalidad y estricta temporalidad para la suspensión de libertades; y, por el otro, una serie de derechos protegidos que no pueden ser suspendidos en ninguna circunstancia[236].

133. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que es obligación del Estado determinar las razones y motivos que llevan a las autoridades internas a declarar un estado de emergencia y corresponde a éstas ejercer el adecuado y efectivo control de esa situación, de forma que la suspensión declarada se encuentre limitada temporal y geográficamente[237] a las exigencias de la situación[238].

134. Adicionalmente, el tribunal interamericano ha resaltado que la juridicidad de las medidas que se adopten para enfrentar cada una de las situaciones especiales dependerá, entonces, del carácter, intensidad, profundidad y particular contexto de la emergencia, así como de la proporcionalidad y razonabilidad que guarden las medidas adoptadas respecto de ella[239].

---

234 Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafos 77-79.

235 Información recibida por diversos actores en el marco de la visita preparatoria de diciembre de 2022.

236 En las opiniones consultivas 8 y 9, la Corte IDH ha resaltado que la expresión "ni de las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos", contenida en el numeral 2 del artículo 27, cobija los artículos 7.6 (libertad personal y debido proceso) y 25.1 (protección judicial) y la interposición de *habeas corpus* y amparos.

237 CIDH, Resolución 1/20, Pandemia y derechos humanos en las américas, adoptado por la CIDH el 10 de abril de 2020, párr. 25.

238 Corte IDH. Caso Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 166, párr. 47.

239 Corte IDH. El hábeas corpus bajo suspensión de garantías (Arts. 27.2, 25.1 y 7.6 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-8/87 de 30 de enero de 1987. Serie A No. 8, párr. 22.

135. En consideración de lo antes expuesto y a que el Estado declaró emergencia en todo el territorio nacional abarcando regiones en las que no se registraron acciones violentas, la CIDH insta a las autoridades peruanas a observar los estándares interamericanos relacionados con la suspensión de garantías y, en particular, a delimitar la declaratoria del estado de excepción a los lugares y a las exigencias que la situación amerite según cada circunstancia.

PRESUNTAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

VI. PRESUNTAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

A. Derechos a la vida e integridad personal

136. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante, "CADH") establece: "[t]oda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente (…)[240]. Del mismo modo, dicho instrumento señala que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral (…)[241].

137. La Comisión reafirma que el derecho a la vida es la precondición para el ejercicio de todos los demás derechos humanos. El uso de la fuerza por el Estado debe ajustarse a los principios de excepcionalidad, legalidad, necesidad y proporcionalidad[242].

138. Esta Comisión considera, asimismo, que la fuerza potencialmente letal no puede ser utilizada meramente para mantener o restituir el orden público o para proteger bienes jurídicos menos valiosos que la vida, como, por ejemplo, la propiedad. Sólo la protección de la vida y la integridad física ante amenazas inminentes puede ser un objetivo legítimo para usar dicha fuerza[243].

139. En el marco temporal del presente informe, 56 personas perdieron la vida, entre ellas 8 adolescentes y un agente policial[244]; y al menos 912 personas resultaron heridas[245]. A continuación, se analizan, a la luz de las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado peruano[246], de manera individual y sin ánimo exhaustivo, dos situaciones en las que se registraron múltiples pérdidas de vidas humanas en ciudades visitadas por la Comisión. Para tales efectos, se utilizarán fuentes oficiales

[240] Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 4.

[241] Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 5.

[242] CIDH, Informe: Protesta y Derechos Humanos, 2019, párr. 102.

[243] CIDH, Informe: Protesta y Derechos Humanos, 2019, párr. 116.

[244] Defensoría del Pueblo, Informe: crisis política y protesta social, enero de 2023, pág. 5. El número total de protestas se obtuvo de sumar el número de protestas y marchas por la paz registrados por la Defensoría del Pueblo.

[245] Ministerio Público – Fiscalía General de la Nación, Monitoreo en el contexto de movilizaciones y actos de protestas registrados a nivel nacional, enero 2023. Por su parte, en nota del 17 de abril de 2023, el Estado informó que entre el 7 de diciembre de 2022 y el 5 de marzo de 2023, 670 integrantes de la Policía Nacional del Perú fueron atendidos en hospitales por lesiones.

[246] La Comisión advierte que dicho ejercicio no comporta la determinación de eventuales responsabilidades penales individuales, toda vez que ello le corresponde a las autoridades nacionales competentes.

aportadas por el Estado, así como la información obtenida durante las visitas y testimonios brindados por familiares de personas que han fallecido en ese contexto.

I. Los hechos de Ayacucho

140. El martes 13 de diciembre fue anunciada una convocatoria por parte del Frente de Defensa de la Región de Ayacucho y otros movimientos sociales para realizar un paro nacional indefinido a partir del 15 de diciembre.

141. En vista de esta convocatoria, el gobierno local activó el Comité Regional de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales y ordenó una serie de medidas, entre ellas, la suspensión de clases escolares y teletrabajo para las entidades públicas. Las instituciones nacionales con presencia descentralizada en Ayacucho también decidieron trabajar de manera remota[247].

142. El sistema de salud declaró la alerta amarilla en toda la región a partir del miércoles 14 de diciembre y activó grupos de respuesta rápida. Por su parte, la Defensoría del Pueblo realizó varios exhortos recordando que el derecho a la protesta debía realizarse de manera pacífica y con respeto a los derechos de terceros[248].

143. De acuerdo con la información recibida, el 14 de diciembre se realizaron manifestaciones sin incidentes de orden público. El 15 de diciembre, entre las 10 am y la 1 pm, se realizaron manifestaciones multitudinarias en la plaza central. El comandante de la Policía, que estimó que se reunieron entre 4,500 y 5,000 personas de todas las edades, saludó en medios de comunicación a la población ayacuchana por la manifestación pacífica[249].

144. Según informaron las fuerzas de seguridad del Estado, hacia la 1:00 pm “miles de personas” se desplazaron hacia el aeropuerto; en su mayoría hombres entre 20 y 45 años provenientes de la región de Ayacucho, del VRAEM[250] y otras localidades aledañas. Al llegar al aeropuerto, una parte del grupo habría entrado por la puerta

---

[247] Según información suministrada por el Gobierno Regional durante la visita técnica de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH en diciembre 2022.

[248] Por ejemplo, la Defensoría del Pueblo publicó en sus redes sociales: “Ante paro convocado para mañana, exhortamos a la población a enmarca protestas dentro del respeto de integridad de las personas y de la propiedad pública y privada, denunciando actos vandálicos y respetando derechos de quienes no participen en movilizaciones”.

[249] Según información suministrada por la Policía Nacional del Perú durante la visita técnica de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH en diciembre 2022.

[250] Sigla para referirse al valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantano.

principal, mientras que la otra, que rompió mallas y muros de contención, se apostó en la cabecera de la pista de aterrizaje[251].

145. De acuerdo con lo informado por la Defensoría del Pueblo, a la 1:22 pm el medio digital "Contraste" informó que se estaba produciendo un enfrentamiento entre pobladores y policías en las inmediaciones del aeropuerto y el cementerio[252]. Según adujeron las fuerzas de seguridad del Estado, se trataba de un intento de toma del aeropuerto, para lo cual se utilizaron piedras, machetes, ondas, armas hechizas y fuegos pirotécnicos como las avellanas. De acuerdo con la información suministrada por el gobernador, los enfrentamientos se extendieron más allá de 23:00 horas.

146. Al as 15:33 horas, se reporta un primer fallecido y decenas de personas heridas, según lo indicado por la Defensoría del Pueblo. A las 16:26 horas, el alcalde la de Municipalidad Distrital, Andrés Avelino, informó que agentes del Estado estaban arrojando bombas lacrimógenas a las residencias colindantes con el aeropuerto desde un helicóptero.

147. A las 16:36 horas, la Defensoría del Pueblo se comunicó con el jefe de la División de Orden Público y Seguridad (DIVOPUS) para informarle que el Ejercito estaba usando armas letales y bombas lacrimógenas inadecuadamente. El gobernador regional se comunicó con la Presidencia del Consejo de Ministros solicitando que se dispusiera el alto al fuego y demás hechos de represión.

148. La Defensoría del Pueblo informó a la CIDH que "en las redes sociales se compartían decenas de vídeos, fotos y comentarios que evidenciaban un uso desproporcionado de la fuerza pública por parte del personal del Ejercito del Perú, pues se repelía con balas a personas desarmadas no sólo alrededor del aeropuerto sino también en otros distritos como San Juan Bautista, y por más de dos horas".

149. A las 17:19 horas, la Defensoría del Pueblo emitió un pronunciamiento con la siguiente leyenda, "tras el fallecimiento de dos personas y decenas de personas heridas durante intento de toma del aeropuerto por parte de manifestantes, exigimos a @CCFFAA_PERU el cese inmediato del uso de armas de fuego y de bombas lacrimógenas lanzadas desde helicópteros".

150. Hacia las 17:00 horas, un grupo de personas violentas atacó las sedes del Ministerio Público y del Poder Judicial. Una hora más tarde, fiscales y equipo científico lograron acceder al hospital dentro una ambulancia para la realización de las diligencias de necropsias. Esto, a pesar de que los enfrentamientos continuaban y que una multitud

---

[251] Según información suministrada por la Policía Nacional del Perú y el Ejército durante la visita técnica de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH a Ayacucho, en diciembre 2022.

[252] Medio digital Contraste Ayacucho, https://www.facebook.com/ContrasteAyacucho/, 15 de diciembre de 2023.

impedía ingreso de personas al hospital por desconfianza de que se manipularan los cadáveres que iban llegando. Según lo indicado por una persona funcionaria del Ministerio Público, "las balas llegaban de un solo lado", agregando que "no hay un solo vídeo que indique que los manifestantes tuvieran armas de fuego".

151. El 16 de diciembre, la policía se replegó en las instalaciones de la comisaría para evitar que personas se apoderaran de armas y municiones. Tras un nuevo intento de toma del aeropuerto de menor intensidad, las personas se habrían dirigido hacia la plaza de armas, quemando varias instituciones públicas.

152. En relación con el uso de la fuerza, el Ministerio de Defensa informó que, la Policía, ante la inminencia de la toma del aeropuerto, pidió la participación del Ejército en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia y del Plan General de Operaciones. De acuerdo con lo indicado, dicho plan establecía que las Fuerzas Armadas se concentraran en la defensa de activos críticos.

153. Del mismo modo, indicó que los militares no estaban dotados de elementos antidisturbios y que realizaron un uso progresivo de la fuerza iniciando con sobrevuelos del helicóptero y lanzamientos de gases lacrimógenos para dispersar a las personas. Posteriormente, realizaron disparos al aire para disuadir y emitieron advertencias sobre el eventual uso de armamento. Finalmente, ante el temor de afectaciones a la vida latente por disparos de piedras, lanzamiento de avellanas y otras armas hechizas, se dio el uso de armas de fuego.

154. Como resultado de estos hechos, 10 personas perdieron la vida. Según la información suministrada por el Ministerio Público, todas las necropsias fueron realizadas por una persona médica legista en compañía de fiscales. Las necropsias indican que todas las personas murieron por disparos letales de armas de fuego dirigidos a tórax, abdomen y cabeza. Adicionalmente, el servicio de salud reportó que alrededor de 72 personas resultaron heridas por armas de fuego y objetos contundentes.

155. A continuación, se presenta la lista de las personas que perdieron la vida en Ayacucho, su edad, perfil e información disponible sobre las circunstancias en las que fallecieron:

- **Luis Miguel Urbano Sacsara:** joven de 22 dos años, estudiante. Hizo su servicio militar en el ejército. Falleció debido a un trauma toráxico por proyectil de arma de fuego que ingresó por la espalda y salió por el pecho. El testimonio de la madre indicó que su hijo había estado con ella en casa haciendo un trabajo para la escuela, que a las 3:30 pm decidió ir a jugar pelota y las 6 pm la

llamaron y le dijeron que fuera al hospital, donde lo encontró muerto.

- **C.M.R.A.**: adolescente de 15 años, estudiante. Falleció por un trauma toráxico por proyectil de arma de fuego. Su madre informó que ese día salió de su casa a trabajar en el cementerio, al costado del aeropuerto. Cuando terminó de trabajar, fue con un amigo a comer. Recibió un impacto de bala en la espalda. Posteriormente, lo sacaron del medio del área de fuego y lo intentaron auxiliar, pero la ambulancia tardó y no logró llegar al hospital con vida.

- **Raúl García Gallo**: de 35 años, padre de tres hijos menores de edad, albañil, sirvió al ejército. Falleció debido a un impacto de bala por arma de fuego en el estómago. Su esposa informó a la CIDH que ese día salió de la casa en la mañana a participar en el paro de Huamanga. Alrededor de las 5:30 pm la llamaron para informarle que lo habían asesinado.

- **Clemer Fabricio Rojas García**: joven de 22 años, estudiante de mecánica automotriz; en sus días libres, trabajaba en un autolavado de carros. Falleció por un impacto de arma de fuego en el tórax mientras participara en el paro. Llegó al hospital Regional de Ayacucho sin vida.

- **José Luis Aguilar Yucra**: joven de 20 años, padre de un niño de 2 años, trabajaba en el sector de la construcción. Falleció por impacto de arma de fuego en la cabeza. Su madre informó a la CIDH que ese día salió a trabajar y, de regreso a su casa, se unió a la protesta y le dispararon.

- **Edgar Wilfredo Prado Arango**: de 51 años, padre de dos hijos, trabajaba en un negocio de transporte. Falleció por un impacto de arma de fuego en el tórax. Su hermana informó a la CIDH que alrededor de las 5pm le pidió que encerrara a los niños y que les pusiera vinagre porque se sentían las bombas lacrimógenas. A las 5:30 sintió que en la puerta de su casa estaban los protestantes pidiendo ayuda. En ese momento su hermano salió de la casa para ayudar a los heridos que estaban en el frente. Indicó que ella se quedó desde la ventana viendo a su hermano auxiliar a una persona cuando observó cómo cayó herido en el piso; que los vecinos lo trajeron a la casa sangrado; y que ella con un trapo intentó taparle la herida. Llegó con vida al hospital, pero le informaron que, como el pulmón se encontraba comprometido, debía ser trasladado a Lima para obtener un mejor tratamiento; sin embargo, murió esa misma noche sin poder ser trasladado.

- **José Sañudo Quispe**: 31 años, se dedicaba a la construcción y a la venta de golosinas, era el sustento de sus padres adultos

mayores. Falleció por un impacto de arma de fuego en el tórax. Su padre informó a la CIDH que ese día estuvo compartiendo con la familia hasta después del almuerzo, cuando escuchó lo que estaba pasando cerca del cementerio y el aeropuerto. Alrededor de las 2 pm decidió volver a casa y, a dos cuadras, recibió el impacto de bala que le causó la muerte.

- **Jhon Henry Mendoza Huarancca**: de 34 años, socio de una empresa de transporte. Falleció por un impacto de arma de fuego en la cabeza. Su hermana informó a la CIDH que recibió un impacto de bala cuando se dirigía a casa de uno de sus socios, cerca del aeropuerto, para participar en una reunión de planificación. Resaltó que, según los vídeos de las redes sociales, quedó atrapado en medio de los disparos y se tiró en una cuneta donde recibió los impactos de bala.
- **Leonardo David Hancco Chacca**: de 32 años, padre de una niña y taxista. Falleció por impacto de arma de fuego en el tórax. Su esposa informó a la CIDH que él salió a las 3:30 de la madrugada al parque a protestar. Alrededor de las 3 pm vio en redes sociales un vídeo de su esposo en el momento en que recibió un impacto de arma de fuego en el abdomen. Fue operado en varias ocasiones y llevado a la Unidad de Cuidados Intensivos. Murió el 17 de diciembre. El acta de certificado de autopsia indica que fue consecuencia de una bala de largo alcance. Debido a la muerte de su esposo, tuvo un aborto espontáneo el 20 de diciembre.
- **Jhonatan Alarcón Galindo**: joven de 19 años, padre de un niño. Recibió un impacto de arma de fuego en el abdomen. Según información pública, estuvo hospitalizado desde el 15 de diciembre en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Regional de Ayacucho a la espera de un vuelo humanitario que lo transportara al Hospital María Auxiliadora de Lima para ser operado nuevamente. Lamentablemente, no lograron trasladarlo a tiempo y falleció en Ayacucho el 21 de diciembre.

156. Se destaca que, durante las reuniones sostenidas con familiares de las víctimas fatales, varias personas manifestaron que sus parientes fueron estigmatizados y tratados como “terroristas” por algunos medios de comunicación y autoridades.

157. En relación con los principios que orientan el uso de la fuerza, como son la legalidad, la necesidad y la proporcionalidad, la CIDH considera lo siguiente: 1) destaca que existe un marco normativo para el uso de la fuerza que contempla protocolos y que ampara la actuación excepcional del Ejército; 2) reconoce que las circunstancias del aeropuerto eran sumamente complejas y que hubo ataques hacia policías y militares mediante armas hechizas e, inclusive, que un convoy militar fue rodeado por personas violentas; 3) observa con extrema preocupación que hubo una

desproporción en el uso letal de la fuerza, toda vez que los disparos estuvieron dirigidos a órganos vitales[253].

158. Hechos que, al ser perpetrados por agentes del Estado, podrían constituir ejecuciones extrajudiciales, extremos que deben ser investigados por fiscalías especializadas en derechos humanos. Además, al tratarse de múltiples privaciones del derecho a la vida, dadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar, podrían calificarse como una masacre. La Comisión expresa su firme condena. Estas graves violaciones de derechos humanos deben ser investigadas con debida diligencia y con un enfoque étnico-racial.

159. Adicionalmente, se recibieron testimonios que indican que hubo disparos por parte del Ejercito a las afueras del aeropuerto, ya no en un operativo de defensa sino de carácter persecutorio en las inmediaciones del cementerio que impactaron a transeúntes, adolescentes, así como a personas que huían de los enfrentamientos o que auxiliaban a heridos.

160. La Comisión también condena enérgicamente el uso indiscriminado de la fuerza mediante armas de fuego contra población inerme por parte de agentes del Estado peruano. Además, enfatiza en la urgencia de adoptar políticas integrales de seguridad ciudadana que prevengan y combatan el uso de criterios discriminatorios en acciones de seguridad, en consonancia con los principios de igualdad y no discriminación.

161. Por último, reitera que, dado que las fuerzas armadas carecen del entrenamiento adecuado para al control de la seguridad ciudadana, corresponde a una fuerza policial civil, eficiente y respetuosa de los derechos humanos, combatir la inseguridad, la delincuencia y la violencia en el ámbito interno[254]. Al respecto, en sus observaciones al proyecto de informe, el Estado afirmó que la actuación de las Fuerzas Armadas se realizó conforme a la Constitución Política del Perú y las medidas normativas específicas sobre la materia, incluyendo el principio de igualdad y no discriminación[255].

II.Los hechos de Juliaca

162. La Comisión tuvo conocimiento de graves hechos de violencia y represión policial sucedidos en las inmediaciones del aeropuerto “Inca Manco Cápac” y otros lugares de la ciudad de Juliaca. Como resultado de lo anterior, 226 personas resultaron

---

[253] Así lo indicó el Ministerio Público con base en las necropsias practicadas por un médico legista.

[254] CIDH, Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos, 2009, párr. 100.

[255]Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafos 59.

heridas entre los días 6 y 10 de enero[256]; y, a la fecha de cierre del presente informe, 18 habían perdido la vida[257]. Hechos que deben ser investigados por fiscalías especializadas en derechos humanos.

163. De la información suministrada por el Estado y actores de la sociedad civil, así como por diversos testimonios recibidos en el marco de la visita, la CIDH observa lo siguiente:

164. El 4 de enero de 2023, se reiniciaron las protestas en la región de Puno con la movilización de miles de personas de zonas aledañas a la ciudad. Durante los días 4 y 5 se llevaron a cabo multitudinarias manifestaciones pacíficas. El 6 de enero se registró un primer enfrentamiento entre personas violentas y agentes de la fuerza pública que estaban a cargo de la seguridad del aeropuerto.

165. Los días 7 y 8 de enero se registraron nuevos enfrentamientos con un saldo de más 20 personas heridas, entre ellas algunas intoxicadas por gases[258]. Al respecto, la policía indicó que, ante la intensidad y persistencia de los ataques para tomar el aeropuerto, se vio en la necesidad de arrojar gases lacrimógenos desde un helicóptero. Ese día, además, fueron detenidas 8 personas en el aeropuerto, entre ellas 4 adultos y 4 adolescentes que posteriormente fueron puestas en libertad.

166. El 9 de enero, se reportaron concurridas concentraciones de personas que se desplazaron de distintos distritos y provincias a la ciudad; y se registraron nuevos enfrentamientos en las inmediaciones del aeropuerto. Circunstancias que llevaron a la Defensoría del Pueblo y a la Fiscalía de Prevención del Delito a presentarse al lugar hacia las 10 de la mañana para instar a las autoridades de seguridad a que cesaran el uso desproporcionado de la fuerza. En horas de la tarde, según denunciaron familiares de las víctimas, se dio un recrudecimiento de los enfrentamientos, por un lado, con fuegos pirotécnicos como las avellanas; y por el otro, con el uso de bombas lacrimógenas, perdigones y armas de fuego. Diversos testimonios describen la situación en la ciudad como “un campo de guerra”.

167. Funcionarios de la Defensoría del Pueblo, que se desplazaron al hospital, constataron que a partir de las 15:00 horas comenzaron a llegar personas heridas y las primeras personas fallecidas. Según informes del Ministerio de Salud, 126 personas recibieron atención médica hospitalaria el 9 de enero. De la información publicada, se advierte que 24 personas fueron tratadas ese día por heridas de proyectil de arma de fuego en el abdomen, hombros, piernas, área inguinal y

---

[256] Ministerio de Salud, Informe R.S. No. 01-23 Conflicto Social Nacional Acta 73 19.00 – Registro de Hospitalizados.

[257] Ministerio de Salud, Informe R.S. No. 01-23 Conflicto Social Nacional Acta 73 19.00 – Registro de Fallecidos.

[258] Ministerio de Salud, Informe R.S. No. 01-23 Conflicto Social Nacional Acta 73 19.00 – Registro de Hospitalizados.

muslos, entre otras partes del cuerpo[259]. Asimismo, 12 personas fueron heridas por armas de fuego tipo perdigones que lesionaron, principalmente, el rostro, tórax y extremidades[260]. Sumado a ello, se registraron 4 casos de intoxicación por gases y 4 casos de trauma por objetos extraños. Además, se reportaron al menos 11 casos de contusiones o policontusiones; así como otros casos de personas con heridas diversas; fracturas, y un caso de abrasión corneal. El número elevado de personas heridas por proyectiles de armas de fuego contrasta con los números registrados en días anteriores. En efecto, en tanto que en el día 9 ingresaron 24 personas heridas por proyectil de arma de fuego, la suma de los registros entre los días 6 y 8 de enero fue de 10personas[261].

168. Algunos medios de comunicación comenzaron a trasmitir los enfrentamientos en vivo y dieron a conocer del fallecimiento de 14 personas. Esto generó una fuerte indignación en la población. Posteriormente, al final del día, se reportaron piquetes, bloqueos y saqueos a distintos supermercados y centros comerciales. En horas de la noche, en hechos de extrema violencia, dos policías que se trasladaban en un vehículo patrullero fueron retenidos y golpeados. Uno de ellos habría logrado comunicarse con sus compañeros para solicitar apoyo y ser trasladado a un

[259] Ministerio de Salud, Informe R.S. No. 01-23 Conflicto Social Nacional Acta 73 19.00 – Según el Registro de Hospitalizados, las personas heridas por proyectil de arma de fuego, que ingresaron el 9 de enero y recibieron atención hospitalaria, fueron: Yunny Milan Anahui Jacho, de 29 años; Filber Andres Ccoya Ccama, de 33 años; Mario Cutipa Muña, de 38 años; Nilton Ericson Mamani Chambi, De 18 Años; Alex Mamani Humpire, De 33 Años; Ydelfonso Quispe Ticona, De 50 Años; Willian Soncco Fernandez, De 31 Años; Cristian Apaza Ccalla, De 29 Años; José Danilo Gutierrez Enrique, De 19 Años; Luis Alberto Pari Chambi, De 29 Años; Victor Alberto Puma Ramos, De 28 Años; Elber Franz Vilca Machaca, De 21 Años; Nilson Wilfredo Apaza Capacoila, de 23 años, 9/1/2023; Roy Apaza Ramos, de N/D, 9/1/2023; Yon Seyner Arpi Sucasara, de 20 años, 9/1/2023; Carlos Brigante Escobedo, de 21 años, 9/1/2023; Edgar Aquilino Calcina Hancco, de 45 años, 9/1/2023; Jhon Alex Ccagiavilca Chapi, de 20 años, 9/1/2023; Wilfredo Ccoarite Tudela, de 36 años, 9/1/2023; Ever Ccori Huahuachambi, de 26 años, 9/1/2023; Edwen Juan Coaquira Cutipa, de 47 Años, 9/1/2023; Ricardo Collanqui Laura, de 35 Años, 9/1/2023; Josep Edu Condori Sacaca, de 19 años, 9/1/2023; Raul Condori Velarde, de 36 años, 9/1/2023; Ronaldo Luque Condori, de 28 años, 9/1/2023; Yeferson Antony Gutierrez Pinto, de 33 años, 9/1/2023; Percy Raul Mamani Condori, de 32 años, 9/1/2023; Cristian Alan Mamani Suero, de 25 años, 9/1/2023; Rudy Yoshiero Mullisaca Medina, de 20 años, 9/1/2023; William Nolverto Palli Rodriguez, de 23 años, 9/1/2023; Luis Gustavo Quispe Choquehuanca, de 22 años 9/1/2023; Ronmel Quispe Humpiri, de 23 años, 9/1/2023; Belarmino Maegiver Quispe Pacompia, de 28 años, 9/1/2023; Moises Abraham Vilca Jara, de 32 años, 9/1/2023; Nestor Trujillo Calli, de 46 años, 9/1/2023; Eliseo Saul Soncco Quispe, de 18 años, 9/1/2023.

[260] Ministerio de Salud, Informe R.S. No. 01-23 Conflicto Social Nacional Acta 73 19.00 – Según el Registro de Hospitalizados, las personas heridas por armas de fuego tipo perdigón, que ingresaron el 9 de enero y recibieron atención hospitalaria, fueron: Rene Moises Apaza Choquehuanca, de 22 años; 9/1/2023; Roger Rolando Cayo Sacaca, de 24 años, 9/1/2023; Uber Colquehuanca Ticona, de 29 años, 9/1/2023; David Huayta Condori, de 45 años, 9/1/2023; Eliseo Jacho Hancco, de 27 años, 9/1/2023; Rey David Leyva Romero, de 22 años, 9/1/2023; Jhony Raul Machaca Avendaño, de 25 años, 9/1/2023; Luis Alberto Mamani Chura, de 28 años, 9/1/2023; Hitler Renan Mamani Mamani, de 30 años, 9/1/2023; Jean Franco Quispe Chura, de 18 años, 9/1/2023; Abrahan Quispe Quispe, de 39 años, 9/1/2023; Ruth Tapara Cahuana, de 26 años, 9/1/2023.

[261] Ministerio de Salud, Informe R.S. No. 01-23 Conflicto Social Nacional Acta 73 19.00 – Registro de Hospitalizados.

hospital[262]. El cuerpo del otro policía habría sido encontrado incinerado con signos de tortura y un letrero que decía “Dina asesina”[263].

169. Respecto de los sucesos violentos registrados en Juliaca existen graves denuncias de familiares de las víctimas por el uso desproporcionado de la fuerza por parte de las agentes de seguridad, a quienes le atribuyen todas las muertes ocasionadas por armas de fuego. En efecto, personas que rindieron testimonio a la Comisión señalaron que, a partir del mediodía del 9 de enero, “la policía empezó a disparar bombas lacrimógenas, perdigones y balas de fuego”; y que “se dio una balacera contra las personas, los disparos eran al cuerpo y a quemarropa” por parte de fuerzas de seguridad del Estado. Adicionalmente, algunas personas denunciaron la participación de agentes policiales, vestidos de civil y sin identificación entre los manifestantes, a los que señalaron cómo pertenecientes al llamado “Grupo Terna”.

170. Por su parte, agentes del Estado manifestaron a la CIDH que, el 9 de enero, las fuerzas de seguridad estuvieron todo el tiempo dentro del perímetro del aeropuerto bajo un ataque sostenido de armas hechizas, como avellanas, dirigidas al cuerpo. Asimismo, señalaron que no hubo fallecidos al interior del aeropuerto o alrededor del perímetro externo. En particular, los agentes entrevistados negaron que la causa de las muertes hubiese sido el uso excesivo de la fuerza, aduciendo que los disparos y las muertes ocurrieron fuera de ese perímetro, incluso en lugares o calles alejadas del aeropuerto, a donde no se habrían hecho presentes integrantes de las fuerzas de seguridad ese día. A su vez, solicitaron que los hechos sean investigados por las autoridades competentes para individualizar a las personas y armas que causaron los mismos, mediante la determinación de las circunstancias del tiempo, modo y lugar de cada una de las muertes.

171. De acuerdo con los primeros reportes del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, “hasta las 20:00pm, se reportan 73 heridos y 17 fallecidos a consecuencia de los enfrentamientos que se registraron en inmediaciones del aeropuerto Inca Manco Cápac de Juliaca”[264].

172. A continuación, se presenta la lista de las personas que perdieron la vida en Juliaca, su edad, perfil e información disponible sobre las circunstancias de hora y lugar en las que fallecieron a partir de testimonios y documentos oficiales recibidos por la CIDH con ocasión de la visita:

---

[262] Gobierno de Perú, Fuerza Aérea traslado hacia Lima a policía que sobrevivió a ataque contra patrullero en Puno, 10 de enero de 2023.

[263] El Búho, policía pierde la vida y su cuerpo es quemado en enfrentamientos, 10 de enero de 2023.

[264] Ministerio de Salud, Comunicado No. 9 – Red de Salud San Román, 9 de enero de 2023.

- **Nelson Huber Pilco Condori**: joven de 22 años, estudiante del Instituto de Educación Superior Escomape de Juliaca, mototaxista, futbolista y sustento económico de padres y hermanos menores. Recibió un impactado de bala en el tórax. Su familia expresó a la CIDH que le dispararon en la avenida Independencia. El Certificado de Defunción General indica como causa de muerte "01 herida perforante en tórax por PAF (por arma de fuego), en vía pública: Avenida Independencia, Juliaca"[265].

- **Edgar Jorge Huarancca Choquehuanca**: joven de 22 años, ayudante de cocina. Su familia informó a la CIDH que murió a causa de dos impactos de armas de fuego. Una bala entró por el oído y otra por el costado. El médico Marco Sumillan Sanga se encontraba atendiéndolo cuando recibió los impactos de balas que causaron su muerte. El Certificado de Defunción General indica como causa de muerte "múltiples heridas perforantes por PAF en cabeza y tórax, alrededor de las 14:00 horas aproximadamente, en vía pública: Avenida Independencia, Juliaca"[266].

- **Y.N.A.H.**: adolescente de 17 años, estudiante de psicología, rescatista de animales abandonados. Su madre le manifestó a la CIDH que ese día había salido de su casa a las 14:00 horas de la tarde y que pasaba por la Avenida Independencia, a dos cuadras del aeropuerto, cuando recibió una bala de 9 milímetros que le entró por el estómago con salida por la espalda. Luego la llevaron cargada a un centro de salud precario, en el que no la pudieron atender, posteriormente la llevaron al hospital y falleció una hora después del impacto. Según el reporte de Ministerio de Salud, falleció por "01 herida penetrante por PAF en región abdominal"[267].

- **Gabriel Omar López Amanqui**: de 35 años, vendedor de adoquines (comerciante). Fue herido con impactos de perdigones por la espalda a dos cuadras del aeropuerto mientras regresaba a su vivienda desde el mercado de verduras. Fue ingresado al Centro de Salud Revolución donde murió. El Certificado de Defunción General indica que la causa de muerte fue "múltiples heridas penetrantes en tórax por perdigón, a las 14:40 horas aproximadamente, en vía pública: Inmediaciones del Aeropuerto"[268]. Sobre las lesiones traumáticas, el protocolo de la

---

[265] Instituto Médico Legal, Departamento Puno, Provincia San Román, Distrito Juliaca. Certificado de Defunción General No. 016923. Realizada en 11 de enero de 2023.

[266] Instituto Médico Legal, Departamento Puno, Provincia San Román, Distrito Juliaca. Certificado de Defunción General No. 016924. Realizada en 11 de enero de 2023.

[267] Ministerio de Salud, Informe R.S. No. 01-23 Conflicto Social Nacional Acta 73 19.00 – Registro de Fallecidos.

[268] Instituto Médico Legal, Departamento Puno, Provincia San Román, Distrito Juliaca. Certificado de Defunción General No. 016937. Realizada en 11 de enero de 2023.

necropsia indica "en región posterior del cuerpo se observa 72 orificios"[269].

- **Reynaldo Ilaquita Cruz**: joven de 19 años, campesino, natural del centro poblado de Muni, Chullunquiani. Un familiar informó a la CIDH que ese día les disparaban, desde el aire, bombas lacrimógenas y que Reynaldo murió por un disparo de fusil a quemarropa por la espalda mientras ayudaba a una persona lesionada. Según el Certificado de Defunción General, falleció por "01 herida penetrante en el tórax por PAF, a las 15:00 horas, en vía pública: Avenida Independencia, Juliaca"[270].

- **Cristian Armando Mamani Hancco**: joven de 22 años, músico, natural de Azángaro, estudiante de la Escuela Profesional del Arte de la Universidad Nacional del Altiplano. Murió por impacto de arma letal directo al cuerpo. En reunión con la CIDH, su madre manifestó que recibió un impacto de bala en el corazón. Según el Certificado de Defunción General, falleció por "01 herida penetrante en tórax por PAF, a las 15:30 horas aproximadamente, en vía pública: Avenida Independencia, Juliaca"[271].

- **E.Z.L.H**: adolescente de 16 años, estudiante de secundaria. Testimonios indican que murió como consecuencia de un impacto de proyectil en la espalda disparado por una persona vestida de civil, presuntamente integrante del grupo terna, infiltrado en las movilizaciones. Según el Certificado de Defunción General, falleció por "01 herida penetrante en el tórax por PAF, a las 16:00 horas aproximadamente, en vía pública: Avenida Independencia"[272].

- **Heder Jesús Mamani Luque**: 37 años, de Azángaro. El Certificado de Defunción General indica como causa de muerte "01 herida perforante en cráneo por PAF, a las 16:30 horas aproximadamente, en vía pública: Avenida Independencia"[273].

- **Marcos Quispe Quispe**: de 54 años, padre de familia. Según los testimonios recabados, murió debido a dos heridas presuntamente disparadas desde un helicóptero. Ese día habría salido a buscar trabajo en construcción. Según el Certificado de Defunción General,

---

[269] Ministerio Público, Instituto de Medicina Legal, División Médico Legal I, Juliaca. Informe Pericial de Necropsia Médico Legal No. 092023-2023. Realizada en 10 de enero de 2023.

[270] Instituto Médico Legal, Departamento Puno, Provincia San Román, Distrito Juliaca. Certificado de Defunción General No. 016926. Realizada en 11 de enero de 2023.

[271] Instituto Médico Legal, Departamento Puno, Provincia San Román, Distrito Juliaca. Certificado de Defunción General No. 0014841. Realizada en 11 de enero de 2023.

[272] Instituto Médico Legal, Departamento Puno, Provincia San Román, Distrito Juliaca. Certificado de Defunción General No. 016933. Realizada en 11 de enero de 2023.

[273] Instituto Médico Legal, Departamento Puno, Provincia San Román, Distrito Juliaca. Certificado de Defunción General No. 016919. Realizada en 11 de enero de 2023.

falleció por "01 herida penetrante en tórax por PAF [sic], alrededor de las 16:30 horas, en vía pública: Avenida Independencia, Juliaca"[274].

- **Ghiovanny Gustavo Illanes Ramos**: joven de 21 años, estudiante del distrito de Nuñoa. Recibió impactos de perdigones en el tórax y falleció el mismo día en el Puesto de Salud Mariano Melgar. En reunión con la CIDH, su familia indicó que un policía vestido de civil lo habría perseguido hasta la posta y le disparó por la espalda cuando estaba cerca del aeropuerto. Según el Certificado de Defunción General, falleció por "01 herida penetrante en el sacro por PAF, a las 17:00 horas, en vía pública: Avenida Independencia"[275].

- **Heliot Cristhian Arizaca Luque**: joven de 18 años, estudiante de secundaria completa. Su madre informó que ese día bajó con toda su familia a comprar víveres, alrededor de las 5 de la tarde. Observaron que un helicóptero pasaba muy cerca del suelo por lo que se tuvieron que esconder para amparase de los gases lacrimógenos, pero su hijo recibió un impacto de arma de fuego que ingresó por el cuello y salió por la espalda. El Certificado de Defunción General indica como causa de muerte "01 herida perforante torácica por arma de fuego, a las 17:30 horas aproximadamente, en vía pública: inmediaciones del aeropuerto"[276].

- **Héctor Quilla Mamani**: de 38 años y ocupación albañil. Según los testimonios, murió debido al impacto de un proyectil cuando se encontraba en el Centro Comercial Real Plaza. Según el Certificado de Defunción General, falleció por "01 herida perforante toracoabdominal por PAF, a las 18:00 horas de la tarde aproximadamente"[277].

- **Paúl Franklin Mamani Apaza**: 20 años, asistente operario. Según el Certificado de Defunción General, falleció por "01 herida penetrante en tórax por PAF, a las 20:30 horas aproximadamente, en vía pública: Jr. Moquegua"[278].

- **Ever Mamani Arqui**: de 40 años, operador de maquinaria. Según testimonios recibidos, murió como consecuencia del impacto de un proyectil de largo alcance en el ojo cuando se encontraba en el

---

[274] Instituto Médico Legal, Departamento Puno, Provincia San Román, Distrito Juliaca. Certificado de Defunción General No. 016922. Realizada en 11 de enero de 2023.

[275] Instituto Médico Legal, Departamento Puno, Provincia San Román, Distrito Juliaca. Certificado de Defunción General No. 016928. Realizada en 11 de enero de 2023.

[276] Instituto Médico Legal, Departamento Puno, Provincia San Román, Distrito Juliaca. Certificado de Defunción General No. 016936. Realizada en 11 de enero de 2023.

[277] Instituto Médico Legal, Departamento Puno, Provincia San Román, Distrito Juliaca. Certificado de Defunción General No. 016930. Realizada en 11 de enero de 2023.

[278] Instituto Médico Legal, Departamento Puno, Provincia San Román, Distrito Juliaca. Certificado de Defunción General No. 016920. Realizada en 11 de enero de 2023.

Centro Comercial Real Plaza. El Certificado de Defunción General indica como causa de muerte "01 herida penetrante en cabeza por PAF tipo perdigón; con orificio de entrada en parpado inferior de ojo derecho; a las 20:40 horas aproximadamente, en vía pública: Jr. San Román con Bolívar"[279].

- **B.A.J.**: adolescente de 16 años, estudiante. Testimonios indican que murió al ser impactado por una bala perdida. De acuerdo con información pública, recibió un disparo de arma de fuego de la policía en la cabeza, en el jirón Moquegua, y falleció el 12 de enero[280].
- **Rubén Fernando Mamani Muchica**: de 53 años, padre de familia, trabajador, abuelo de un niño de 3 años. Fue conducido al Puesto de Salud Mariano Melgar donde llegó sin vida. Según reporte del Ministerio de Salud, falleció por "01 herida perforante torácica por PAF (por arma de fuego)"[281].
- **Roger Rolando Cayo Sacacá**: joven de 24 años. Un familiar informó a la CIDH que ese día había salido a almorzar y que cuando se encontraba transitando por la vía Cusco fue impactado en el ojo por una bala perdida y perdigón. Según el certificado de necropsia, la causa básica de muerte fue "herida ocular penetrante por PAF"[282]. "Agente causante: proyectil disparado por arma de fuego (proyectil único tipo perdigón)"[283].
- **Marco Antonio Samillan Sanga**: de 30 años, médico de la Universidad Nacional del Altiplano, integrante de las brigadas voluntarias. Según el testimonio de sus familiares, acudió a las protestas como voluntario para atender a personas heridas. Recibió varios impactos de bala en el costado y la espalda cuando se encontraba en cuclillas socorriendo a una persona herida que también falleció. Una testigo sacó un trapo blanco para que cesara el fuego. Murió desangrado en el hospital. Según el reporte del Ministerio Salud, murió por "herida perforante torácica por PAF al lado izquierdo"[284].
- **José Luis Soncco Quispe**: de 29 años, suboficial de segunda de la policía. En la noche entre el 9 y 10 de enero se encontraba

---

[279] Instituto Médico Legal, Departamento Puno, Provincia San Román, Distrito Juliaca. Certificado de Defunción General No. 016932. Realizada en 11 de enero de 2023.

[280] Perú 21, Protestas en Puno: Adolescente de 15 años murió en Juliaca y cifra de muertos se eleva a 19, en 12 de enero de 2023.

[281] Ministerio de Salud, Informe R.S. No. 01-23 Conflicto Social Nacional Acta 73 19.00 – Registro de Fallecidos.

[282] Información proveída por CEPROD – Arequipa en Juliaca, Necropsia NECRO 18-2023.

[283] Ministerio Público, Instituto de Medicina Legal, División Médico Legal I, Juliaca. Informe Pericial de Necropsia Médico Legal No. 018-2023. Realizada en 10 de enero de 2023.

[284] Ministerio de Salud, Informe R.S. No. 01-23 Conflicto Social Nacional Acta 73 19.00 – Registro de Fallecidos.

> patrullando la urbanización Tambopata junto a un colega. Ambos habrían sido acorralados por un grupo de personas que los obligaron a bajarse del vehículo, los maniataron, los golpearon y despojaron de sus armas, su colega logró escapar. Su cuerpo fue hallado sin vida y calcinado. De acuerdo con el protocolo de necropsia, la causa final de la muerte fue "contusión y laceración encefálica" por "elemento contundente duro"[285].

173. La Comisión Interamericana condena los hechos acaecidos en Juliaca e insta a que las graves violaciones de derechos humanos allí cometidas sean investigadas con debida diligencia y con un enfoque étnico-racial. Asimismo, rechaza los hechos de violencia que tuvieron lugar en el marco de las protestas. Corresponde a las autoridades competentes realizar investigaciones exhaustivas para determinar los autores materiales e intelectuales responsables de estos hechos. Sin perjuicio de las determinaciones judiciales a que haya lugar, se recibieron con extrema preocupación denuncias sobre el uso desproporcionado e indiscriminado de la fuerza por parte de agentes del Estado.

174. Al respecto, durante una reunión sostenida con autoridades del Ministerio Público, el Instituto de Medicina Legal indicó que todas las personas fallecidas en estos hechos murieron a causa de disparos de balas, perdigones y objetos contundentes que impactaron en la cabeza, cara, ojos, tórax y/o abdomen de las víctimas[286]. Dicha información coincide con los registros oficiales del Ministerio de Salud, así como con los Certificados de Defunción General a los cuales la CIDH tuvo acceso.

175. En cuanto al lugar y hora en que ocurrieron los hechos, de la información suministrada por familiares, representantes legales, información pública, y los citados certificados de defunción, se tiene que un grupo de al menos 10 personas fue impactado por proyectiles de arma de fuego, entre las 14:00 horas y 17:30 horas de la tarde, aproximadamente; en inmediaciones del aeropuerto, particularmente en la Avenida Independencia. En ese lugar, perdieron la vida tanto personas manifestantes, como un médico brigadista y una adolescente transeúnte en circunstancias que podrían ser caracterizadas como una masacre. A su vez, entre las 18:00 y 20:30 horas de la noche, aproximadamente, fallecieron personas en otros lugares de la ciudad, particularmente en centros comerciales o sus alrededores.

176. Por otra parte, la Comisión destaca el homicidio de un policía, en horas de la noche y las lesiones sufridas por otros agentes de la fuerza de seguridad del Estado.

---

[285] Ministerio Público, Instituto de Medicina Legal, División Médico Legal I, Juliaca. Informe Pericial de Necropsia Médico Legal No. 019-2023. Realizada en 10 de enero de 2023.

[286] Ministerio de Salud, Informe R.S. No. 01-23 Conflicto Social Nacional Acta 73 19.00 – Registro de Fallecidos,

177. De conformidad con la Disposición Fiscal No. 001-23-MP-FEPD-SR Juliaca, de 12 de enero de 2023, derivada al Despacho de la Fiscal General de la Nación, se inició procedimiento preventivo en contra del jefe de la región policial de Puno, el jefe de la división policial de Juliaca, el jefe de la División Nacional de Operaciones Especiales (DINOES) de la Ciudad de Lima y otros oficiales policiales "en prevención de delitos de Genocidio, Homicidio, Lesiones Graves, Lesiones Leves y Abuso de Autoridad, en agravio de la población de la provincia de San Román"[287]. Asimismo, exhortó a las autoridades policiales a "cumplir con el deber de respeto irrestricto al valor supremo cual es la 'vida humana' y se tome cautela en las acciones militares y policiales durante el Estado de Emergencia y a futuro"[288]. En el mismo documento, en el punto relativo a la delimitación de los hechos, se señaló que "fueron ejecutadas extrajudicialmente incluso apersonas [sic] que no tenían nada que ver en las protestas, violando incluso el orden divino (Dios da la vida y él es quien la quita) conformándose el deceso de más personas juliaqueñas a la suma de 18 fallecidos por impacto de proyectil por agentes de la PNP donde protagonizaron represiones contra manifestantes en inmediaciones del cercado de Juliaca"[289].

178. De la información recibida, la CIDH observa que en los sucesos violentos de Juliaca se habrían presentado situaciones de uso excesivo e indiscriminado de la fuerza por parte de agentes del Estado, que habrían resultado en graves violaciones de derechos humanos en contra, tanto de participantes en las protestas, como de terceras personas. Como fuera indicado, todo esto en el marco de una compleja situación violenta, que inició con enfrentamientos dentro del perímetro del aeropuerto de Juliaca, en donde las fuerzas de seguridad fueron atacadas con piedras, palos y fuegos pirotécnicos. No obstante, reitera que, respecto del uso de la fuerza, no puede trazarse una línea divisoria nítida entre armamento letal y menos letal, pues casi todo uso de la fuerza contra la persona humana puede, en determinadas circunstancias, dar lugar a la pérdida de vidas o lesiones graves[290]. Lo anterior, puede resultar aún más letal cuando dicho armamento se dirige contra la parte superior del cuerpo de manera indiscriminada, ya sea mediante balas vivas, bombas lacrimógenas o perdigones; estos últimos, armas de fuego potencialmente letales de uso exclusivo de la Policía Nacional.

---

[287] Ministerio Público, Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Sant Román, Caso No. 2706120900-2023-9-0. En 12 de enero de 2023.

[288] Ministerio Público, Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Sant Román, Caso No. 2706120900-2023-9-0. En 12 de enero de 2023.

[289] Ministerio Público, Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Sant Román, Caso No. 2706120900-2023-9-0. En 12 de enero de 2023.

[290] CIDH, Informe sobre Protesta y Derechos Humanos, párr. 121.

B. Obligación de investigar, juzgar y sancionar las violaciones de derechos humanos

179. La obligación de garantizar los derechos humanos consagrados en la Convención no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible el cumplimiento de esta obligación, sino que comporta la necesidad de una conducta gubernamental que asegure la existencia, en la realidad, de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. De tal manera, de esa obligación general de garantía deriva la obligación de investigar los casos de violaciones de esos derechos; es decir, del artículo 1.1 de la Convención en conjunto con el derecho sustantivo que debe ser amparado, protegido o garantizado[291].

180. La Comisión lamenta la pérdida de todas las vidas humanas en el contexto de la conflictividad social registrada a partir del 7 de diciembre de 2022, condena de manera enérgica las muertes ocasionadas como resultado del uso desproporcionado e indiscriminado de la fuerza, e insta una investigación urgente.

181. Durante la visita, el Ministerio Público comunicó, en un primer momento, que por las 27 personas fallecidas en el 2022 en el contexto de las protestas se abrieron 6 carpetas fiscales, todas en etapa de investigación preliminar; y por las 344 personas lesionadas, se abrieron 16 carpetas. Del mismo modo, informó que se habían detenido 244 personas por presuntos hechos de vandalismo y desmanes, hechos por los cuales se abrieron 72 carpetas fiscales. De estas, 11 se encontraban en etapa de formalización de investigación preparatoria; 44 en investigación preliminar; 26 en sentencia por terminación anticipada; 134 en calificación; 1 en etapa intermedia; 14 en ampliación de investigación preliminar; 10 en incoación inmediata; y 4 archivadas. Por la quema de instalaciones del Ministerio Público se abrieron 3 carpetas fiscales[292].

182. En relación con las protestas registradas en enero de 2023, el Ministerio Público informó que, por las 21 personas fallecidas, se abrieron 2 carpetas fiscales, y por las 187 personas lesionadas se abrió 1 carpeta fiscal. De otra parte, informó sobre la detención de 85 personas por presuntos hechos de vandalismo y desmanes, por los que se abrieron 8 carpetas fiscales[293].

---

[291] Corte IDH. Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia. Sentencia de 31 de enero de 2006. Serie C No. 140, párr. 142.

[292] Ministerio Público – Fiscalía General de la Nación, Monitoreo en el contexto de movilizaciones y actos de protestas registrados a nivel nacional, enero 2023.

[293] Ministerio Público – Fiscalía General de la Nación, Monitoreo en el contexto de movilizaciones y actos de protestas registrados a nivel nacional, enero 2023.

183. En sus observaciones al proyecto de informe, el Estado enfatizó "que el Ministerio Público viene cumpliendo sus funciones ante los hechos registrados en el contexto de las protestas sociales de manera firme y célere". Asimismo, actualizó la información sobre el avance de investigaciones penales contra funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. En particular, señaló que fiscalías del subsistema especializado en derechos humanos e interculturalidad del Ministerio Público vienen conociendo un total de 12 investigaciones contra personas funcionarias encargadas de hacer cumplir la ley por el presunto uso excesivo de la fuerza: 8 en Lima, 1 en Ayacucho, 2 en Apurímac y 1 en Junín[294].

184. Adicionalmente, el Estado indicó que, al día al 17 de marzo de 2023, el Ministerio Público había iniciado las investigaciones respecto de 49 personas fallecidas. Del total, las fiscalías del Subsistema especializado en derechos humanos e interculturalidad de los distritos fiscales de Lima, Ayacucho, Apurímac, Selva Central, Huánuco y Puno se encuentran a cargo de las investigaciones de 43, mientras que en los Distritos Fiscales de Cusco, La Libertad y Arequipa se investiga el fallecimiento de las 6 víctimas restantes[295]. Agregó que las investigaciones se han adelantado con plena observancia del debido proceso, de manera diligente, y que se han desarrollado dentro de un plazo razonable considerando el tiempo transcurrido desde los hechos (entre 2 y 3 meses), y el contexto complejo de conflictividad y protestas[296].

185. Del mismo modo, el Estado informó que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación No. 790-2023-MP-FN, del 3 de abril, se conformó el "Equipo Especial de Fiscales para casos con víctimas durante las protestas sociales" (EFICAVIP). Dicho equipo cuenta con dedicación exclusiva y alcance nacional para la investigación de los delitos con "enfoque en la víctima y los derechos humanos"[297].

186. Aunado a lo anterior, el Estado comunicó algunas medidas administrativas adoptadas para otorgar orden, celeridad y especialización a las investigaciones en curso, y afianzar su capacidad en la lucha contra la impunidad de presuntas violaciones de derechos humanos, como son: la separación de las fiscalías especializadas en terrorismo y delitos conexos de aquellas que investigan

---

[294] Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafos 65.

[295] Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafos 66.

[296] Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafos 149-159.

[297] Información Adicional suministrada por el Estado mediante nota del 17 de abril de 2023, párr. 12.1.

violaciones de derechos humanos e interculturalidad[298]; la creación de Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad en los distritos fiscales de Madre de Dios, Ucayali y La Libertad; el fortalecimiento del perfil de las personas integrantes de los despachos fiscales con enfoques diferenciados en género e intercultural; y la reestructuración orgánica y administrativa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses[299].

187. Adicionalmente, el Estado reiteró su disposición de informar de los avances de las investigaciones a través de los canales de monitoreo de la Comisión Interamericana, o, de ser el caso, mediante los requerimientos derivados de la activación del sistema de peticiones y casos[300].

188. El Estado también informó de la apertura de investigaciones disciplinarias contra agentes de la fuerza pública en Andahuaylas, Arequipa, Trujillo, Cusco, Ayacucho, Lima, entre otros, para esclarecer los hechos que tuvieron como consecuencia el fallecimiento de personas en el contexto de las protestas sociales[301]. Como ejemplo de lo anterior, respecto de las 10 muertes ocurridas en Ayacucho, el Estado indicó

---

[298] Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad - Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Delitos de Terrorismo y delitos conexos

[299] Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafos 160-173.

[300] Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafos 157.

[301] "El Ministerio del Interior ha informado que la Inspectoría de la PNP trasladó información respecto de las siguientes investigaciones administrativas disciplinarias que vienen practicando las oficinas de Disciplina de la Dirección de Investigaciones de la PNP para esclarecer los hechos que tuvieron como consecuencia el fallecimiento de personas en el contexto de las protestas sociales que se vienen produciendo en nuestro país desde el 7 de diciembre del 2022: Se ha generado una investigación por hechos ocurridos el 11 de diciembre de 2022 en el Sector Aeropuerto "Huancabamba"; 3 investigaciones por hechos ocurridos el 12 de diciembre de 2022; y una investigación por hechos en el Hospital de Abancay, en Andahuaylas. Se ha iniciado una investigación por hechos ocurridos el 12 de diciembre de 2022 y acciones previas por enfrentamientos ocurridos el 19 de enero de 2023 en inmediaciones del Aeropuerto Alfredo Rodríguez Ballón, en Arequipa. Se abrieron acciones previas por incidentes del 13 de diciembre de 2022 en el distrito de Chau-Viru, y por el ingreso de un cuerpo sin vida en el Centro de Salud Nuevo Chao, en Trujillo; se inició un expediente por el ingreso de una persona al Hospital de Contingencia el 11 de enero de 2023, en Cusco. Se abrió una investigación por hechos ocurridos el 15 de diciembre de 2022 en Pichanaqui; y dos investigaciones por hechos ocurridos el 16 de diciembre de 2022, en la misma ciudad, en La Merced. Se abrió un proceso por eventos ocurridos el 15 de diciembre de 2022 en el distrito de Andrés Avelino Cáceres, Huamanga, en Ayacucho. Se inició acciones previas por hechos ocurridos el 9 de enero de 2023 en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac en Juliaca; también han empezado acciones previas por el fallecimiento de dos personas en la localidad de Macusani el 18 de enero de 2023, y por hechos del 21 de enero de 2023 en la localidad del Collao – Ilave, en Puno. Se inicio acciones previas por enfrentamientos del 9 de febrero de 2023 en la localidad de Izcahuaca – Cotaruse – Aymaraes, en Apurímac. Finalmente, por la intervención en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos del 21 de enero de 2023 se han iniciado acciones previas. Asimismo, se inició acciones previas por enfrentamientos del 28 de enero de 2023 en la Avenida Abancay, en el Cercado de Lima." Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafo 67.

que el 20 de diciembre de 2022 se dio apertura al expediente No. 200-2022 por presuntas faltas disciplinarias contra agente de las fuerzas de seguridad[302].

189. Asimismo, dio a conocer acciones para prevenir eventuales usos excesivos de la fuerza en contra de manifestaciones pacíficas. En el caso de la Policía Nacional, el Estado informó de la adopción de "Directrices sobre el uso de la fuerza por parte de la policía", y la reasignación de agentes en Ayacucho, Puno, Madre de Dios y Apurímac. Con respecto de las Fuerzas Armadas, informó de la aprobación "Manual de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario de las Fuerzas Armadas"; del "Manual Conjunto de Reglas de Conducta Operativa de las Fuerzas Armadas"; del "Manual de Derecho Operacional para las Fuerzas Armadas del Perú"; la publicación del libro: "Compilación de Estándares de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario en Uso de la Fuerza"; y la reasignación de miembros asignados a Ayacucho, Puno, Madre de Dios y Apurímac[303], entre otras[304]. A juicio del Estado, lo anterior demuestra que "las FFAA del Perú han tomado medidas administrativas coherentes con la gravedad de los hechos ocurridos"[305].

190. La CIDH recuerda el estándar interamericano según el cual a los Estados les asiste la obligación de iniciar exoficio y sin dilación una investigación seria, imparcial, efectiva, por graves las violaciones de derechos humanos, tales como las ejecuciones extrajudiciales[306]. A luz de lo anterior, las investigaciones deben llevarse a cabo con la debida diligencia y el respeto a las garantías judiciales. Lo anterior exige, de una parte, que el órgano que investigue realice todas aquellas actuaciones y averiguaciones necesarias para procurar el resultado que se persigue; asegurando la cadena de custodia de todos elementos materiales probatorios. La investigación debe sustanciarse por todos los medios legales disponibles y estar orientada a la

---

302 Información Adicional suministrada por el Estado mediante nota del 17 de abril de 2023, párr. 27.

303 Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafos 75.

304 Asimismo, mediante disposición el Comandante General de la PNP dispuso que "los directores de la Dirección Nacional de Investigación Criminal y Dirección Nacional de Orden y Seguridad, los Jefes de las Macro Regiones Policiales, Frentes Policiales, Regiones Policiales de Lima y Callao, deben instruir al personal a su cargo sobre la necesidad de abstenerse de emprender acciones de fuerza contra manifestaciones pacíficas y cumplir con las disposiciones sobre la ejecución de operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público establecidas en el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, aprobado por la Resolución Ministerial N° 952-2018-IN"96". Al mismo tiempo, mencionan que "en el marco del "Programa de Actualización en Derechos Humanos y Función Policial", en el 2022, se capacitó a más de 7500 efectivos. Precisamente, en los próximos meses se concretará la restructuración de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, conforme al acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros el 29 de marzo de 2023". [Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafo 68].

305 Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafos 75.

306 Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. Fondo. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4, párr. 177 y 180; Corte IDH. Caso Osorio Rivera y Familiares vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2013. Serie C No. 274, párr. 178.

determinación de la verdad; de modo, tiempo y lugar de lo ocurrido, incluyendo líneas investigativas sobre posibles responsabilidades por cadena de mando. Asimismo, exige el respeto al derecho a la presunción de inocencia de las personas investigadas, al derecho de defensa y al principio de juez natural, que implica ser juzgadas, y eventualmente, sancionadas por un juez competente, independiente e imparcial.

191. En cuanto a la individualización de las personas responsables de todos los hechos registrados en Juliaca, en circunstancias que deben ser esclarecidas, se insta al Estado a realizar una investigación célere a cargo de una fiscalía especializada en derechos humanos que adelante peritajes balísticos y otras pruebas científicas a fin de establecer el tipo de armas u otros elementos utilizados; así como verificar el lugar exacto en que ocurrieron las muertes según lo registrado en los certificados de defunción y/o establecerlo, en los que no se cuente con dicha información.

192. Además de lo anterior, y considerando la crisis de legitimidad en la administración pública que caracteriza el actual contexto peruano, el Estado debe tomar medidas para asegurar que las investigaciones penales y los procesos judiciales correspondientes gocen de la legitimidad, credibilidad y confianza ciudadana, en particular de las víctimas, familiares y comunidades afectadas.

C. Derecho a la salud

193. En el marco de las protestas sociales se registraron al menos 912 personas heridas[307], de las cuales 580 eran miembros de las fuerzas de seguridad[308]. En diciembre de 2022 y enero de 2023, la Comisión visitó las ciudades de Ayacucho y Juliaca respectivamente. En dichas localidades visitó puestos de salud y sostuvo reuniones con autoridades sanitarias locales, así como con personas heridas y sus parientes. Además, tomó testimonios con personas heridas en Andahuaylas, Puno, Cusco y Lima.

194. De forma consistente, se recibieron testimonios indicando que la mayoría de las personas que sufrieron impactos de bala, perdigones y bombas lacrimógenas habrían recibido una atención médica insuficiente debido al colapso de los centros médicos, la deficiente infraestructura de los hospitales y la falta de insumos y de personas médicas especialistas. Ninguna de las personas entrevistadas había recibido atención psicológica.

---

[307] Ministerio Público – Fiscalía General de la Nación, Monitoreo en el contexto de movilizaciones y actos de protestas registrados a nivel nacional, enero 2023.

[308] Ministerio Público – Fiscalía General de la Nación, Monitoreo en el contexto de movilizaciones y actos de protestas registrados a nivel nacional, enero 2023.

195. Frente a la insuficiencia de recursos, los centros de salud habrían priorizado la atención médica de personas con daños severos y hemorragias. Esto ocasionó que varias de las personas lesionadas empeoraran seriamente. Adicionalmente, cuando necesitaron exámenes médicos más exhaustivos o fuera de la atención primaria, como tomografías o consultas con especialistas, les habrían informado que tenían que ser trasladadas a Lima para tal fin. Según algunos testimonios, varias personas habrían fallecido al no ser trasladas a la capital de manera oportuna; lo cual debe ser investigado.

196. Varias de las personas heridas son niñas, niños y adolescentes, o son transeúntes que no formaban parte de las protestas o que intentaban socorrer a personas heridas. En Apurímac, la CIDH recibió el testimonio de una madre cuyo hijo recibió un impacto de bala en la cabeza el 15 de diciembre:

> *Cuando llegó al hospital el doctor me informó que lo habían atendido (…) pero que había un coágulo de sangre en la parte de atrás de la cabeza y que lo iban a operar esa misma noche; pero lo operaron el día siguiente y esto generó que perdiera el habla.*

197. De otra parte, la esposa de un joven taxista narró como su esposo habría sido lesionado cuando intentaba socorrer a un manifestante herido:

> *El 15 de diciembre cuando [su esposo] terminó de trabajar en horas de la tarde, decidió observar las manifestaciones desde lejos y observó como el ejército disparaba sin parar, en ese momento un amigo recibió un disparo y cuando él lo fue a asistir recibió un impacto de bala en un muslo, sin mediar palabra. Cuando llegó al hospital, él mismo se encontraba colapsado y casi muere desangrado por la falta de asistencia, lo que empeoró su situación. El 20 de diciembre lo derivaron a Lima, donde todavía sigue.*

198. Algunos testimonios señalan que hubo un acceso discriminatorio en la atención médica de personas manifestantes. Por ejemplo, una señora que recibió el impacto de una bomba lacrimógena en su pierna informó que:

> *En el hospital de Andahuaylas, los médicos no me quisieron atender porque estaban molestos porque estaba protestando. Luego de un rato otros doctores accedieron a atenderme y sin hacerme exámenes me pusieron un yeso en la pierna izquierda y me dieron de alta. Como los dolores persistían, fui a un hospital privado y allí fue donde me dieron la atención médica requerida.*

199. Adicionalmente, en Ayacucho, la CIDH recibió el testimonio de una madre que denunció discriminación hacia su hija de 14 años:

> *Recibió un impacto de perdigón en su ojo y la trasladaron a una clínica especializada en ojos de Lima, donde sufrimos discriminación por parte de las enfermeras, las cuales nos trataron como apestosos y cochinas debido a la forma de vestir y hablar. Denuncié los hechos en la clínica, pero nadie hizo caso (…). Un doctor nos dijo que no entendía por qué la habían trasladado allí, que ese hospital era para gente con dinero.*

200. La CIDH recuerda que el artículo 26 la Convención Americana incorporó los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), incluyendo el derecho a la salud, a través de una derivación de las normas reconocidas en la Carta de la OEA, así como de las normas de interpretación dispuestas en el propio artículo 29 de la Convención[309].

201. El derecho a la salud impone obligaciones de exigibilidad inmediata y otras de carácter progresivo. Las primeras demandan que los Estados adopten medidas eficaces a fin de garantizar el acceso sin discriminación a las prestaciones reconocidas para el derecho a la salud. Las segundas requieren que los Estados adopten medidas para avanzar de la forma más expedita y eficaz posible hacia la plena efectividad de dicho derecho, en la medida de sus recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados[310].

202. La CIDH reconoce que las capacidades sanitarias de ciudades como Andahuaylas, Ayacucho y Juliaca se vieron desbordadas por la cantidad de personas heridas que llegaron en un corto periodo de tiempo. Según la información recibida, la red hospitalaria en las provincias del sur del país es del todo insuficiente.

203. Adicionalmente, la Comisión expresa preocupación por las denuncias de un trato discriminatorio en el acceso a la salud de personas por haber participado de las protestas, por su condición socioeconómica, por su origen campesino o indígena, o por la confluencia de estas características. Al mismo tiempo, resalta que la discriminación histórica y estructural, que está en la base de la protesta social, también se manifiesta en la falta de una red hospitalaria adecuada para atender las necesidades de salud de la población indígena y campesina de las provincias.

---

[309] Corte IDH. Caso Vera Rojas y otros Vs. Chile. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de octubre de 2021. Serie C No. 439, párr. 95.

[310] Corte IDH. Caso Vera Rojas y otros Vs. Chile. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de octubre de 2021. Serie C No. 439, párr. 96.

204. Por otra parte, la CIDH visitó el hospital de la Policía Nacional en Lima, en donde entrevistó a agentes policiales que fueron heridos por armas de fuego y objetos contundentes en el contexto de las protestas, familiares y operadores de la salud. Todas las personas coincidieron en ponderar como oportuna, buena y adecuada la atención médica brindada en ese establecimiento de salud a las personas que fueron transportadas heridas desde diferentes lugares del país.

D. Libertad Personal

205. La CADH establece, en su artículo 7, entre otros aspectos, que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Asimismo, nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados o por las leyes dictadas conforme a ellas. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella. Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio.

206. El 17 de diciembre de 2022, en el marco de las protestas sociales, agentes de la Dirección Nacional contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú realizaron un allanamiento a la sede de la Confederación de Comunidades Campesinas en Lima. Según informó el Estado en sus observaciones al proyecto de informe, se trató de un operativo motivado en información confidencial que daba cuenta de la presencia de personas con machetes, hondas, huaracas, entre otros elementos, presuntamente vinculadas con organizaciones terroristas. En el operativo fueron intervenidas 26 personas: 2 por referencias por delito de terrorismo, 5 que habían cumplido sentencia por tráfico ilícito de drogas, y 1 que figura dentro de los "planillones del Frente de Unidad de Defensa del Pueblo Peruano". Además, se habría encontrado explosivos, documentación proselitista en contra del gobierno y diversos objetos peligrosos. El operativo contó con la participación de 10 personas defensoras públicas penales y una funcionaria de la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial especializada en Derechos Humanos, Interculturalidad y Delitos de Terrorismo[311].

207. En relación con estos hechos, organizaciones de la sociedad civil informaron que el operativo habría sido una retaliación contra la Confederación de Comunidades

[311] Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafo 83-87.

Campesinas por el apoyo brindado a las personas manifestantes en las distintas movilizaciones a nivel nacional. Denunciaron que hubo retención arbitraria de personas al interior del local y que los agentes de seguridad profirieron mensajes intimidantes. En tal sentido, indicaron que si las mujeres expresaban deseos de abandonar el local les decían "que podrían salir de la sede pero que agarrarían a unas tantas" o "cholas, vayan a cocinar"[312].

208. De otra parte, el 17 de enero de 2023, manifestantes de distintas provincias del país se dirigieron hacia Lima con el intento de protestar en lo que llamaron "Toma de Lima". Algunas personas se albergaron en las instalaciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a pesar de no contar con una autorización formal. El 20 de enero, la administración de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en Lima, solicitó el apoyo de la Policía Nacional de Perú para la liberación de las puertas de sus instalaciones tras la ocupación de algunos estudiantes y manifestantes. Al respecto, en su escrito de observaciones al proyecto de informe, el Estado precisó que "aproximadamente a las 20:55h del 20 de enero de 2023 un grupo aproximado de doscientas (200) personas extrañas, (algunas de ellas encapuchadas) distribuidas en las diferentes puertas del Campus Universitario de la UNMSM, armadas con palos, cadenas y piedras, procedieron a desalojar a trabajadores de seguridad particular, sustrayéndoles sus equipos de seguridad y medios de comunicación"[313].

209. Adicionalmente, el Estado informó que el operativo policial se realizó, de oficio, luego de que el apoderado legal de la Universidad presentara una denuncia por agresiones y robo contra el personal de seguridad de la universidad y tras un acuerdo del Consejo Superior Universitario exigiendo la desocupación del campus.

210. En el marco de la operación, la Policía arribó al lugar con vehículos multipropósito tipo tanqueta para derribar las puertas de la universidad, donde se encontraban asiladas las personas que se manifestaban. Según información de la sociedad civil, el procedimiento ocurrió mientras las personas se alimentaban. El hecho resultó en la detención masiva de 193 personas, entre ellas una mujer embarazada, niñas y niños, personas indígenas, personas mayores, estudiantes, una persona con discapacidad y cuatro periodistas. Según información de la Fiscalía de la Nación, el 22 de enero, fueron liberadas 192 personas y una seguía bajo custodia, al momento de presentación de la información, por tener requisitoria[314].

---

[312] Reunión con movimiento de mujeres del Perú, realizada el 22 de diciembre de 2022

[313] Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafo 88.

[314] El Comercio, Ministerio Público: 192 intervenidos en la UNMSM, 22 de enero de 2023.

211. Organizaciones de la sociedad civil denunciaron uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes de seguridad, que utilizaron tanques para derribar las puertas de la universidad el 21 de enero. Además, se dieron denuncias de detenciones arbitrarias y allanamiento de dormitorios de líderes estudiantiles, bajo la presunta comisión del delito de terrorismo; agresiones verbales con el uso de lenguaje intimidatorio, despreciativo, racista y humillante; así como relatos de que a mujeres detenidas se les obligaba a desnudarse y hacer sentadillas. Igualmente, profesionales que ejercen la defensa informaron que tuvieron dificultades para acceder a las personas detenidas[315].

212. En sus observaciones al proyecto de informe, el Estado informó que la intervención policial en la Universidad San Marcos se ejecutó en el marco de la Ley N°30220 (Ley Universitaria) que en su Art. 10.3 habilita el ingreso la policía y del ministerio público a petición del Rector. Adicionalmente, agregó que la ejecución de arrestos se hizo en observancia de lo establecido en el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, el cual permite poner a las personas intervenidas de pie, de rodillas o tendidas, y que como producto del allanamiento se intervino a 196 personas, de las cuales 192 fueron intervenidas por la presunta comisión del delito de usurpación agravada y 4 por el presunto delito de terrorismo[316]. A todas las personas intervenidas se les comunicó el motivo de su detención, a quienes luego de un registro preliminar se les puso en conocimiento de sus derechos. Además, fue designado para la defensa legal de las personas intervenidas, un equipo de 3 defensores públicos penales quechua hablantes.

213. Respecto a investigaciones generadas por el allanamiento a la UNMSM, el Estado informó de la apertura de dos casos en contra de oficiales de la Policía Nacional del Perú: el caso No. 304-2023, por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad y omisión de actos funcionales en agravio del Estado peruano; y el caso No. 23-2023 por el delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud- lesiones y abuso de autoridad en agravio de personas determinadas. Aunado a ello, comunicó la adoptación de nuevos protocolos para la atención de personas detenidas desde un enfoque de género y considerando situaciones de especial vulnerabilidad[317].

---

[315] Información de monitoreo de la CIDH, contenida en su Comunicado de Prensa del 27 de enero de 2023.

[316] Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafos 88-103.

[317] Por ejemplo, el Estado informó de la aprobación de los siguientes protocolos: "Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad"; "Protocolo para la atención de presuntas situaciones de afectación de derechos reportados por organizaciones de la sociedad civil en el contexto de
protestas sociales"; y del "Protocolo para la atención de personas en situación de especial vulnerabilidad intervenidas y/o detenidas en el contexto de protestas sociales". [Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafos 144-145]

214. Adicionalmente, el Estado suministró información sobre la apertura de procedimientos disciplinarios por las presuntas infracciones cometidas por integrantes de la Policía Nacional, tales como: "incumplir directivas, reglamentos, guías de procedimientos y protocolos reguladas por la normatividad vigente, causando grave perjuicio a los bienes jurídicos contemplados en la presente ley", y "realizar o participar en actividades que denigren la autoridad del policía o imagen institucional"; también habría iniciado una investigación disciplinaria por presuntos malos tratos contra una defensora de derechos humanos[318].

E. Derecho a la Protesta

I. La importancia del derecho a la protesta en sociedades democráticas

215. La protesta juega un papel fundamental en el desarrollo y el fortalecimiento de los sistemas democráticos y puede contribuir al pleno disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y ambientales[319]. En las sociedades democráticas, las personas y la población en general se organizan y expresan sus demandas de formas distintas. Asimismo, lo hacen por medio de diversas estrategias que van desde la denuncia a la presión directa; de formas más institucionales y estructuradas a través de organizaciones formalmente constituidas; y también de formas no institucionales mediante, por ejemplo, manifestaciones y protestas espontáneas[320].

216. Durante la visita, algunas autoridades cuestionaron el contenido de las manifestaciones en tanto no se referían a reivindicaciones de derechos sociales sino a reclamos de "carácter político". Al respecto, la CIDH recuerda que existe una presunción de protección sobre el contenido de todo tipo de expresión en las protestas, salvo la propaganda de la guerra y la apología del odio que constituyen incitación a la violencia, conforme al artículo 13.5 de la CADH[321]. La ciudadanía tiene el derecho de derecho a elegir el contenido y los mensajes de la protesta[322] y corresponde al Estado mantener neutralidad frente a los contenidos.

217. A la vez, la protesta es una herramienta de participación política. Conforme el artículo 23 de la CADH, todas las personas tienen el derecho de " de participar en la dirección de los asuntos públicos". Por su parte, la Carta Democrática

---

[318] Información Adicional suministrada por el Estado mediante nota del 17 de abril de 2023, párr. 14.1 y 14.2. Asimismo, el Estado informó de otras acciones disciplinarias iniciadas por presuntas faltas cometidas por agentes del Estado durante las protestas en los siguientes departamentos: Lima; Cusco; Junín; Ayacucho; Apurímac; Arequipa y Puno.

[319] CIDH. Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 22/19. Septiembre de 2019., párr. 14.

[320] CIDH. Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 22/19. Septiembre de 2019., párr. 5.

[321] CIDH. Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 22/19. Septiembre de 2019., párr. 63 y 64.

[322] CIDH. Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 22/19. Septiembre de 2019., Cap. III.2.

Interamericana, en su artículo 2, reconoce que "promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia".

218. La protesta juega un papel importante en sociedades democráticas, particularmente para dar mayor resonancia a las voces de "las personas marginadas o que presentan un mensaje alternativo a los intereses políticos y económicos establecidos"[323]. Las personas que integran grupos en situación de discriminación histórica, como los pueblos indígenas y las comunidades campesinas, son sistemáticamente excluidas del debate público. Estos grupos no suelen tener canales institucionales o privados para ejercer con seriedad y de manera vigorosa y permanente su derecho a expresar públicamente sus ideas y opiniones. Ello también priva a las sociedades de conocer las necesidades y reclamos de estos grupos. En ese sentido, la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre la libertad de reunión pacífica y de asociación advirtió que estos grupos están más expuestos al riesgo de que se viole su derecho a la libertad de reunión pacífica[324].

219. El ejercicio del derecho a la protesta de grupos históricamente discriminados con frecuencia encuentra como obstáculo que no se garantiza, de manera amplia, la libertad de elegir la modalidad, forma, lugar y mensaje para llevar a cabo la protesta pacífica[325]. Dada esa circunstancia, se destaca que el Estado no debe imponer restricciones previas o prohibiciones generales que terminen desnaturalizando la protesta o privándola de su contenido real[326].

220. La CIDH registra con preocupación en regiones caracterizadas por una considerable presencia de población indígena y campesina, así como por acentuados retos para la garantía de sus DESCA, se registraron los episodios de mayor letalidad, así como las más graves denuncias del uso excesivo de la fuerza. También tuvieron lugar los principales despliegues en el marco de la declaración de estados de emergencia, detenciones y tácticas de control preventivo de identidad.

II. Estigmatización

221. Como una manifestación de la discriminación estructural, la CIDH tuvo conocimiento de mensajes generales y estigmatizantes, como la utilización de términos que asocian a las personas que protestan con alegadas actividades terroristas, mediante

---

[323] Consejo de Derechos Humanos, Informe conjunto del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la gestión adecuada de las manifestaciones, A/HRC/31/66, 4 de febrero de 2016, párr. 6.

[324] Asamblea General de las Naciones Unidas, Informe del Relator Especial sobre los Derechos de la Libertad de Reunión Pacífica y Libertad de Asociación, A/74/349, 11 de septiembre de 2019, párr. 44.

[325] CIDH. Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 22/19. Septiembre de 2019., p. 1.

[326] CIDH. Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Julio de 2021. Párr. 142.

el llamado "terruqueo". Ello no sólo revive un pasado reciente de conflicto armado que no ha encontrado suficientes esfuerzos de reconciliación, sino que, además, deshumaniza a las personas manifestantes.

222. La estigmatización tiene el potencial de poner a las personas manifestantes en una situación de mayor vulnerabilidad y riesgo de sufrir ataques[327]; siendo utilizada para justificar el uso desproporcionado de la fuerza, detenciones arbitrarias, amedrentamientos y represión en general. Adicionalmente, profundiza la polarización y deteriora la construcción de puentes para el diálogo entre la ciudadanía manifestante y las instituciones del Estado.

III. El deber de garantizar las protestas pacíficas

223. En el marco de la visita, tanto autoridades como organizaciones de la sociedad civil informaron que algunas formas de protesta, como los bloqueos de ruta o las manifestaciones prolongadas, podrían afectar infraestructuras críticas y la prestación de algunos servicios públicos. Igualmente, comunicaron que estas modalidades de protesta han sido históricamente utilizadas por la ciudadanía en el país para visibilizar sus reclamos.

224. En el marco temporal de este informe, la CIDH constató el uso de bloqueos de carretera como modalidad de protesta, particularmente entre el 14 y el 16 de diciembre de 2022 y el 7 y 8 de enero de 2023[328]. Otra modalidad observada fue la reunión de cientos de personas manifestantes en universidades públicas de la ciudad de Lima.

225. El marco jurídico interamericano protege diversas modalidades de protesta, inclusive las que generan cierta disrupción de la vida cotidiana como forma de amplificar voces o de visibilizar demandas sociales, que de otro modo difícilmente ingresarían a la agenda o serían parte de la deliberación pública[329]. La ocupación de espacios públicos y las obstrucciones de vías, tales como bloqueos, tienen un lugar central en las protestas pacíficas de grupos históricamente discriminados precisamente porque ofrecen oportunidades para que se les preste atención[330]. Sin embargo, de acuerdo con los estándares interamericanos, el derecho a la protesta no es absoluto y admite restricciones para proteger los derechos humanos de todas las personas, tanto de las que participan, como de las que no participan en las protestas.

---

[327] CIDH. Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 22/19. Septiembre de 2019., párr. 287.

[328] CIDH. Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 22/19. Septiembre de 2019., párr. 89 y 64.

[329] CIDH. Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 22/19. Septiembre de 2019, párr. 13.

[330] Asamblea General de las Naciones Unidas, Informe del Relator Especial sobre los Derechos de la Libertad de Reunión Pacífica y Libertad de Asociación, A/74/349, 11 de septiembre de 2019, párr. 46.

226. El derecho de reunión tiene como requisito que debe ejercerse de manera pacífica y sin armas[331]. El carácter no pacífico incluye, entre otros, el uso de la fuerza física por parte de algunas personas, que puede provocar lesiones, la muerte o daños graves a bienes[332].

227. En este sentido, la CIDH condena los actos de vandalismo que incluyeron la destrucción de infraestructura pública y propiedad, el incendio de instalaciones asociadas con la administración de justicia, la destrucción de carpetas y expedientes judiciales, las graves agresiones en contra de agentes de seguridad y las afectaciones a los derechos a la vida e integridad que se habrían producido por algunos actores particulares en el marco de episodios de manifestaciones.

228. El hecho de que ocurran simultáneamente protestas pacíficas disruptivas y acciones violentas por parte de algunas personas supone desafíos para los Estados. Dichos desafíos pueden generar confusión social respecto de las protestas. Las autoridades deben disponer de herramientas suficientes para distinguir un fenómeno del otro y contribuir a la comprensión social de estos hechos de interés público a partir del reconocimiento de su complejidad. Por ejemplo, el derecho a la protesta protege la presencia de manifestantes que, de forma pacífica, ocupan un aeropuerto o edificios públicos sin la destrucción de la infraestructura. En todo caso, si estas acciones se extienden en tiempo y modo al punto de comprometer gravemente derechos a la vida, integridad, salud y abastecimiento, el Estado puede tomar medidas para garantizar los derechos en tensión.

229. La CIDH reconoce que ciertas modalidades de protesta han afectado infraestructuras críticas y han derivado en un profundo malestar y agotamiento en algunos representantes del Estado peruano, cuerpos policiales y parte de la sociedad. Como en otras oportunidades, la Comisión también reconoce que este malestar se origina en serias afectaciones particulares y colectivas; y condena que algunos bloqueos hayan comprometido gravemente derechos como la vida, la integridad física, la provisión de alimentos y la salud[333]. En particular, la CIDH condena y expresa su consternación por el fallecimiento de al menos 4 personas como consecuencia de los bloqueos, incluyendo dos bebés; así como por el impedimento de paso de ambulancias[334].

---

[331] CIDH. Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 22/19. Septiembre de 2019., párr. 12.

[332] Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, CCPR/C/GC/37, Observación General n. 37 (2020, relativa al derecho de reunión pacífica (art. 21), 17 de septiembre de 2020, párr. 15.

[333] En sentido similar, la CIDH se manifestó anteriormente: CIDH. Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Julio de 2021, párr. 154.

[334] CIDH. Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 22/19. Septiembre de 2019., párr. 78, 91 y 96.

230. Como ha destacado la CIDH en oportunidades anteriores, la elección de una modalidad de protesta no puede conllevar a la anulación o suspensión de facto de los derechos de terceras personas que no participan en las manifestaciones[335]. Es deber del Estado garantizar el derecho a la protesta, así como brindar condiciones para el ejercicio de los derechos de terceros que no participan en las manifestaciones[336].

231. Según la información recibida, algunos episodios de protesta constituyeron un serio desafío para el Estado de Derecho, particularmente aquellos que se registraron en infraestructuras críticas. En estos lugares también se registró la mayor letalidad en las intervenciones estatales. Como, por ejemplo, los intentos de tomas de aeropuertos en Ayacucho, el 15 de diciembre de 2022, y en Juliaca, el 9 de enero de 2023.

232. La CIDH reconoce lo difícil que puede ser armonizar los derechos en tensión. Sin embargo, también ha indicado a los Estados que deben evitar medidas generalizadas e indiscriminadas para restringir la protesta y en particular la prohibición del uso de la fuerza letal. En el caso de violencia sobre infraestructura critica, los planes operativos de actuación deben estar de acuerdo con los principios de uso de la fuerza como lo son: legalidad, necesidad y proporcionalidad.

233. La Comisión recuerda que cuando la eventual perturbación a la vida cotidiana en el seno de las protestas se extiende en el tiempo y escala a punto de comprometer gravemente la garantía de otros derechos como por ejemplo el i) derecho a la vida; ii) aprovisionamiento de alimentos; y/o iii) el derecho a la salud, se acentúa el deber del Estado de facilitar todos los mecanismos de diálogo posibles y la coexistencia de todos los derechos en tensión, teniendo el uso de la fuerza como último recurso[337].

234. Frente a situaciones de afectación a infraestructura crítica o a la garantía de derechos de terceros, el diálogo puede lograr medidas para que Estado garantice el derecho a la protesta, así como brindar condiciones para el ejercicio de los derechos de terceros que no participan en las mismas. Como en oportunidades anteriores, la CIDH destaca la importancia de que las personas manifestantes que acudan a

---

335 En sentido similar, la CIDH se manifestó anteriormente: CIDH. Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Julio de 2021, párr. 160.

336 En sentido similar, la CIDH se manifestó anteriormente: CIDH. Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Julio de 2021, párr. 160.

337 En sentido similar, la CIDH se manifestó anteriormente: CIDH. Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Julio de 2021, párr. 156.

modalidades como bloqueos no pongan en riesgo la vida de las demás personas y permitan la circulación de insumos, servicios y provisiones esenciales[338].

235. La CIDH reconoce que podría haber casos muy excepcionales[339] en los que, por la extensión en el tiempo, la intensidad y la escala de las afectaciones, las autoridades tomen, de forma legal y legítima, la decisión de dispersar una protesta. Dicha orden deberá considerar que el "grado de tolerancia" adecuado no puede definirse en abstracto y por lo tanto corresponde al Estado examinar las circunstancias particulares de cada caso con respecto al alcance de la perturbación[340]. Al respecto, la Comisión reitera que dicha orden debe estar fundamentada en el riesgo grave para la vida o la integridad física de las personas; y cuando no fueran posibles otras medidas menos lesivas para proteger esos derechos[341]

236. En estos casos excepcionales y delimitables en cuanto a circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como frente a otras situaciones donde se evalúa la posibilidad de ordenarse la disolución de la protesta, "las condiciones para ordenar la dispersión de una reunión se deberían establecer en la legislación nacional y solo un funcionario debidamente autorizado puede ordenar la dispersión de una reunión pacífica"[342]. Además, solo "deberían estar facultadas para ordenar una disolución las autoridades gubernamentales o los funcionarios de alto rango que dispongan de información suficiente y exacta sobre la situación que se está desarrollando sobre el terreno"[343]. Por lo tanto, la orden de dispersión no debe basarse en un criterio exclusivamente político o de conveniencia[344].

237. Finalmente, cuando las autoridades tomen, de forma legal y legítima, la decisión de dispersar manifestantes, ésta les debe ser comunicada, en su idioma y de manera clara. Lo anterior a fin de permitir la cabal comprensión y el cumplimiento de la decisión por parte de las personas manifestantes, ofreciéndoles tiempo suficiente para dispersarse sin necesidad de recurrir al uso de la fuerza[345].

---

338 En sentido similar, la CIDH se manifestó anteriormente: CIDH. Observaciones y recomendaciones: visita de trabajo a Colombia. Julio de 2021, párr. 160.

339 Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, CCPR/C/GC/37, Observación General n. 37 (2020, relativa al derecho de reunión pacífica (art. 21), 17 de septiembre de 2020, párr. 53.

340 TTEDH, Caso Primov y otros, 2014, párr. 145

341 CIDH. Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 22/19. Septiembre de 2019, párr. 153.

342 Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, CCPR/C/GC/37, Observación General n. 37 (2020, relativa al derecho de reunión pacífica (art. 21), 17 de septiembre de 2020, párr. 53.

343 Consejo de Derechos Humanos, Informe conjunto del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la gestión adecuada de las manifestaciones, A/HRC/31/66, 4 de febrero de 2016, párr. 63.

344 CIDH. Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 22/19. Septiembre de 2019, párr. 314-315.

345 CIDH. Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 22/19. Septiembre de 2019, párr. 155.

IV. Actos de violencia al margen del derecho a la protesta

238. Conforme a lo indicado en los apartados anteriores de este informe, al margen del derecho a la protesta también se registraron hechos de violencia[346]. Ello incluye confrontaciones violentas entre policías y manifestantes con utilización de avellanas y armas hechizas, piedras, ondas y machetes; secuestros de agentes del Estado, ataques y quemas contra a instituciones estatales, especialmente del sistema de justicia; destrucción de carpetas de expediente judiciales; apedreamiento de infraestructuras del Estado; saqueos, ataques e incendios a viviendas de agentes del estado y propiedades privadas; y destrucción de infraestructura crítica para prestación de servicios esenciales[347].

239. Desde el inicio de las protestas hasta el 30 de enero de 2023 hubo 27 ataques a sedes del Ministerio Público y 18 a sedes del Poder Judicial, incluyendo 9 incendiadas, según lo reportado por Estado[348]. En su mayoría, estos ataques se registraron en Ayacucho, Apurímac, Arequipa, Cuzco, Puno y Huancavelica. Además de los daños a las instalaciones de esas instituciones públicas, se quemó un alto número de expedientes judiciales[349].

240. Los actos de violencia no están protegidos por el derecho a la protesta. Al respecto, la Comisión ha señalado que el carácter pacífico y sin armas previsto en los instrumentos interamericanos como requisito del ejercicio del derecho de reunión, no habilita a que se declare el carácter no pacífico de una manifestación en función de las acciones de algunas personas. Cuando algunos individuos cometen actos de violencia en el contexto de una protesta, éstos deben ser individualizados, asegurando que las demás personas manifestantes conserven su derecho a la reunión pacífica. En consecuencia, ninguna reunión debería considerarse desprotegida[350].

241. Asimismo, el accionar violento de manifestantes o de terceros que pongan en riesgo inminente la vida o la integridad física de personas obliga al Estado a realizar las acciones proporcionadas para prevenir estos hechos, limitando el derecho a la

---

[346] Consultar, entre otros, párrafos 72, 75, 76, 80, 82, 81, 89, 95, 97, 98, 101 y 123 del presente informe.

[347] Consultar, entre otros, párrafos 72, 75, 76, 80, 82, 81, 89, 95, 97, 98, 101 y 123 del presente informe.

[348] Compilación de Estándares de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario en Uso de la Fuerza. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Lima: Editorial y Gráfica Bracamonte S.A.C., 2023.

[349] Información suministrada en el marco de la visita en enero de 2023.

[350] CIDH. Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 22/19. Septiembre de 2019, párr. 83.

protesta de los autores de los hechos de violencia[351] y determinando investigaciones para responsabilizarlos[352].

242. En cualquier caso, el actuar de las fuerzas de seguridad debe adecuarse a principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. El uso de armas de fuego con municiones letales no se encuentra justificado en el contexto de manifestaciones, salvo para los casos excepcionales en los que se produzca una situación de riesgo real, grave e inminente para la vida e integridad física de las personas[353]. Además, no existen supuestos que habiliten el uso de la fuerza letal para disolver una protesta o una manifestación, o para que se dispare indiscriminadamente a la multitud[354].

243. La fuerza pública puede constituir un elemento importante para proteger la integridad de las personas manifestantes, así como de aquellas ajenas a la movilización que se vean involucradas. El uso excesivo de la fuerza constituye una fuente de violaciones de derechos humanos; en particular, de los derechos a la vida y la integridad personal.

244. Al momento de planificarse operativos y planes de intervención, el Estado debe tomar en consideración que en muchas ocasiones los agentes de seguridad a cargo pueden haber mantenido relaciones conflictivas con las personas manifestantes[355]. Por ende, la decisión de usar, o no, todo tipo de fuerza exige considerar los riesgos que se incorporan y que pueden contribuir a un escalamiento de los niveles de tensión[356]. La atención a estas especificidades es importante para proteger el derecho a la vida y a la integridad física de todos los involucrados[357], lo que incluye los integrantes de fuerzas de seguridad.

245. En situación de protestas prolongadas o circunstancias donde se pueden prever riesgos potenciales para los derechos de manifestantes o terceras personas, se refuerza la necesidad de identificar la cadena de mando, incluyendo a las autoridades civiles políticas, a cargo de los operativos de seguridad y sus respectivas indicaciones. Dichas personas son responsables de controlar el operativo, conforme a los estándares interamericanos de derechos humanos. Adicionalmente, los protocolos de trazabilidad de las personas involucradas son

---

[351] CIDH. Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 22/19. Septiembre de 2019, párr. 82.

[352] Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, A/HRC/29/25, párr. 41.

[353] CIDH. Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 22/19. Septiembre de 2019, párr. 350.

[354] CIDH. Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 22/19. Septiembre de 2019, párr. 115.

[355] CIDH. Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 22/19. Septiembre de 2019, párr. 115. Párr. 111.

[356] CIDH. Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 22/19. Septiembre de 2019, párr. 115. Párr. 108.

[357] CIDH. Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 22/19. Septiembre de 2019, párr. 115. Párr. 108.

esenciales para el eventual establecimiento de una adecuada línea de responsabilidades de la actuación estatal[358].

246. A la vez, considerando la necesidad de individualización de los actores de hechos de violencia, solo se puede recurrir a la dispersión en casos muy excepcionales. Ello exige una orden expresa y fundamentada en un riesgo grave para la vida o la integridad física de las personas[359]. Asimismo, exige que haya elementos que permitan fundamentar que la protesta como un todo ya "no es pacífica o si hay indicios claros de una amenaza inminente de violencia grave que no se pueda abordar razonablemente con medidas más proporcionadas, como las detenciones selectivas"[360]. El simple riesgo de incidentes violentos no es una excusa para disolver reuniones que en principio son pacificas[361].

247. En el caso peruano, ante eventos como la quema de instalaciones públicas y expedientes judiciales, la destrucción de infraestructura crítica que sirve para el desarrollo esencial para la vida en comunidad, y la quema de plantas industriales, entre otros, el Estado dispersó la protesta. La CIDH considera que podría ser justificable la dispersión en estos casos que apuntan a una violencia grave. Sin embargo, de acuerdo con la información reportada, el Estado también habría dispersado otros eventos de protesta, sobre los que existe controversia en torno a la intensidad de la violencia. En todos los casos en los que haya sido utilizada la dispersión es esencial que el Estado garantice la trazabilidad de las órdenes debidamente motivadas y las correspondientes cadenas de mando.

248. Por lo tanto, se debe hacer un esfuerzo para identificar e individualizar si existen grupos violentos que, apartados del derecho de protesta, puedan desnaturalizarlo o bien utilicen dicho contexto para otros fines alejados de la misma, y con ello evitar escenarios de enfrentamiento y violencia extrema. El despliegue estatal deberá centrarse en la protección de la vida y la integridad física de todas las personas, que participen o no, en el contexto de protestas.

---

[358] CIDH. Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 22/19. Septiembre de 2019, párr. 314.

[359] CIDH. Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 22/19. Septiembre de 2019, párr. 314. párr. 153

[360] Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, CCPR/C/GC/37, Observación General n. 37 (2020, relativa al derecho de reunión pacífica (art. 21), 17 de septiembre de 2020, párr. 85.

[361] Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, A/HRC/29/25, párr. 41.

V. El deber de no criminalizar a los líderes y participantes de manifestaciones y protestas.

249. Según la información disponible, la Fiscalía abrió 104 carpetas fiscales en las que se investiga a 507 personas en el contexto de las protestas, de las cuales 8 se encuentran cumpliendo prisión preventiva[362]. La Coordinadora Nacional de Derechos Humanos ha informado que, a nivel nacional, al menos 8 carpetas corresponden a investigaciones por delitos de terrorismo[363]. Durante la visita, la CIDH también fue informada de la existencia de investigaciones en el marco de Fiscalías especializadas de crimen organizado para averiguar alegadas injerencias de grupos criminales en la realización de las protestas. A la vez, en un comunicado conjunto del Ministerio de la Defensa y del Ministerio del Interior, se indicó que los bloqueos podrían configurar delito de extorsión. La CIDH insta a que el Estado atienda a sus obligaciones de observar todas las garantías procesales de los acusados en el marco de dichos procesos[364].

250. En sus observaciones al proyecto de informe, el Estado precisó que se adelantan investigaciones por presuntos delitos de terrorismo[365]; e investigaciones por presuntos delitos contra la tranquilidad pública en modalidad de disturbio y organización criminal, en agravio del Estado y la sociedad[366].

251. En oportunidades anteriores, la CIDH ha subrayado que figuras penales como extorsión, la asociación criminal e instigación a delinquir, los daños a patrimonio público o privado, la usurpación e invasión de inmueble, la obstrucción de vías públicas y la perturbación al orden público, son habitualmente utilizados en forma indiscriminada para criminalizar la protesta[367]. La norma penal que pueda afectar el

---

[362] El Comercio. La fiscalía registra 608 detenciones por las protestas a nivel nacional. 24 de enero de 2023; Infobae. Ministerio Público registró más de 600 detenidos por las protestas en el país. 24 de enero de 2023.

[363] Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. 50 días de Represión en Perú: vulneraciones de derechos humanos durante las movilizaciones. 25 de enero de 2015. Archivo de la CIDH.

[364] Ministerio del Interior. Comunicado Conjunto Mindef-Mininter 002-2023 . 26 de enero de 2023.

[365] Al respecto, el Estado informó que: "El Decreto Ley N° 25475 regula la conducta típica de terrorismo y sus modalidades. De igual forma, la apología al delito de terrorismo se encuentra regulada en el Artículo 316-A del Código Penal. Bajo dicho marco legal intervienen Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Delitos de Terrorismo y delitos conexos, creadas recientemente desde el 09 de enero de 2023, conforme a la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 008- 2023-MP-FN-JFS". [Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafo 104]

[366] En relación con estos tipos, el Estado informó que "uno de los casos en los que ha intervenido, es respecto a R.L.M. y otros 6 investigados por el presunto delito contra la tranquilidad pública, en la modalidad de pertenencia a una organización terrorista, en el que se solicitó en enero de 2023, prisión preventiva por 18 meses y estuvo a cargo del Segundo Despacho de la Fiscalía Penal Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Terrorismo y delitos conexos". [Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafo 105]

[367] CIDH. Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 22/19. Septiembre de 2019, párr. 196 y 237.

derecho a desarrollar manifestaciones y protestas debe cumplir estrictamente con el principio de legalidad y no aplicarse en forma indiscriminada.

252. Adicionalmente, en contextos de protesta, las figuras penales no deben ser aplicadas de manera abusiva u extendida, bajo una interpretación sesgada o descontextualizada que convierte en condutas criminales aquellas comúnmente practicadas en protestas que son, en sí mismas, actos que no afectan bienes como la vida, la seguridad o la libertad de las personas[368].

253. En el contexto peruano y tomando en consideración las denuncias de estigmatización a partir del uso del término "terruqueo", la CIDH ve con particular preocupación la utilización de tipos penales sobre terrorismo. Las políticas contra el terrorismo o crimen organizado no deben legislarse de modo tal que restrinjan los derechos humanos y generen un efecto inhibitorio generalizado para el ejercicio de los derechos de reunión, asociación, libertad de expresión y derechos políticos. Dichas figuras deben aplicarse en forma muy precisa y con elementos probatorios a personas que estén cometiendo las conductas penales y no de forma generalizada a quienes participen en protestas pacíficas.

254. La Corte IDH ha reconocido que el tipo de terrorismo en la legislación peruana no atiende a los requisitos del principio de legalidad establecido en el artículo 9 de la CADH[369], dada su vaguedad e indeterminación.

VI. Derecho a la libertad de prensa y derecho a defender a los derechos humanos

255. La CIDH recibió información sobre hechos que imponen obstáculos a la labor de personas que contribuyen a la prevención, monitoreo y control de la actuación del Estado en el marco de las protestas, como son las personas defensoras de derechos humanos y las personas periodistas.

256. Por ejemplo, la CIDH recibió información indicando que la presidenta de la "Asociación de víctimas de la masacre de Ayacucho" habría sufrido violación de domicilio y amenazas de muerte por parte de dos sujetos de porte militar. A la vez, algunas personas abogadas habrían sido impedidas de realizar su labor en defensa de personas manifestantes, además de sufrir violencia por parte de la Policía[370]. Según la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, se habrían "recibido

[368] CIDH. Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15. 31 de diciembre 2015. párr. 127.

[369] Corte IDH, Castillo Petruzzi y otros Vs. Perú, 1999, parr. 119-122.

[370] Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. 50 días de Represión en Perú: vulneraciones de derechos humanos durante las movilizaciones. 25 de enero de 2015. Archivo de la CIDH.

mensajes amenazantes en cinco líneas de asistencia legal del movimiento de derechos humanos"[371]. Todos estos hechos denunciados deben ser investigados.

257. Asimismo, desde el 7 de diciembre de 2023 hasta el 25 de enero de 2023, organizaciones de la sociedad civil registraron al menos 72 ataques en contra de periodistas en el ejercicio de su labor [372].

258. En este contexto, al menos 20 ataques a periodistas serían atribuibles a agentes policiales[373]. La CIDH subraya el incremento de denuncias sobre actos de violencia por parte de la fuerza pública en contra de la prensa durante las primeras semanas de enero de 2023, particularmente en el marco de la cobertura de los sucesos en Juliaca[374]. Según la información reportada[375], la respuesta de las fuerzas de seguridad habría incluido disparos de armas potencialmente letales directamente en contra de personas trabajadoras de la prensa; el daño de equipos; amenazas de detención; actos de hostigamiento y de obstaculización de la labor informativa, mediante discursos denigrantes, calificativos y etiquetas que también son utilizados para estigmatizar a la protesta. Distintas agresiones habrían tenido lugar mientras las personas periodistas intentaban cubrir operativos policiales. Periodistas

---

[371] Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. 50 días de Represión en Perú: vulneraciones de derechos humanos durante las movilizaciones. 25 de enero de 2015. Archivo de la CIDH.

[372] Asociación Nacional de Periodistas del Perú. Informe Preliminar. Ataques a Periodistas Durante Coberturas de Movilizaciones en el Contexto de Crisis Política. Diciembre de 2022. Archivo de la CIDH.; Asociación Nacional de Periodistas del Perú. Ataques a Periodistas Durante Coberturas de Movilizaciones en el Contexto de Crisis Política. Enero de 2023. Archivo de la CIDH; Cuenta de Twittter de la Defensoría del Pueblo de Perú. 24 de enero de 2023. Distintos registros también fueron contabilizados por el mecanismo de alerta de IPYS, que ha emitido al menos 17 alertas desde el 9 de diciembre hasta el 25 de enero. Disponible en: Instituto Prensa y Sociedad (ipys.org) - Alertas.

[373] Asociación Nacional de Periodistas del Perú. Ataques a Periodistas Durante Coberturas de Movilizaciones en el Contexto de Crisis Política. Enero de 2023. Archivo de la CIDH; Informes ANP, Consejo de la Prensa Peruana. Casos Representativos de Periodistas Agredidos Durante las Protestas (dic. 2022 – ene. 2023). Archivo de la CIDH; Wayka. Voces Comunitarias. Informe Regional sobre el Ejercicio Periodístico y la Libertad de Prensa en Perú durante el Contexto de las Protestas: diciembre 2022 – enero 2023. 12 de enero de 2023. Archivo de la CIDH. Distintos reportes también fueron registrados a partir del mecanismo de alertas del IPYS.

[374] Asociación Nacional de Periodistas del Perú. Ataques a Periodistas Durante Coberturas de Movilizaciones en el Contexto de Crisis Política. Enero de 2023. Archivo de la CIDH; ~~Informes ANP~~, Consejo de la Prensa Peruana. Casos Representativos de Periodistas Agredidos Durante las Protestas (dic. 2022 – ene. 2023). Archivo de la CIDH; Wayka. Voces Comunitarias. Informe Regional sobre el Ejercicio Periodístico y la Libertad de Prensa en Perú durante el Contexto de las Protestas: diciembre 2022 – enero 2023. 12 de enero de 2023. Archivo de la CIDH.

[375] Asociación Nacional de Periodistas del Perú. Informe Preliminar. Ataques a Periodistas Durante Coberturas de Movilizaciones en el Contexto de Crisis Política. Diciembre de 2022. Archivo de la CIDH.; Asociación Nacional de Periodistas del Perú. Ataques a Periodistas Durante Coberturas de Movilizaciones en el Contexto de Crisis Política. Enero de 2023. Archivo de la CIDH; Cuenta de Twittter de la Defensoría del Pueblo de Perú. 24 de enero de 2023. Distintos registros también fueron contabilizados por el mecanismo de alerta de IPYS, que ha emitido al menos 17 alertas desde el 9 de diciembre hasta el 25 de enero. Disponible en: Instituto Prensa y Sociedad (ipys.org) - Alertas. Testimonio de Bernat Bidegain Ros; Wayka. 15 de diciembre de 2022. Fotógrafos denuncian golpes, insultos y seguimiento de policías en las protestas; Testimonio de Juan Zapata en reunión durante la visita técnica. 20 de diciembre de 2022.

pertenecientes a medios de comunicación locales, periodistas de provincias o comunitarios, así como corresponsales de agencias internacionales, habrían sido los principales afectados[376].

259. Asimismo, la CIDH considera preocupante el número elevado de reportes de agresiones verbales y físicas, la obstaculización de la cobertura periodística, daños y despojo de equipos, además de ataques contra infraestructura, bienes y sedes de medios de comunicación, que serían atribuibles a personas manifestantes[377]. Ello se inserta en un contexto de fuertes reproches de personas que califican algunas coberturas informativas como sesgadas, por parte de medios de comunicación nacionales con sede en la capital del país[378].

260. Ahora bien, el temor a la violencia y a la estigmatización perjudica la posibilidad de que los medios de comunicación atiendan a la expectativa de sostener una cobertura completa, diversa e integral de las protestas. El 20 de enero, la Sociedad Nacional de Radio y Televisión, al mismo tiempo en que lamentó las muertes y los hechos de violencia en las protestas, destacó la labor de la prensa como amplificadora de la voz de la población[379].

261. Adicionalmente, otros ataques serían atribuibles a personas violentas que habrían estado involucrados en actos vandálicos y/o agresiones físicas[380]. A la vez, el 19 de enero habrían sido registrados ataques atribuibles al grupo identificado como “La Resistencia” [381].

262. La CIDH también ha recabado información sobre la existencia de discursos estigmatizantes contra la prensa en Perú por parte de funcionarios públicos y líderes políticos. Por ejemplo, el 14 de diciembre se publicó en la cuenta de Twitter del expresidente Pedro Castillo una carta atribuible al exmandatario, en la cual mencionaba que "sectores golpistas (...) quieren callar a mi pueblo con el negro

---

[376] Wayka.Voces Comunitarias. Informe Regional sobre el Ejercicio Periodístico y la Libertad de Prensa en Perú durante el Contexto de las Protestas: diciembre 2022 – enero 2023. 12 de enero de 2023. Archivo de la CIDH.

[377] Asociación Nacional de Periodistas del Perú. Informe Preliminar. Ataques a Periodistas Durante Coberturas de Movilizaciones en el Contexto de Crisis Política. Diciembre de 2022. Archivo de la CIDH.; Asociación Nacional de Periodistas del Perú. Ataques a Periodistas Durante Coberturas de Movilizaciones en el Contexto de Crisis Política. Enero de 2023. Archivo de la CIDH; Consejo de la Prensa Peruana. Casos Representativos de Periodistas Agredidos Durante las Protestas (dic. 2022 – ene. 2023). Archivo de la CIDH.

[378] Reunión con periodistas en el marco de la visita técnica y de observación a perú (21 de diciembre de 2023 y 11 de enero de 2022).

[379] Cuenta de Twitter de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión (@SNRTV_oficial). 20 de enero de 2023.

[380] Asociación Nacional de Periodistas del Perú. Ataques a Periodistas Durante Coberturas de Movilizaciones en el Contexto de Crisis Política. Enero de 2023. Archivo de la CIDH

[381] Asociación Nacional de Periodistas del Perú. Ataques a Periodistas Durante Coberturas de Movilizaciones en el Contexto de Crisis Política. Enero de 2023. Archivo de la CIDH

papel de la prensa"[382]. Las declaraciones estigmatizantes pueden poner a periodistas en un mayor riesgo de actos de violencia[383].

263. En este sentido, es primordial que altas autoridades y todas aquellas personas con liderazgos políticos que se pronuncian sobre los hechos en cuestión contribuyan con su discurso a un ambiente favorable a la deliberación publica abierta y plural. Esto exige abstenerse de estigmatizar la labor informativa o de defensa de los derechos humanos[384].

VII. Llamado al despliegue libre, amplio y plural de la labor periodística durante la crisis institucional y las protestas

264. La CIDH ha resaltado que el rol de los medios de comunicación de "canalizadores privilegiados del debate público" implica "una serie de buenas prácticas que han demostrado ser contribuciones significativas al sistema que democrático, como el periodismo de investigación, la independencia editorial y cierta objetividad como ideal autorregulativo de oficio"[385]. Durante su visita, la CIDH recibió cuestionamientos desde distintos actores - incluyendo miembros de la sociedad civil, víctimas de posibles violaciones de derechos humanos, líderes políticos e incluso periodistas[386] - sobre el cubrimiento periodístico de la crisis, lo que evidencia los retos que existen para que la ciudadanía cuente con una oferta informativa balanceada, plural e integral de la crisis en Perú.

265. Varios de los cuestionamientos recibidos por la CIDH se centraron en el enfoque que ciertos medios daban a las protestas, enfatizando los episodios de violencia; y otros cuestionamientos apuntaban a una reflexión más profunda sobre el papel que -en una coyuntura como la actual- estarían llamados cumplir los medios de comunicación en temas sensibles como la lucha contra el racismo y la discriminación. La CIDH resalta que, en contextos de protesta social, la prensa juega

---

[382] Cuenta de Twitter de Pedro Castillo Terrones (@PedroCastilloTe). 14 de diciembre.

[383] Corte IDH. Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194, párr. 143.

[384] CIDH. RELE. *Zonas silenciadas: Regiones de alta peligrosidad para ejercer la libertad de expresió*n. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.16/1. 15 de marzo de 2017. parr. 158; Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Protección y Promoción de la Libertad de Opinión y Expresión, Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para la Libertad de los Medios de Comunicación, Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos (OEA), Relatora Especial de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) para la Libertad de Expresión y Acceso a la Información. *Declaración Conjunta 2021 sobre líderes políticos, personas que ejercen la función pública, y libertad de expresión. 20 de octubre de 2021*.

[385] CIDH. Guía para garantizar la libertad de expresión frente a la desinformación deliberada en contextos electorales. OEA/Ser.G CP/CAJP/INF.652/19. Octubre de 2019. p. 50.

[386] Durante su visita técnica y de observación, la CIDH sostuvo distintas reuniones con Organizaciones de la Sociedad civil y de prensa y posibles víctimas de violaciones de derechos humanos en Lima, Cusco, Ica, Puno, Ayacucho y Arequipa. De manera general, en todos estos espacios se reportó el asunto en referencia".

un rol importante en la prevención, el monitoreo y el control social sobre la organización, convocatoria y ejercicio de las manifestaciones, como así también la rendición de cuentas sobre las respuestas estatales y el accionar de las fuerzas de seguridad[387].

266. La CIDH registra con particular preocupación el caso de un periodista de Willax TV que cuestionó al Director de la Policía sobre por qué los agentes de la fuerza pública no estaban disparando directamente a la cabeza de los manifestantes[388] y en otra ocasión afirmó que los consideraba "subversivos" y "entrenados para matar"[389].

267. La CIDH considera que el momento que atraviesa la sociedad peruana es crucial para la reflexión al interior del periodismo sobre los estándares de autorregulación que enmarcan su labor y los contenidos que publican. El hecho de que en ningún caso los marcos de ética y calidad de periodismo puedan ser impuestas por los Estados[390] acentúa la importancia que los medios de comunicación, y la prensa en general, respondan a los reclamos de la ciudadanía a través la activación de instancias y medidas autorregulatorias del oficio. En la cobertura de protestas sociales, la prensa también está llamada a considerar su rol especialmente protegido en cuanto al reporte de posibles violaciones de derechos humanos procurando garantizar a la ciudadanía el acceso a la información[391]. La ausencia de esta reflexión tiene un potencial cierto de afectar tanto a voces institucionales como de la sociedad civil, dificulta la compresión social sobre hechos trascendentales de interés general y aleja las posibilidades de resolución de controversias con base en hechos que sean igualmente reconocidos por la sociedad en su conjunto.

268. La CIDH reconoce que en el Perú hay esfuerzos tendientes a promover estos espacios de reflexión, como la Asociación Nacional de Periodistas, el Instituto Prensa y Sociedad, el Consejo de la Prensa Peruana y su Tribunal de Ética, la Sociedad Nacional de Radio y Televisión, el Instituto de Prensa y Sociedad (Ipys), y la Asociación Nacional de Periodistas del Perú. En el marco de la visita, dichas organizaciones y gremios reiteraron su compromiso en promover la autorregulación. La CIDH destaca positivamente que el Consejo de la Prensa Peruana y su Tribunal

387 C H. Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 22/19, septiembre de 2019, p. 1 y párr. 293.

388 Consejo de la Prensa Peruana. 9 de diciembre de 2022. El Consejo de la Prensa Peruana condena las declaraciones de Phillip Butters; SERVINDI. 9 de diciembre de 2022. Phillips Butters se fue otra vez de boca y es censurado ampliamente.

389 Willax. 13 de diciembre de 2022. Phillip Butters sobre marchas a nivel nacional: Son subversivos entrenados con armas para matar.

390 CIDH. Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. Principio 6 - " Toda persona tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma. La colegiación obligatoria o la exigencia de títulos para el ejercicio de la actividad periodística constituyen una restricción ilegítima a la libertad de expresión. La actividad periodística debe regirse por conductas éticas, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados." 2000.

391 CIDH. Protesta yderechos humanos. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 22/19, septiembre de 2019, p. 1 y párr. 293.

de Ética hicieron una invitación a que la ciudadanía peruana pueda acudir al Tribunal como una vía para reclamar por el actuar ético del periodismo.[392]

269. Pese a los reclamos de amplios sectores sobre la cobertura de los medios de comunicación tradicionales sobre las protestas, la Comisión no ha recibido información sobre intentos de activación de las instancias de autorregulación por parte de quienes elevan estos reclamos. Asimismo, la CIDH ha podido constatar que dichas instancias, a pesar de su trayectoria, enfrentan retos importantes, como el reconocimiento de su existencia por parte de la ciudadanía, su sostenibilidad operativa a largo plazo y la garantía para la ejecución de sus decisiones. Asimismo, organizaciones de la sociedad civil y periodistas manifestaron a la CIDH que - sobre un número importante de medios de comunicación incluso de carácter nacional- se desconoce si cuentan con mecanismos de autorregulación. Lo anterior plantea un reto considerable sobre el alcance de las instancias de autorregulación existentes.

270. Precisamente por la centralidad de la prensa en las sociedades democráticas la Comisión invita a los medios de comunicación a reflexionar sobre la importancia de considerar la adopción voluntaria de medidas para evitar que los contenidos que publican no sean permisivos o justificantes a la violencia o puedan incentivar la intolerancia[393].

271. El periodismo puede contribuir a la concientización del público sobre la existencia o prevalencia de estereotipos discriminatorios, a velar por la defensa de los derechos humanos y a revelar cotidianamente cualquier conflicto de intereses que tengan o pueda afectar al modo en que informan sobre un tema. El periodismo puede cumplir un rol fundamental para las salidas democráticas a la crisis institucional y las protestas. Parte de las reflexiones podrían incluir el tomar distancia critica de la estigmatización binaria y generalizada, así como el aprovechamiento de la propia experiencia periodística sobre cómo abordar y comunicar temas complejos, sensibles y a veces controversiales, de manera que, al aportar informaciones y opiniones, se dinamicen también posibles soluciones de diálogo informado en un contexto de crisis caracterizado por intensos ciclos de violencia y discriminación.

---

[392] Cuenta de Twitter del Consejo de la Prensa Peruana (@ConsejodePrensa). 19 de enero de 2023.

[393] DH. RELE. *Mujeres Periodistas y Libertad de Expresión.* OEA/SER.L/V/II CIDH/RELE/INF.20/18. 31 de octubre de 2018. parr. 154 y 176, e; Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Protección y Promoción de la Libertad de Opinión y Expresión, Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para la Libertad de los Medios de Comunicación, Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos (OEA), Relatora Especial de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) para la Libertad de Expresión y Acceso a la Información. *Declaración Conjunta 2021 sobre líderes políticos, personas que ejercen la función pública, y libertad de expresión. 20 de octubre de 2021.*

INICIATIVA DE DIÁLOGO Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS

VII. INICIATIVAS DE DIÁLOGO Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS

A. Mecanismos de diálogos locales

272. Para atender la conflictividad social, el Estado ha adoptado algunas iniciativas involucrando a varias entidades del nivel regional y nacional. En este sentido, la Presidencia del Consejo de Ministros informó de la existencia de un mecanismo de gestión social y diálogo con el fin de promover el desarrollo territorial, haciendo énfasis en la prevención de conflictos y el seguimiento a los compromisos alcanzados[394].

273. Esta iniciativa buscaría el acompañamiento de las demandas sociales por medio de gestores territoriales, líderes tradicionales, gobiernos regionales y actores sociales. El mecanismo buscaría propiciar encuentros de diálogo para llegar a consensos, desde el nivel local hasta nacional[395].

274. Es de destacar la iniciativa de diálogo promovida en Cusco durante las jornadas de protestas de diciembre de 2022, en las que se reforzaron los canales de comunicación permanente y concertación entre las autoridades regionales, los mandos de las fuerzas de seguridad y las personas líderes de las manifestaciones con el fin promover condiciones para el ejercicio de derecho a la reunión pacífica[396].

275. En sus observaciones al proyecto de informe, el Estado informó que todas las iniciativas de diálogo a nivel nacional fueron activadas por la Presidencia del Consejo de Ministros en coordinación con diversos sectores y gobiernos locales y regionales. Asimismo, comunicó que estas iniciativas han adoptado un enfoque de diálogo territorial, agregando que, como resultado de la articulación y sensibilización con los actores y de la colocación de mensajes clave, se han instalado espacios de Diálogo por la Paz y la Gobernabilidad en los departamentos de Huancavelica, Pasco, Huánuco, Junín, Loreto, San Martín, Ucayali, Amazonas, Ica, Moquegua y Lambayeque[397].

---

[394] Información suministrada por la Presidencia del Consejo de Ministros en el marco de la visita que realizó la Secretaría Ejecutiva de la CIDH en diciembre de 2022.

[395] Información suministrada por la Presidencia del Consejo de Ministros en el marco de la visita que realizó la Secretaría Ejecutiva de la CIDH en diciembre de 2022.

[396] Información recibida por diversos actores en el marco de la visita preparatoria de diciembre de 2022.

[397] Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafos 88-103.

276. Aunado a lo anterior, el Estado informó que "este proceso de diálogo y fortalecimiento ha permitido la atención de necesidades de la población identificada y el des escalamiento y mitigación de las protestas sociales con acciones violentas, los ministros de estado han llegado a las regiones, salvo en Puno, donde se continúa desplegando diversos esfuerzos para encaminar una solución pacífica"[398].

B. Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para familiares de personas fallecidas

277. El 31 de diciembre de 2022, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos publicó la resolución suprema No. 264-2022-JUS mediante la cual creó una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para el seguimiento de las acciones a favor de los deudos de las personas fallecidas y de las personas que sufrieron lesiones de gravedad en las movilizaciones ocurridas, en primer lugar, entre el 8 y el 21 de diciembre de 2022[399]. Según información enviada por el Estado, el marco temporal de intervención de dicha Comisión ha sido ampliado mediante Resolución Suprema N° 027-2023-JUS hasta la culminación del estado de emergencia declarado mediante Decreto Supremo Nº 009-2023-PCM, y sus posteriores ampliaciones como consecuencia de las nuevas movilizaciones realizadas en diversas zonas del país[400].

278. Esta Comisión Multisectorial está conformada por integrantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de la Mujer, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Seguro Integral de Salud, de la Coordinadora de Derechos Humanos, y dos integrantes de las familias de las personas fallecidas y heridas en el marco de las manifestaciones[401].

279. La Comisión Multisectorial tiene primordialmente dos funciones. En primer lugar, realizar seguimiento a la atención en materia de salud física y mental de los deudos de las personas fallecidas y heridas. En segundo lugar, realizar seguimiento a las medidas que puedan identificarse en beneficio de los deudos de las personas fallecidas y heridas, así como elaborar propuestas normativas[402].

---

[398] Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafos 120.

[399] Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafos 88-103.

[400] Estado de Perú, Carta de respuesta a la solicitud de información complementaria posterior a la visita de trabajo de la CIDH, en archivo de la CIDH.

[401] Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Resolución suprema No. 264-2022-JUS, 31 de diciembre de 2022.

[402] Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Resolución suprema No. 264-2022-JUS, 31 de diciembre de 2022.

280. Debido a los hechos violentos ocurridos en Juliaca, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos se retiró de la Comisión Multisectorial.

281. En sus observaciones al proyecto de informe, el Estado comunicó que la Comisión Multisectorial ha logrado identificar a las personas beneficiarias del apoyo económico dispuesto. En tal sentido, se ha previsto el otorgamiento, de manera excepcional y por única vez, de S/ 50 000,00 soles por cada persona fallecida y S/25 000,00 por cada persona herida de gravedad en las referidas movilizaciones. Del mismo modo, reiteró que este apoyo no tiene una naturaleza reparatoria ni indemnizatoria[403]. Adicionalmente, el Estado indicó que, a través de la Resolución Ministerial No. 0101-2023-JUS, del 23 de febrero de 2023, modificada por R.M No. 125-2023-JUS, "se aprobó el primer listado de personas beneficiarias del apoyo económico dispuesto por el Decreto de Urgencia N°006-2023, el mismo que está conformado por 91 deudos de 52 personas fallecidas"[404].

282. El Estado dio a conocer, además, de la activación de un servicio de asistencia jurídica y orientación legal por parte de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante la reactivación del rol de turno ordinario y la creación de un turno extraordinario de atención de personas detenidas y de víctimas, tanto en Lima como en regiones[405].

283. La Comisión Interamericana saluda la creación de la Comisión Multisectorial en el entendido de que no sustituye la obligación de reparar integralmente a las víctimas, así como de investigar, juzgar y sancionar a las personas responsables.

---

[403] Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafos 122-140.

[404] Información Adicional suministrada por el Estado mediante nota del 17 de abril de 2023, párr. 51.1.

[405] Observaciones al proyecto de informe sobre la situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales de la CIDH, párrafos 122-140.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

284. La Comisión Interamericana valora la apertura del Estado peruano para la realización de las visitas realizadas en diciembre de 2022 y enero de 2023, así como la información suministrada antes, durante y después de las mismas.

285. Las protestas sociales que comenzaron el 7 de diciembre de 2022 tienen demandas políticas explicitas y coyunturales, como es el adelanto de elecciones generales y la convocatoria a una asamblea constituyente. En la base de estas demandas hay justas reivindicaciones de comunidades campesinas y pueblos indígenas, como el acceso a derechos en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación, así como mayor representación política. Las provincias apartadas de la capital demandan que se valore la diversidad étnico-racial del país, no ser estigmatizadas, ser consultadas sobre los proyectos extractivos que pueden tener impactos considerables en su territorio, y que la riqueza que éstos generan se distribuya equitativamente. Las demandas deben ser atendidas considerando el respeto al Estado de Derecho y al debido proceso.

286. La Comisión conversó con una gran cantidad de actores en diversos territorios del país y observó que existe una fuerte tensión entre Lima y las regiones especialmente del sur del país donde predomina la población indígena y campesina. Aunado a ello, las incesantes confrontaciones entre los poderes públicos y sucesivas crisis de institucionalidad democrática y políticas han profundizado la polarización y desconfianza de la ciudadanía en las instituciones.

287. Entre el 7 de diciembre de 2022 y el 23 de enero de 2023 miles de personas se movilizaron en todo el territorio nacional ejerciendo su derecho a la protesta. En este periodo de tiempo se registraron en el país 477 manifestaciones. Al respecto, la CIDH reitera que la protesta social y pacífica es un elemento esencial para la existencia y funcionamiento de la democracia y es un derecho que en contextos de crisis políticas sostenidas puede constituirse como la única vía de participación política para comunidades sobre las que se ejerce discriminación estructural, exclusión política y social.

288. El Perú cuenta con un marco normativo que, de manera general, protege el derecho a la protesta y regula el uso excepcional de la fuerza y la participación del Ejercito en labores de seguridad ciudadana. La CIDH reconoce que, durante el marco temporal analizado, se registraron situaciones de violencia que no están protegidas por el

derecho a la protesta y que no eximen la responsabilidad del Estado respecto a las violaciones de derechos humanos.

289. En términos generales, la Comisión observa que la respuesta de las fuerzas estatales no fue uniforme en todo el territorio nacional y que hubo graves episodios de uso excesivo de la fuerza en casos concretos. En efecto, de la información recibida en Lima, Ica, Arequipa y Cusco, se desprende que la respuesta del Estado estuvo caracterizada por el uso desproporcionado, indiscriminado y letal de la fuerza. Esto se confirma por factores como el alto número de personas fallecidas y heridas con lesiones en la parte superior del cuerpo por impactos de armas de fuego, incluyendo perdigones; así como la ubicación de un número importante de víctimas que ni siquiera estaban participando de la protesta o se encontraban en las inmediaciones de los focos de conflictividad. Hechos que deben ser investigados, juzgados y sancionados.

290. En el caso de Ayacucho, se registraron graves violaciones de derechos humanos que deben ser investigadas con debida diligencia y con un enfoque étnico-racial. Al ser perpetradas por agentes del Estado, las muertes podrían constituir ejecuciones extrajudiciales. Además, al tratarse de múltiples privaciones del derecho a la vida, dadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar, podrían calificarse como una masacre.

291. Por su parte, en el caso de Juliaca, la CIDH observa que en esa ciudad se habrían presentado situaciones de uso excesivo e indiscriminado de la fuerza por parte de agentes del Estado, que habrían resultado en graves violaciones de derechos humanos en contra, tanto de participantes en las protestas, como de terceras personas. Como fuera indicado, todo esto en el marco de una compleja situación violenta, que inició con enfrentamientos dentro del perímetro del aeropuerto, en donde las fuerzas de seguridad fueron atacadas con piedras, palos y fuegos pirotécnicos, como avellanas.

292. La CIDH constató un deterioro generalizado del debate público con una fuerte estigmatización por factores étnicos-raciales y regionales, mediante mensajes que aluden a las personas indígenas y campesinas como “terroristas”, “terrucos”, “senderistas”, “cholos” o “indios”, entre otras formas despectivas. Estos mensajes no son inocuos, por el contrario, contribuyen a la creación de un ambiente de permisividad y tolerancia hacia la discriminación, estigmatización y violencia institucional en contra de esta población.

293. Las graves violaciones de derechos humanos reportadas en este informe deben ser investigadas diligentemente por fiscalías especializadas en derechos humanos. Además, deben ser juzgadas por jueces independientes, competentes e imparciales

dentro de un plazo razonable y con observancia de las garantías del debido proceso. De encontrarse responsables, las personas perpetradoras deben ser sujetas a las sanciones penales correspondientes. Las víctimas de violaciones de derechos humanas deben ser reparadas de manera integral.

294. La superación de la crisis en Perú requiere de un diálogo efectivo y de acuerdos en el marco del Estado de Derecho. El diálogo debe ser amplio, genuino e inclusivo, con enfoque intercultural y territorial, donde todos los sectores de la sociedad se sientan representados. Asimismo, se deben adoptar medidas dirigidas a fortalecer la institucionalidad democrática.

295. Con fundamento en lo establecido en el artículo 41, literal b, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y con base en las observaciones realizadas durante la visita, así como del análisis de la información complementaria incluida en el presente informe, la Comisión formula las siguientes recomendaciones dirigidas al Estado de Perú:

A. Diálogo y superación de la crisis

1. Diseñar e implementar, desde el más alto nivel del Estado, una estrategia diálogo genuino, con enfoque étnico y territorial, que permita la escucha de todos los sectores y niveles de la división política y administrativa, en especial de aquéllos que han sido los más afectados por las discriminación histórica, social y estructural en el país.

2. Garantizar la participación de pueblos indígenas y comunidades campesinas en los espacios de toma de decisión sobre políticas, programas y otras medidas relacionadas con asuntos de interés nacional, incluyendo las relacionadas con el desarrollo.

3. Diseñar una política pública con alcance nacional y con perspectiva de derechos humanos, que esté dirigida a la eliminación y prevención de la discriminación y estigmatización de personas con base en su origen étnico-racial o condición socioeconómica. Esta política pública deberá comprender, entre otros, el diseño e implementación de un plan pedagógico que sea integrado a la política de educación permanente del país.

B. Seguridad ciudadana

4. Adoptar un plan permanente y obligatorio de capacitación y evaluación para las fuerzas de seguridad que intervienen en el desarrollo de las manifestaciones y

protestas para que su actuación priorice la defensa de la vida y la integridad de todas las personas.

5. Adoptar medidas para asegurar que el uso de la fuerza por parte de agentes estatales se ajuste a los principios de legalidad, necesidad y, especialmente, el de proporcionalidad. Asimismo, adoptar las medidas necesarias para capacitar y evaluar de manera permanente a todos los agentes estatales que intervengan en las protestas sobre la implementación de los protocolos para el uso de la fuerza.

6. Tomar las medidas normativas o de otra índole que sean necesarias para que las armas de fuego estén excluidas de los dispositivos utilizados para el control de las protestas sociales, así como establecer lineamientos dirigidos a orientar el uso de armas potencialmente letales.

7. Adoptar las medidas normativas o de fortalecimiento institucional necesarias para garantizar que el mantenimiento del orden público interno y la seguridad ciudadana esté primariamente reservado a los cuerpos de seguridad civiles.

8. Asegurar que la participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad sea extraordinaria, subordinada y complementaria a las labores de las autoridades civiles. De igual manera, adoptar las medidas normativas o de fortalecimiento institucional para asegurar que esta participación sea regulada y fiscalizada por órganos civiles competentes, independientes y técnicamente capaces.

C. Reparación y atención a víctimas de violaciones de derechos humanos

9. Adoptar medidas de reparación integral para las víctimas de violaciones de derechos humanos en el contexto de las protestas sociales las cuales deberán incluir acciones de compensación; satisfacción; rehabilitación médica y psicológica; rehabilitación social; verdad y justicia, y garantías de no repetición.

10. Reparar integralmente a las víctimas de violaciones de derechos humanos en el contexto de las protestas sociales. Esto exige que se investigue, juzgue, y sancione a todas las personas que puedan resultar responsables por violaciones de derechos humanos.

11. Proveer atención médica inmediata e integral a las víctimas de violaciones de derechos humanos y sus familias, tanto médica especializada como psicológica.

12. Asegurar que las medidas de reparación tengan un enfoque de pertinencia cultural, de género e interseccionalidad en derechos humanos, que tengan en

cuenta tanto los daños individuales sufridos como los efectos colectivos diferenciados en sus respectivas familias, comunidades y pueblos, así como los impactos diferenciados en las mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas indígenas; personas mayores y personas con discapacidad.

13. Asegurar que las medidas de reparación adopten un enfoque de género que reconozca los impactos diferenciados de las pérdidas de vidas humanas en las mujeres que como consecuencia de los hechos quedaron a cargo del sustento familiar y la búsqueda de justicia.

14. Adoptar las medidas necesarias para incorporar el enfoque de interés superior de la niñez tanto en las políticas, protocolos y planes operativos referidos al control de la seguridad ciudadana, como en su aplicación práctica, en particular en casos de atención de conflictividad social.

D. Lucha contra la impunidad

15. Investigar todos los hechos registrados en el presente informe, en particular las presuntas violaciones de derechos humanos de manera célere, seria, eficaz, independiente y con atención a las debidas garantías judiciales. Para ello, el Estado podrá evaluar y solicitar a la CIDH asistencia técnica por medio de capacitaciones a personas funcionarias públicas, mecanismos de seguimientos de recomendaciones, o la creación incluso de un grupo interdisciplinario de expertos independientes.

16. Incrementar los recursos del Ministerio Público para asegurar el cabal desempeño de sus funciones de prevención e investigación del delito.

17. Adoptar medidas de fortalecimiento institucional dirigidas a brindar condiciones de seguridad a las personas funcionarias del Ministerio Público para el cabal desempeño de sus funciones de prevención e investigación del delito.

18. Aumentar el número de fiscalías especializadas en derechos humanos para que tengan presencia en todo el país.

19. Adoptar medidas adicionales de fortalecimiento institucional del Instituto de Medicina de Legal y Ciencias Forenses para dotarlo de recursos humanos, técnicos y científicos para el cabal desempeño de sus funciones en las distintas provincias del país y, especialmente, respecto de las investigaciones correspondientes a los hechos contenidos en el presente informe.

20. Sistematizar mediante un registro integral de los datos sobre personas fallecidas, heridas, detenidas y víctimas de violencia de género en el contexto de las protestas sociales de manera transparente, actualizada, clara, concisa y contrastada con la información brindada por la sociedad civil. El registro debe ser específico y tomar en cuenta datos desagregados por origen étnico-racial, edad, sexo, orientación sexual, identidad y/o expresión de género.

E. Institucionalidad democrática

21. Tomar medidas con el objeto de reforzar y fortalecer la confianza de la ciudadanía en el Estado a partir de la separación e independencia práctica, real y efectiva de los poderes públicos, entes de control y del Sistema Electoral.

22. Abstenerse de adoptar reformas legislativas o constitucionales que debiliten la autonomía e independencia del Sistema Nacional Electoral o del Poder Judicial.

23. Delimitar las figuras de acusación constitucional, vacancia presidencial por incapacidad moral permanente y disolución unilateral del Congreso, de forma que precisen, con parámetros claros y objetivos, las conductas sancionables y sus correspondientes consecuencias.

24. Adoptar medidas de fortalecimiento institucional de la Defensoría del Pueblo considerando la importante labor que desempeña; y dotarla de los recursos humanos y materiales adecuados para el cabal desempeño de sus funciones en las distintas provincias del país.

25. Adoptar medidas para asegurar que el proceso de selección de la persona titular de esta entidad sea participativo, transparente, pluralista y se base en los méritos y calidades profesionales de las y los aspirantes.

26. Ratificar la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas conexas de intolerancia.

27. Adoptar medidas dirigidas a mejorar y garantizar la participación política representativa de pueblos indígenas y comunidades campesinas de las distintas regiones del Perú.

F. Libertad de expresión, reunión y asociación

28. Diseñar e implementar una política pública nacional permanente dirigida a la protección de los derechos de reunión pacífica, libertad de expresión y libertad de asociación. Dicha política deberá contar con la participación de todos los

sectores de la sociedad y contemplar la actualización de protocolos y programas de formación en las instituciones del Estado; el diseño e implementación de medidas de negociación, mediación y otros medios alternativos de conflictos; y la implementación de medidas de protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

29. Elaborar campañas pedagógicas de alcance nacional para que la ciudadanía conozca sus derechos y alternativas de protección y crear misiones interinstitucionales para que, en el marco de protestas y manifestaciones, observen y, de ser el caso, presten apoyo a las personas que requieren algún tipo de asistencia o protección.

30. Abstenerse de realizar declaraciones que estigmaticen o inciten la violencia contra las personas que participan de las protestas. En este sentido, adoptar medidas pedagógicas dirigidas a socializar con las autoridades estatales su deber de abstención de realizar declaraciones estigmatizantes o que inciten la violencia contra personas que participan en las protestas.

31. Asegurar que las limitaciones al derecho de reunión pacífica sean excepcionales y observen los principios de legalidad, legitimidad, necesidad y proporcionalidad.

32. Adoptar las medidas necesarias para asegurar que la disolución de las protestas tenga un carácter excepcional, de forma que sólo proceda ante un riesgo grave para la vida o integridad física de las personas y cuando no fueran posibles otras medidas menos restrictivas.

33. Respetar y garantizar el derecho a registrar y difundir cualquier incidente en el marco de las protestas, tomando especialmente en cuenta la función que camarógrafos, fotorreporteros y periodistas que cubren las protestas cumplen para el control social de los sucesos en las manifestaciones y actuación del Estado.

34. Revisar y actualizar los protocolos de protección de periodistas, comunicadores y trabajadores de los medios frente a persecuciones, detenciones, intimidaciones, hostigamientos, agresiones de cualquier tipo; así como cesar acciones estatales que intervengan con el libre funcionamiento de los medios de comunicación. Los protocolos deben estar dotados de capacidad institucional, recursos humanos y financieros para la protección de periodistas.

35. Realizar campañas y otras medidas de incidencia en la cultura institucional sobre el deber de las y los funcionarios de abstenerse de estigmatizar y obstaculizar la labor de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, como así

también la importancia de que reconozcan públicamente el rol de su labor en contextos de protestas sociales.

G. Otras

36. Adoptar las disposiciones necesarias para garantizar la vida, integridad personal y seguridad de todas y cada una de las personas que dialogaron y testificaron ante la Comisión Interamericana en sus visitas. Asimismo, abstenerse de tomar represalias y/o de permitir que estas sean tomadas por terceros en su contra.

296. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos se pone a disposición del Estado para brindar la cooperación técnica requerida a efectos de implementar las recomendaciones formuladas en este informe, incluyendo el establecimiento de un mecanismo especial de seguimiento.

. / .

ANEXOS

IX. ANEXOS

Anexo I – Listado de personas fallecidas en el contexto de las protestas sociales

Abajo, se presenta una tabla con el nombre de cada una de las personas que han fallecido durante en el marco temporal del informe. En color verde, se registran los nombres, edades, género, lugar y fecha de fallecimiento de personas fallecidas en contextos de confrontaciones; en color amarillo, personas fallecidas por accidentes de tránsito y hechos vinculados a bloqueos; en color azul, el nombre del agente policial cuyo fallecimiento se reportó en el marco temporal.

	Nombre	Edad	Género	Lugar	Fecha
1	Beckham Romario Quispe Garfias	18	Masculino	Andahuaylas	11/12/22
2	D.A.Q.	15	No reportado	Andahuaylas	11/12/22
3	R.P.M.L.	16	No reportado	Chincheros, Apurímac	12/12/22
4	John Erik Enciso Arias	18	Masculino	Andahuaylas	12/12/22
5	Wilfredo Lizarme Barbosa	18	Masculino	Andahuaylas	12/12/22
6	Miguel Arcana	23	Masculino	Cerro Colorado, Arequipa	12/12/22
7	Marizel Leonize Chamana López	No reportada	Femenino	Caylloma, Arequipa	13/12/22
8	Cristhian Alex Rojas Vásquez	19	Masculino	Andahuaylas	14/12/22
9	Carlos Huamán Cabrera	26	Masculino	Virú, La Libertad	14/12/22
10	E.V.	17	Masculino	Virú, La Libertad	14/12/22
11	Efrén Cruz Cabrera,	45	Masculino	Canchis, Cusco	14/12/22
12	Lucio Quispe Ccallo,	32	Masculino	Canchis, Cusco	14/12/22
13	Jose Sañudo Quispe	32	Masculino	Huamanga, Ayacucho	15/12/2022
14	Clemer Fabricio Rojas García	22	Masculino	Huamanga, Ayacucho	15/12/2022
15	Jhon Jenrry Mendoza Huarancca	34	Masculino	Huamanga, Ayacucho	15/12/2022

16	Luis Miguel Urbano Sacsara	22	Masculino	Huamanga, Ayacucho	15/12/2022
17	Jose Luis Aguilar Yucra	20	Masculino	Huamanga, Ayacucho	15/12/2022
18	Edgar Wilfredo Prado Arango,	51	Masculino	Huamanga, Ayacucho	15/12/2022
19	Paúl García Gallo	35	Masculino	Huamanga, Ayacucho	15/12/2022
20	C.M.R.A.,	15	Masculino	Huamanga, Ayacucho	15/12/2022
21	Yoni Rosalino Cárdenas Escobar	51	Masculino	Trujillo, La Libertad	15/12/2022
22	Diego Galindo Vizcarra	45	Masculino	Pichanaki, Junín	16/12/2022
23	Rolando Fernando Barra Leyva	22	Masculino	Pichanaki, Junín	16/12/2022
24	J.T.C	17	Masculino	Pichanaki, Junín	16/12/2022
25	Isabel Paucar Sapillado	89	Femenino	Canchis, Cusco	16/12/2022
26	Leonardo David Hancco Chaka	27	Masculino	Huamanga, Ayacucho	17/12/22
27	Xavier Candamo Dasilva	30	Masculino	Chala, Arequipa	19/12/22
28	Jhonathan Alarcón Galindo	19	Masculino	Huamanga, Ayacucho	21/12/22
29	Nelson Huber Pilco Condori	22	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
30	Rubén Fernando Mamani Muchica	53	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
31	Ghiovanny Gustavo Illanes Ramos	21	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
32	Gabriel Omar López Amanqui	35	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
33	Roger Rolando Cayo Sacacá	24	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
34	Edgar Jorge Huarancca Choquehuanca	22	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
35	Reynaldo Ilaquita Cruz	19	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23

36	Marco Antonio Samillan Sanga	30	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
37	Cristian Armando Mamani Hancco	22	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
38	Eder Jesús Mamani Luque	37	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
39	Y.N.A.H.	17	Femenino	Juliaca, Puno	09/01/23
40	Ever Mamani Arqui	40	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
41	Héctor Quilla Mamani	38	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
42	Marcos Quispe Quispe	54	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
43	Eliot Cristhian Arizaca Luque	18	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
44	Raúl Franklin Mamani Apaza	20	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
45	E.Z.L.H.	16	Masculino	Juliaca, Puno	09/01/23
46	José Luis Soncco Quispe	29	Masculino	Juliaca, Puno	10/01/23
47	Persona recién nacida	0	Sin dato	Chucuito, Puno	09/01/23
48	Remo Jlinner Candia Guevara	50	Masculino	Cusco	11/01/23
49	B.A.J.	16	Masculino	Puno	12/01/23
50	José Santos Medina Vega	39	Masculino	Moyobamba, San Martí	14/01/23
51	Sonia Aguilar Quispe	35	Femenino	Macusani	18/01/23
52	Julia Carhuapoma Patiña	51	Femenino	La Libertad	18/01/23
53	Y.D.O.H.		Femenino	La Libertad	18/01/23
54	Salomón Valenzuela Chua	30	Masculino	Macusani, Puno	19/01/23
55	Jhan Carlo Condori Arcana	Sin datos	Masculino	Arequipa	19/01/23
56	Isidro Arcata Mamani	62	Masculino	Puno	20/01/23
57	Segundo Nixon Sánchez Huaynacari,	23	Masculino	La Libertad	20/01/23


CIDH
Comisión
Interamericana de
Derechos Humanos